



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA CPA.**

**TÍTULO:  
GUÍA TRIBUTARIA Y DE FUNCIONAMIENTO DE PERSONAS  
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y  
SU IMPACTO TRIBUTARIO EN EL ESTADO**

**AUTORAS:  
Espinoza Pionce, Erika Carmen  
Salas Quiroga, Nancy Malena**

**Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de  
Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.**

**TUTORA:  
CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn, Msc.**

**Guayaquil, Ecuador**

**2014**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA CPA.**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Espinoza Pionce, Erika Carmen y Salas Quiroga, Nancy Malena**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA**.

**TUTORA**

---

**CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn, Msc.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

---

**Ing. Ávila Toledo, Arturo Absalón, Msc.**

**Guayaquil, octubre del 2014**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA CPA.

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Erika Espinoza Pionce** y **Nancy Malena Salas Quiroga**

#### DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación **Guía Tributaria y de Funcionamiento de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad y su Impacto Tributario en el Estado** previo a la obtención del Título **de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, octubre del 2014

#### AUTORAS

---

**Erika Carmen Espinoza Pionce**

---

**Nancy Malena Salas Quiroga**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA CPA.

### AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Erika Espinoza Pionce** y **Nancy Malena Salas Quiroga**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Guía Tributaria y de Funcionamiento de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad y su Impacto Tributario en el Estado**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, octubre del 2014

AUTORAS:

---

**Erika Carmen Espinoza Pionce**

---

**Nancy Malena Salas Quiroga**

# **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a nuestras familias por su ayuda incondicional, a cada uno de los maestros que nos dieron la posibilidad de aprender de sus conocimientos para prepararnos no tan solo en nuestras vidas profesionales sino también personales en todo este proceso.

Nuestra querida Universidad Católica Santiago de Guayaquil, pues aquí alcanzamos todas estas experiencias.

Dios nada coloca en nuestras vidas por casualidad y seguro este es nuestro caminar para lograr un mejor futuro.

Simplemente gracias Dios.

---

**Erika Carmen, Espinoza Pionce**

---

**Nancy Malena, Salas Quiroga**

## DEDICATORIA

Este trabajo es un reflejo de esfuerzo, fe y sacrificios para cumplir deseos personales. Y dedicarlo a seres especiales sería enlistar a cada persona que en su momento ayudó a que hoy pueda hacerse realidad, pero nada sería posible sin Dios, mi gran guía y luz.

A mis padres y hermanos que me ayudaron en mis inicios y me dieron el impulso para continuar.

A los amores de mi vida Ammy y María Paula que son mi razón de vivir y que todo es para ella.

A Javier mi compañero en la vida y que siempre me ha sabido ayudar pese a cualquier error.

Y por último a mi mejor amigo Christian que gracias a él pude seguir cuando ya solo una palabra fuerte me supo alentar.

Es para ellos personas importantes en mi vida, y que me han aceptado y entendido mi incompresible proceder.

Hoy es por mí pero de seguro a servicios de los demás.

---

**Erika Carmen, Espinoza Pionce**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, que ha sido mi guía, mi fortaleza y mi luz en este largo camino para la obtención de mi título, estoy segura que sin mi fe y confianza puesta en Él no hubiera sido capaz de llegar a este momento. Agradezco a mis padres por su apoyo en los momentos más difíciles, sobre todo a mi madre que su dedicación, tenacidad y altos valores morales son un ejemplo a seguir para mí. A mis hermanas, Paulina y María Rosa, que hacen que mi vida deje de ser monótona y aburrida. A Erika que ha sido participe de esta travesía y ha sido mi compañera en este proyecto y que sin duda sin su ayuda no hubiera podido escribir esta dedicatoria. Y finalmente mi dedicatoria y agradecimientos a grandes personas y amigas que han estado dispuestas a brindarme su ayuda incondicional siempre Lisa, Peggi, Linda y Lore.

---

**Nancy Malena, Salas Quiroga**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA CPA.**

**CALIFICACIÓN**

---

**CPA. Yong Amaya, Linda Evelyn, Msc.  
TUTORA**



# ÍNDICE GENERAL

<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	V
<b>DEDICATORIA</b> .....	VI
<b>CALIFICACIÓN</b> .....	VIII
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	IX
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	XVI
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b> .....	XXII
<b>RESUMEN</b> .....	XXVI
<b>ABSTRACT</b> .....	XXVIII
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1

## **CAPÍTULO I**

1. El Problema.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Delimitación del problema.....	4
1.2.1. Delimitación del espacio físico-geográfico.....	4
1.2.2. Delimitación de tiempo.....	4
1.2.3. Delimitación semántica.....	4
1.3. Formulación del problema.....	4
1.4. Evaluación del problema.....	5
1.5. Objetivos.....	6
1.5.1. Objetivos Generales.....	6
1.5.2. Objetivos Específicos.....	6
1.6. Justificación e Importancia.....	7

## **CAPITULO II**

2. MARCO TEORICO.....	8
2.1. Antecedentes históricos.....	8
2.2. Antecedentes referenciales.....	10
2.3. Cultura tributaria.....	12
2.3.1. ¿Qué es la cultura tributaria?.....	12
2.3.2. Objetivos de la cultura tributaria... ..	12
2.3.3. La cultura tributaria en Ecuador.....	13

2.4.	Impuestos.....	14
2.4.1.	Definición de Impuestos.....	14
2.4.2.	Historia de los impuestos.....	15
2.4.3.	Impuestos en América Latina.....	16
2.4.4.	Tipos de Impuestos.....	23
2.4.5.	Elementos que conforman los impuestos.....	23
2.4.6.	Conceptos y Definiciones.....	24
2.4.6.1.	Persona Natural.....	24
2.4.6.2.	Comerciante.....	24
2.4.6.3.	Comerciante por menor.....	25
2.4.6.4.	Empresa Unipersonal.....	25
2.4.6.5.	Concepto de Renta.....	25
2.4.6.6.	Ingresos de Fuente Ecuatoriana.....	26
2.4.6.7.	Concepto de Exenciones.....	26
2.4.6.8.	Obligación Tributaria.....	26
2.4.6.9.	Deberes Formables.....	29
2.4.6.10.	Exenciones.....	30
2.4.6.11.	Deducciones.....	32
2.4.6.12.	Base Imponible.....	36
2.4.6.13.	Base Imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.....	36
2.4.6.14.	Comprobantes de Venta.....	36
2.4.6.15.	Documentos Complementarios.....	37
2.4.6.16.	Comprobantes de Retención.....	37
2.4.6.17.	Documentos Autorizados.....	39
2.4.6.18.	Autorización de impresión de los documentos.....	40
2.4.6.19.	Periodo de vigencia de la Autorización.....	40
2.4.6.20.	Obligación de la emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.....	41

### **CAPITULO III**

3.	La Metodología.....	42
3.1.	Diseño de la investigación.....	42
3.2.	Modalidad de la investigación.....	42

3.3.	Tipos de investigación.....	43
3.4.	Población y muestra.....	43
3.4.1.	Población.....	43
3.4.2.	Muestra.....	44
3.5.	Operacionalización de la muestra.....	45
3.6.	Técnicas e instrumentos de la investigación.....	47

## **CAPITULO IV**

### **4. GUÍA TRIBUTARIA PARA PERSONA NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

4.1.	Aspectos Generales.....	49
4.1.1.	Los Tributos.....	49
4.1.1.1.	Clasificación de Tributos.....	49
4.1.2.	Ejercicio Impositivo.....	50
4.1.3.	Entes de Recaudación.....	51
4.1.3.1.	Servicios de Rentas Internas (S.R.I.).....	51
4.2.	Negocios Unipersonales.....	52
4.2.1.	Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad...	52
4.2.1.1.	Clasificación de Personas Naturales.....	52
4.3.	Requisitos para el Inicio de Actividades.....	53
4.3.1.	R.U.C.....	53
4.3.1.1.	Concepto de Registro Único de Contribuyentes.....	53
4.3.1.2.	Inscripción del R.U.C.....	53
4.3.1.3.	Plazos.....	54
4.3.1.4.	Requisitos para la Inscripción del R.U.C.....	54
4.3.1.5.	Estructura y Validación de R.U.C.....	58
4.3.1.6.	Novedades del R.U.C.....	60
4.3.1.6.1.	Actualización del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.	60
4.3.1.6.2.	Anulación o Suspensión del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.).....	62
4.3.1.6.2.1.	Plazos para realización Anulación y/o Cancelación de R.U.C.....	64
4.3.1.6.3.	Autorización a Terceros para trámites S.R.I.....	64
4.3.2.	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (R.I.S.E.)..	65

4.3.2.1.	Inscripción al R.I.S.E.....	65
4.3.2.2.	Condiciones para ingresar al R.I.S.E.....	65
4.3.2.3.	Actividades que pueden ingresar en el R.I.S.E.....	66
4.3.2.4.	Cuotas a cancelar de acuerdo a la actividad .....	67
4.3.3.	Permisos de Funcionamiento.....	68
4.3.3.1.	De acuerdo a su necesidad.....	68
4.3.3.2.	Permiso de Bomberos.....	68
4.3.3.2.1.	Pasos para obtener Permiso de Bomberos.....	69
4.3.3.2.2.	Los documentos requeridos para Permiso de Bomberos..	69
4.3.3.3.	Permisos Municipales.....	70
4.3.3.3.1.	Patente Municipales.....	71
4.3.3.3.2.	Uso de Suelo.....	72
4.3.3.3.3.	Tasa de Habilitación.....	73
4.3.3.4.	Permisos Especiales.....	75
4.3.3.4.1.	Publicidad,ocupación de la Vía Pública para rótulos,letreros y vallas publicitarias.....	75
4.3.3.4.2.	Certificado de Medio Ambiente.....	76
4.3.3.4.3.	Permisos Sanitarios.....	76
4.3.3.4.3.1.	Establecimientos que deben obtener permiso de Salud	79
4.3.3.4.3.2.	Requisitos para pedir un permiso de funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria .....	80
4.3.3.4.4.	Permiso de Intendencia.....	81
4.3.3.4.5.	Certificado de Trampa de Grasa de Interagua (Guayaquil).	82
4.3.3.4.6.	Certificado del Ministerio de Educación.....	82
4.3.3.5.	Obligaciones con el Instituto de Seguridad Social (I.E.S.S.)	82
4.3.3.5.1.	Registro de Patrono en Seguro Social, obtención de clave patronal.....	83
4.4.	Comprobantes de Ventas.....	86
4.4.1.	Tipo de Comprobantes.....	87
4.4.1.1.	Generales.....	87
4.4.1.2.	Complementarios.....	87
4.4.2.	Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	87
4.4.2.1.	Emisión de Comprobantes de Ventas de Personas Naturales	

no obligadas a llevar contabilidad .....	87
4.4.2.2. Montos para emitir Comprobantes de Ventas.....	89
4.4.2.3. Archivo de comprobantes de ventas.....	89
4.4.2.4. Autorizaciones para Comprobantes de Ventas.....	89
4.4.2.5. Partes de un Comprobante de Ventas legal.....	89
4.4.2.5.1. Facturas.....	90
4.4.2.5.2. Notas de Ventas.....	91
4.4.2.6. Anulación de Comprobante de Ventas.....	92
4.4.2.7. Dar de baja de Comprobantes de Ventas.....	92
4.5. Obligación de Registro de Ingresos y Egresos a Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	93
4.5.1. Base Legal.....	93
4.5.2. Formatos Referencial.....	94
4.5.3. Ejercicio de Persona Natural no obligadas a llevar Contabilidad.....	94
4.6. Obligación de Pago de Tributo.....	97
4.6.1. Otras Obligaciones adicionales.....	98
4.6.2. Formularios y tiempo en el que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad declaran.....	98
4.6.3. Responsabilidad Personal.....	99
4.6.4. Sin necesidad de Contador para declaración de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	99
4.6.5. Sustento de Crédito Tributario.....	100
4.6.5.1. Comprobantes con Derecho Tributario.....	100
4.6.6. Ejercicio depuración de Ingresos y Egresos.....	101
4.7. Retenciones Generales a Personas Naturales.....	104
4.7.1. Generalidades.....	104
4.7.2. ¿Quiénes retienen a las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad?.....	104
4.7.3. Tabla de Retenciones.....	104
4.7.3.1. Retenciones de I.V.A.....	104
4.7.3.2. Retenciones de Impuesto a Renta.....	104
4.7.4. Ejemplos.....	106
4.7.5. Fechas de declaración de acuerdo al Noveno dígito del	

R.U.C.....	107
4.7.5.1. Declaraciones Mensuales.....	108
4.7.5.2. Declaraciones Semestrales.....	108
4.7.5.3. Declaraciones Anuales.....	109
4.7.5.4. Declaraciones con varias Actividades Comerciales.....	109
4.8. Sistema para Declarar.....	109
4.8.1. Pasos para declarar por Internet.....	109
4.8.2. Obtención de Clave .....	111
4.8.3. D.I.M.....	111
4.9. Declaración de Impuestos.....	112
4.9.1. Declaración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).....	112
4.9.1.1. Ejemplo de Declaración I.V.A. ....	113
4.9.1.2. Pasos para ingresar los datos en el DIMM.....	116
4.9.1.3. Pasos a seguir para subir el archivo al sistema del S.R.I..	131
4.9.2. Declaración del Impuesto a la Renta.....	133
4.9.2.1. Ejemplo de Declaración Impuesto a la Renta.....	134
4.10. Anexos de Gastos Personales.....	153
4.10.1. Ingreso al DIM para realizar el Anexo de Gastos Personales	155
4.11. Intereses .....	160
4.11.1. Porcentajes de Intereses.....	160
4.11.2. Ejemplo de Cálculo de Intereses por declaración tardía...	160
4.12. Multas.....	161
4.12.1. Ejemplo de Cálculo de Multa por declaración tardía.....	162
4.12.2. Multas si no hay base para su cálculo.....	163
4.12.3. Importante.....	164
4.13. Sanciones Pecuniarias.....	164
4.13.1. Cuando se presenta.....	164
4.13.2. Tabla de Sanciones Pecuniarias.....	164
4.13.3. Ejercicio de Sanciones Pecuniarias.....	166

## **CAPITULO V**

5. Análisis e Interpretación de los Resultados.....	167
5.1. Discusión de los resultados.....	167
5.2. Respuestas a las preguntas directrices.....	167

5.3.	Conclusiones Generales de las Encuestas.....	186
------	--	-----

**CAPITULO VI**

6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	188
----	-------------------------------------	-----

6.1.	Conclusiones.....	188
------	-------------------	-----

6.2.	Recomendaciones.....	190
------	----------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>193</b>
--------------------------	------------

<b>ANEXOS.....</b>	<b>198</b>
--------------------	------------

## ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1. Recaudación y deuda generada de omisos por tipo de contribuyente, Primer semestre 2013 **(Página 11)**
- Tabla 2. Contribuyentes Inscritos en el R.U.C., Primer semestre 2013 **(Página 11)**
- Tabla 3. Estadísticas Educación Básica – Sierra – Oriente 2012 – 2013 **(Página 13)**
- Tabla 4. Contribuyentes capacitados **(Página 14)**
- Tabla 5. Ingresos Tributarios en países de América Latina (Incluye Contribuyentes de la Seguridad Social) (En porcentajes del PIB) **(Página 17)**
- Tabla 6. Estructura Tributaria Promedio en América Latina 1990 Y 2010 (En porcentajes de la recaudación total) **(Página 19)**
- Tabla 7. Evolución de la Tasa General del I.V.A. en países de América Latina y la O.C.D.E. (En porcentajes) **(Página 20)**
- Tabla 8. Niveles de Renta para la aplicación de tasas mínimas y máximas del S.R.I. (Impuesto sobre la renta) en países seleccionados de América Latina (En número de veces del PIB per cápita) **(Página 22)**
- Tabla 9. Montos Máximos Deducibles (Personas Naturales) **(Página 35)**
- Tabla 10. Detalle de Porcentajes de Retenciones. Conforme a la Normativa Vigente **(Página 38)**
- Tabla 11. Cronograma de Encuestas **(Página 46)**
- Tabla 12. Técnicas e Instrumentos de Investigación **(Página 47)**
- Tabla 13. Clasificación de los Tributos. **(Página 50)**
- Tabla 14. Requisitos para obtener R.U.C. **(Página 55)**
- Tabla 15. Requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva **(Página 57)**
- Tabla 16. Requisitos para la Actualización de Información de Personas Naturales **(Página 61)**



- Tabla 17. Anulación o Suspensión del R.U.C. **(Página 62)**
- Tabla 18. Autorización a Terceros para trámites al S.R.I. **(Página 64)**
- Tabla 19. Cuotas Vigentes de R.I.S.E. (2014 – 2016) **(Página 67)**
- Tabla 20. Pasos para obtener Permisos de Bomberos **(Página 69)**
- Tabla 21. Requisitos para Permiso de Bomberos **(Página 70)**
- Tabla 22. Requisitos de Patente para Personas Naturales **(Página 72)**
- Tabla 23. Requisitos para obtener Certificado de Uso de Suelo **(Página 73)**
- Tabla 24. Requisitos para obtener Tasa de Habilitación **(Página 74)**
- Tabla 25. Permiso de Rótulos, letreros y vallas publicitarias **(Página 75)**
- Tabla 26. Establecimientos que deben obtener permiso de salud **(Página 79)**
- Tabla 27. Requisitos para obtener permiso de la Intendencia **(Página 81)**
- Tabla 28. Comprobantes de Ventas de Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad **(Página 88)**
- Tabla 29. Autorizaciones para Comprobantes de Ventas **(Página 89)**
- Tabla 30. Condiciones para registro de Ingresos y Egresos **(Página 93)**
- Tabla 31. Formato Referencial de Registro de Ingresos y Egresos **(Página 94)**
- Tabla 32. Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Bazar Géminis **(Página 95)**
- Tabla 33. Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Actividad Profesional **(Página 96)**
- Tabla 34. Obligaciones Tributarias de varios tipos de Personas Naturales **(Página 97)**
- Tabla 35. Formularios y tiempo a declarar **(Página 99)**

- Tabla 36. Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos de Bazar Géminis **(Página 101)**
- Tabla 37. Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos de Servicios Profesionales **(Página 102)**
- Tabla 38. Ejercicio Práctico: Depuración de Egresos de Bazar Géminis **(Página 103)**
- Tabla 39. Retenciones I.V.A. a Personas Naturales **(Página 105)**
- Tabla 40. Retenciones Impuesto a la Renta a personas naturales **(Página 106)**
- Tabla 41. Ejercicio Práctico: Retenciones de I.V.A. a Bazar Géminis y Servicios Profesionales **(Página 107)**
- Tabla 42. Fechas de declaraciones de acuerdo al 9no. dígito del R.U.C. **(Página 108)**
- Tabla 43. Pasos para declarar por Internet **(Página 110)**
- Tabla 44. Liquidación de I.V.A. **(Página 113)**
- Tabla 45. Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por local comercial Bazar Papelería **(Página 113)**
- Tabla 46. Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por Servicio Contables **(Página 114)**
- Tabla 47. Ejercicio Práctico: Resumen de Egresos por local comercial Bazar Papelería **(Página 114)**
- Tabla 48. Ejercicio Práctico: Resumen de Retenciones realizadas de IV.A. en el local comercial y en la actividad de servicios contables. **(Página 115)**
- Tabla 49. Ejercicio Práctico Liquidación de I.V.A. **(Página 115)**
- Tabla 50. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Ingresos tarifa 12% de actividad comercial y de servicios contables. **(Página 120)**

- Tabla 51. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Ingresos tarifa 0% de actividad comercial y de servicios contables **(Página 121)**
- Tabla 52. Declaración mes mayo 2014 I.V.A. (Ingresos) Ejemplo Práctico DIM **(Página 122)**
- Tabla 53. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Egresos de actividad comercial **(Página 123)**
- Tabla 54. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12% con derecho a crédito tributario de actividad comercial **(Página 124)**
- Tabla 55. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12% sin derecho a crédito tributario de actividad comercial **(Página 125)**
- Tabla 56. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 0% de actividad comercial **(Página 125)**
- Tabla 57. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos R.I.S.E. de actividad comercial **(Página 126)**
- Tabla 58. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A mes mayo 2014 (Egresos). Ejemplo Práctico DIM **(Página 127)**
- Tabla 59. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Retenciones realizadas de I.V.A. en Local comercial y en la actividad de servicios contables **(Página 128)**
- Tabla 60. Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A del mes mayo 2014 (Resumen Impositivo). Ejemplo Práctico DIM **(Página 130)**
- Tabla 61. Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Ingresos del año 2013 en Local comercial **(Página 136)**
- Tabla 62. Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Egresos del año 2013 en Local comercial **(Página 137)**
- Tabla 63. Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Ingresos del año 2013 de servicios contables **(Página 138)**
- Tabla 64. Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta: Resumen de Egresos del año 2013 de servicios contables **(Página 138)**
- Tabla 65. Ejemplo Ejercicio Práctico - Formulario 107 Relación dependencia **(Página 141)**

- Tabla 66. Ejemplo Ejercicio Práctico – Declaración de Impuesto a la Renta Total de Ingresos en Relación de Dependencia **(Página 142)**
- Tabla 67. Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Rentas gravadas de Trabajo y Capital). Ejemplo Práctico DIM **(Página 143)**
- Tabla 68. Tabla de Impuesto a la Renta 2013 **(Página 144)**
- Tabla 69. Valores máximos de Gastos personales permitidos Año 2013 **(Página 144)**
- Tabla 70. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales – Educación **(Página 145)**
- Tabla 71. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales – Salud **(Página 145)**
- Tabla 72. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales – Alimentación **(Página 146)**
- Tabla 73. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales – Vivienda **(Página 146)**
- Tabla 74. Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta. Gastos Personales – Vestimenta **(Página 146)**
- Tabla 75. Ejercicio Práctico: Detalle de cálculo de Impuesto a la Renta **(Página 148)**
- Tabla 76. Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Deducciones y Exoneraciones) Ejemplo Práctico DIM **(Página 149)**
- Tabla 77. Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Año 2013 Retenciones por actividad comercial y Servicios Prestados **(Página 150)**
- Tabla 78. Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Año 2013 (Resumen Impositivo). **(Página 151)**
- Tabla 79. Fecha máxima presentación de Anexos Gastos Personales **(Página 154)**
- Tabla 80. Valores máximos para Gastos Personales **(Página 154)**
- Tabla 81. Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Valor máximo para Gastos Personales **(Página 155)**

- Tabla 82. Ejercicio Práctico: Obligación de realizar Anexo a Gastos Personales **(Página 159)**
- Tabla 83. Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria 2005 – 2014 **(Página 160)**
  
- Tabla 84. Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria en Declaración de I.V.A. **(Página 161)**
  
- Tabla 85. Tabla de Multas por Declaraciones Tardías **(Página 162)**
  
- Tabla 86. Ejercicio Práctico: Multas generados por mora tributaria en Declaración de I.V.A. **(Página 163)**
  
- Tabla 87. Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria en Declaración de I.V.A **(Página 163)**
  
- Tabla 88. Multas Pecuniarias cuando contribuyente no ha sido notificado **(Página 165)**
  
- Tabla 89. Multas Pecuniarias cuando contribuyente ha sido notificado **(Página 165)**
  
- Tabla 90. Multas Pecuniarias cuando contribuyente haya pasado proceso sancionatorio **(Página 166)**
  
- Tabla 91. Ejercicio Práctico: Multas Pecuniarias cuando contribuyente ha sido notificado **(Página 166)**

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. División del país a ser Encuestada **(Página 43)**
- Gráfico 2. Distribución de Encuestadas en el país **(Página 44)**
- Gráfico 3. Códigos de las Provincias del Ecuador **(Página 45)**
- Gráfico 4. Modelo de suspensión y / o Cancelación de R.U.C. **(Página 59)**
- Gráfico 5. Ejemplo de Permiso de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, control y Vigilancia Sanitaria. **(Página 63)**
- Gráfico 6. Página de I.E.S.S. **(Página 78)**
- Gráfico 7. Página de I.E.S.S. Registro de Empleador **(Página 83)**
- Gráfico 8. Página de I.E.S.S. Ingreso Aviso de Entrada de Afiliados **(Página 84)**
- Gráfico 9. Partes de una Factura **(Página 85)**
- Gráfico 10. Partes de una Nota de Ventas **(Página 90)**
- Gráfico 11. Ejemplo de Factura Anulada **(Página 91)**
- Gráfico 12. Ingreso a D.I.M. – Declaraciones **(Página 92)**
- Gráfico 13. Ingreso al DIM. Elaboración de nueva Declaración **(Página 112)**
- Gráfico 14. DIM. Registro de Contribuyente y registro de datos **(Página 116)**
- Gráfico 15. DIM. Elección de Contribuyente para declarar **(Página 117)**
- Gráfico 16. DIM. Elección de Formulario a realizar **(Página 117)**
- Gráfico 17. DIM. Elección de mes y año del formulario a realizar **(Página 118)**
- Gráfico 18. DIM. Elección de tipo de declaración **(Página 118)**

- Gráfico 19. Ingreso página web al Servicio de Rentas Internas **(Página 119)**
- Gráfico 20. Ingreso Servicio en Línea del Servicio de Rentas Internas **(Página 131)**
- Gráfico 21. Ingreso Declaración de I.V.A. de Ejercicio Práctico al Sistema web del Servicio de Rentas Internas **(Página 132)**
- Gráfico 22. DIM. Ejercicio Práctico: Elección formulario para Declaración de Impuesto a la Renta **(Página 133)**
- Gráfico 23. DIM. Ejercicio Práctico: Elección año de Declaración de Impuesto a la Renta **(Página 134)**
- Gráfico 24. DIM. Ejercicio Práctico: Original o Sustitutiva de Declaración de Impuesto a la Renta **(Página 135)**
- Gráfico 25. Ejercicio Práctico: Ingreso al Sistema de Rentas Internas para Declaración de Impuesto a la Renta **(Página 135)**
- Gráfico 26. Ejercicio Práctico: Sistema S.R.I. Ingreso de Declaración de Impuesto a la Renta **(Página 152)**
- Gráfico 27. Ejercicio Práctico: Ingreso a DIM para realizar Anexo de Gastos Personales **(Página 153)**
- Gráfico 28. Ejercicio Práctico: DIM Año de Anexo de Gastos Personales **(Página 156)**
- Gráfico 29. Ejercicio Práctico: DIM Datos de Contribuyente para Anexo de Gastos Personales **(Página 156)**
- Gráfico 30. Ejercicio Práctico: DIM Identificación de Cónyuges e Hijos dependientes para Anexo de Gastos Personales **(Página 157)**
- Gráfico 31. Ejercicio Práctico: DIM Reporte de Anexo de Gastos Personales **(Página 157)**
- Gráfico 32. Ejercicio Práctico: DIM Reporte de Anexo de Gastos Personales **(Página 158)**
- Gráfico 33. Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados **(Página 168)**
- Gráfico 34. Tabulación de Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados **(Página 169)**

- Gráfico 35. Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados **(Página 170)**
- Gráfico 36. Tabulación de Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados **(Página 170)**
- Gráfico 37. Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C. **(Página 171)**
- Gráfico 38. Tabulación de Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C. **(Página 172)**
- Gráfico 39. Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E. **(Página 173)**
- Gráfico 40. Tabulación de Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E. **(Página 174)**
- Gráfico 41. Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial **(Página 175)**
- Gráfico 42. Tabulación de Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial **(Página 175)**
- Gráfico 43. Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar **(Página 176)**
- Gráfico 44. Tabulación de Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar **(Página 177)**
- Gráfico 45. Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declaración **(Página 178)**
- Gráfico 46. Tabulación de Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declarar **(Página 179)**
- Gráfico 47. Encuestas: Pregunta 8. Declaración Personalmente **(Página 179)**
- Gráfico 48. Tabulación de Encuestas: Pregunta 8. Declaración Personalmente **(Página 180)**
- Gráfico 49. Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones **(Página 181)**
- Gráfico 50. Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones **(Página 181)**
- Gráfico 51. Encuestas: Pregunta 10. Dificultad Tributaria **(Página 182)**



- Gráfico 52. Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones **(Página 183)**
- Gráfico 53. Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien Común **(Página 184)**
- Gráfico 54. Tabulación de Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien Común **(Página 185)**

## RESUMEN

La presente tesis se la realiza con el objetivo de comprender sobre las falencias tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para lo que se realizó encuestas cerradas sobre sus actividades y conocimientos tributarios en el mes de junio en las 3 ciudades más importantes de las tres regiones continentales del Ecuador; como son Guayaquil, Quito y Orellana, se obtuvo una muestra de 40 encuestas por cada ciudad, teniendo un total de 120 encuestados. De allí el propósito de la presente guía que pretende ser completa para que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad puedan realizar sus actividades, conociendo no solo sobre los temas tributarios que le conciernen sino también sobre los trámites iniciales necesarios para poner en marcha su negocio. Para ello fue necesario tabular la información recopilada de las encuestas, identificar los factores que inciden negativamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que influyen en su desconocimiento tributario, y al final se establecieron los pasos a seguir para tener un negocio o actividad que se legal y que este al día en sus deberes tributarios.

El estudio se basa específicamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, debido a que son los más vulnerables ya que no están obligados a contar con una persona especializada en la materia como lo es un contador. El Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) en su informe trimestral del 2013 presenta a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad como el grupo de contribuyentes que generan el 31% del total de la deuda que se generó en aquel trimestre. Por esta razón se consideraron 3 factores: la edad, el nivel de educación y la dificultad de entender los términos técnicos tributarios.

En el marco teórico podemos darnos cuenta que una de las razones de este desconocimiento se puede dar también al incremento en los impuestos que ha sufrido el Ecuador en los años comprendidos entre 1990 al 2010 que

según el informe del CEPAL del 2012, el Ecuador paso del 10,2% al 19,6% respecto al producto Interno Bruto (PIB)

El procesamiento de datos permitió darnos cuenta que en la Costa se concentra la mayor cantidad de microempresarios con el 40%, mientras que en el Oriente se encuentra la mayor cantidad de personas en relación de dependencia con el 44%. Pudimos notar el desconocimiento en el momento en que se les consultó a los encuestados si conocen la fecha en que deben presentar su declaración, la respuesta en el 75% fue que no lo saben, y por lo tanto no se puede esperar que ellos mismos realicen sus declaraciones puesto que el 83% de los encuestados asignan esta actividad a un tercero.

Lo antes explicado nos permitió concluir que pese a los vertiginosos cambios tributarios en los últimos años, las personas se han concientizado tributariamente y saben que sus impuestos son retribuidos a la sociedad, pero como sociedad nos falta mejorar la moralidad tributaria debido a que el SRI aún presenta cifras altas en cuanto a la deuda que se generan en todo los tipos de contribuyentes. Entre los factores que inciden en el desconocimiento tributario se encuentra la educación, ya que antes del 2008 los únicos que recibían información tributaria eran los bachilleres contables, los cambios tecnológicos en cuanto a los procesos para el cumplimiento tributario es también un obstáculo en personas con escasos conocimientos tecnológicos y la edad ponen al descubierto los vacíos que tienen los contribuyentes respecto a los temas tributarios.

## **ABSTRACT**

This thesis has been developed with the purpose to understand about the tax weakness of the individuals not required to keep accounting; for this was did some closed surveys related to knowledge and tax activities. This was made in July in three main cities of the continental Ecuador, these cities are: Guayaquil, Quito & Francisco de Orellana (El Coca). For each one was got forty surveys, to a great total of one hundred twenty respondents.

Based on these surveys born the commitment of this guide to intended are useful for individuals not required to keep accounting during their economical activities, understanding their contributor's responsibilities and meeting all the necessities process to begin a new business.

To make this guide we need to process all the information from the surveys, identifying the negative facts that lead in the natural individuals not required to keep accounting and have an influence in the contributor's ignorance.

Finally we have been establishing the process "step by step", to have a business or legal activity and to be up to date with their taxpayer responsibilities.

The study is focus to individuals not required to keep accounting, because they are the most vulnerable, as a result of they are not owed to have a specialized element as an accountant. In our study the Servicio de Renta Internas (S.R.I.) in its quarterly report for 2013 present to the individuals not required to keep accounting as the group of taxpayers who generate 31% of total debt in this quarter.

For this reason we have been considered three factors then: Age, education level and the difficulty to understand the tax technical terms.

In the theoretical framework we realize that one of the reasons of this ignorance also can be related to the tax increase in Ecuador since 1990 to 2010 according to the CEPAL report for 2012, that says, Ecuador passed from 10,2% to 19,6% respect to gross domestic product.

The data processing allow realize that in the Coast is centered a bigger amount of micro entrepreneurs with the 40%, while in the Orient we found the greater amount of people in dependent with the 44%.

We note that the ignorance start in the moment when ask them about the date to present the tax statement, the answer in the 75% of respondents was that they don't know, an therefore, do not can be wait that the statements are made by themselves, due to the 83% of respondents lead these activity to a third person.

The explained above allowed us to conclude that the despite vertiginous tax changes in recent years, the people have become aware in the tax terms and know that our taxes are attributed to the society, but as a society we need to improve tax morality, because the SRI still present high debts generated by all the type of contributors.

Between the factors that affecting the tax ignorance, be the education, because before 2008 just the accounting graduates had received tax information; another factor are the technological changes related to the tax compliance, it was an obstacle for people with poor technological knowledge; and the age, these factors reveal the empty spaces that have the contributors according to tax terms.

# INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como intención plantear ayudas claras sobre los deberes y obligaciones tributarias que deben afrontar las personas naturales.

El Servicio de Rentas Internas nace en 1997 como ente regulador de las políticas tributarias y recaudador de las contribuciones directas e indirectas del país. Aunque las reformas tributarias nacen mucho antes en los años 1988 y 1989 con la consolidación de impuestos como el IVA, ICE, Impuesto a la Renta, y la aparición del fraude fiscal como delito; es a partir de la crisis bancaria del '98 donde empezó a tener protagonismo ya que la tributación indirecta estuvo orientada a generar mayores ingresos para mitigar la debacle económica.

Es así como el Impuesto al valor Agregado (IVA) fue uno de los principales impuestos en incrementarse ante cualquier recesión económica, pasando del 10% a un 14%, para establecerse en el 12% que conocemos hoy.

Pero a partir del 2007 y la ley reformativa para la equidad tributaria se priorizan los impuestos directos y progresivos y se amplía el abanico de contribuyentes tomando en cuenta a las personas naturales con pequeños negocios y profesionales. En el 2008 se introduce el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) creado para que muchos microempresarios cancelen de manera simple sus impuestos.

El Ecuador es un país que está consolidando el proceso de concientización tributaria aún, y estos grandes cambios en tan poco tiempo no les ha permitido a muchas personas naturales formarse adecuadamente sobre sus deberes y obligaciones tributarias

Debido a que las leyes y normas van cambiando según las necesidades actuales del país, es importante que las personas naturales tengan una guía práctica y fácil de entender que los ayude a cumplir de manera responsable sus actuales cargas impositivas.

Todo esto servirá para que la persona natural realice correctamente sus declaraciones de manera oportuna, evitando ser sancionado o determinado por la Administración Tributaria.

Cada capítulo entrega aportación clara y precisa para la soluciones prácticas del problema planteado, así como la metodología con la que se lo trata, el análisis de este trabajo y las conclusiones que dará ayuda necesaria para que los usuarios no tengan repercusiones por sus actitudes tributarias en la economía del país y cuál es el aporte de este tipo de negocios en las políticas fiscales del Ecuador.

# **CAPÍTULO I**

## **1. EL PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del problema**

El Ecuador tiene una normativa tributaria llamada de equidad tributaria vigente desde el año 2008 y obligatoria para todos los contribuyentes sujetos a sus disposiciones.

El ente regulador y recaudador encargado de que las normas se cumplan es la Administración Tributaria llamada Servicio de Rentas Internas (S.R.I.).

Hemos presenciado en los últimos años cambios constantes en las leyes tributarias y la sistematización de procesos para el cobro de impuestos a través de medios electrónicos.

La complejidad de las normas tributarias y el vocabulario técnico que podría ser empleado en capacitaciones y guías, agudizaría la desmotivación de aprender, así como la edad y la situación socio-económica del contribuyente.

Estos factores conllevan a confusiones sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes, quienes para poder ejercer su profesión o mantener su negocio se ven obligados a cancelar interés, multas y buscar servicios de terceros.



## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación del espacio físico-geográfico**

La guía a desarrollar será aplicable a todas las personas naturales y que desarrollan sus actividades en la República del Ecuador. La muestra es elegida aleatoriamente en tres regiones del país y específicamente en tres ciudades principales que las representan: Guayaquil, Quito, Orellana. El trabajo será desarrollado en la provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil.

### **1.2.2. Delimitación de tiempo**

El tiempo estimado para desarrollar la presente guía es de cuatro meses, iniciando desde mayo y finalizada en su totalidad en agosto del 2014.

### **1.2.3. Delimitación semántica**

El diccionario de La Real Academia Española (DRAE: 2014) dice que una *guía* “es aquello que dirige o encamina, tratado en que se dan preceptos para encaminar o dirigir en cosas, ya espirituales o abstractas, ya puramente mecánicas”, como es este caso.

“Las personas naturales son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas” (Servicio de Rentas Internas: 2010).

Todas las personas naturales que realicen algún tipo de actividad económica están obligas a registrarse ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la obtención de RUC (Registro Único de Contribuyentes), por lo tanto deben entregar los documentos emitidos, previamente autorizados, por

cada transacción realizada, ya sea de bienes o servicios, y presentar las declaraciones según su actividad económica.

El S.R.I. (2010) en su página web clasifica a las personas naturales en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.

El enfoque del presente estudio y guía se realizara a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, siendo esta clasificación la más vulnerable al desconocimiento de las normas tributarias, ya que las personas obligadas a llevar contabilidad deben contar con el respaldo de la firma de un contador público legalmente inscrito y autorizado por el SRI.

### **1.3. Formulación del problema**

- ¿Cuáles son las actividades económicas que desarrollan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y cuáles son los factores que determinan el desconocimiento en materia tributaria?
- ¿Cuáles son los factores que inciden negativamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que contribuyen en su desconocimiento tributario?
- ¿Podría una persona natural no obligada a llevar contabilidad cumplir sus obligaciones tributarias puntualmente teniendo el material para realizarlo?

### **1.4. Evaluación del problema**

La guía pretende ser un aporte para las personas que necesitan presentar sus obligaciones tributarias a tiempo dando conocimientos

necesarios con las implicaciones que el desconocimiento de dicho tema puede afectar.

Es un tema de importancia ya que el porcentaje de personas naturales en el país se ha incrementado así como sus obligaciones ante la Administración Tributaria.

Y se espera presentar los resultados suficientes que demuestren el interés y la preocupación que existe en este tipo de contribuyentes en cuanto al sistema tributario.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivos Generales**

- Diseñar una guía o manual que permita al usuario comprender el proceso tributario.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Recopilar información sobre las actividades económicas que desarrollan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y visualizar sus conocimientos tributarios mediante la aplicación de encuestas.

- Identificar los factores que inciden negativamente en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y que influyen en desconocimiento tributario.

- Establecer pasos a seguir para tener un negocio o actividad económica legal, al día en sus deberes.

## **1.6. Justificación e Importancia**

El proyecto está enfocado a clasificados como personas naturales que no obligados a llevar contabilidad y quienes son objeto de multas e intereses debido al descuido e incomprensión que se tiene sobre los temas tributarios.

Por esta razón se desea recopilar los datos necesarios que ayuden a identificar los problemas que aquejan a los contribuyentes, ya que el SRI en el primer semestre del año 2013 en su Informe de Labores determinó que el 31% de los contribuyentes ya mencionados generaban deuda.

El trabajo investiga los causales por medio de encuestas para soportar los indicios del desconocimiento tributario. Inicialmente se formulan 3 factores causales del problema las cuales serían: la edad, el nivel de educación y la dificultad en los términos técnicos tributarios.

Con ello se confirmaría los factores necesarios para formular y diseñar una guía práctica y fácil de seguir, con la que se pueda solucionar el problema del desconocimiento y mejorar la cultura tributaria.

Con el presente estudio se busca contribuir al desarrollo en el bien fiscal y entregar lineamientos claros que permitan a los contribuyentes realizar sus obligaciones tributarias sin contratiempos y que la deuda generada por ellos se reduzcan en el tiempo, siendo un aporte para la sociedad.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes históricos**

En las décadas de los 50 y 60 se consolidó en el Ecuador el proceso de la tributación directa con lo cual se centraliza la función tributaria y se realizaron reformas fiscales importantes debido al incremento del gasto público. En 1962 se clasificaron las rentas según su origen y aparece el principio de igualdad y universalidad.

Por este motivo entre 1950 y 1960 se incrementaron las recaudaciones de los impuestos directos en un 34,31% mientras que de 1960 a 1970 paso a un 43,06%, mientras que los impuestos indirectos gracias a las reformas paso de un 65.69% a un 56.94%.

Es así como se consolida la imagen de los impuestos directos siendo la principal fuente de ingresos tributarios en los años 70. En esta década también la economía se vuelve más estable gracias a la euforia petrolera y a la entrada de capital vía inversión extranjera y a través de la deuda externa y en 1975 se expide el código tributario.

Sin embargo en la década de los 80 comienza el declive del boom petrolero con lo que la situación económica del país se agudiza debido a la restricción al acceso del crédito internacional, el conflicto fronterizo con el país vecino del Perú, y el incremento de funcionarios públicos provocando una desaceleración económica.

Entre los años de 1988 y 1989 se realizan las nuevas reformas administrativas y tributarias con la Ley de Régimen Tributario simplificando formularios, eliminando impuesto menores, incrementando las sanciones y las multas y aparece el fraude fiscal como delito penal. Se consolidan impuestos como el IVA, ICE y el impuesto a la Renta y aparecen las tasas de Impuesto a la Renta Personal.

En la década de los 90 aparece el anticipo del Impuesto a la Renta con una tasa del 1% sobre los activos. En 1995 se emite el Reglamento de facturación con el cual se pretende fortalecer el control del IVA y reducir el sector informal. En 1997 se crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en 1998 aparece el ICC (Impuesto a la Circulación de Capitales) con el 1% y el cual fue remplazo por un año del Impuesto a la Renta, con el cual se pretendió captar más recursos tributarios para hacerle frente a la gran debacle económica que se avecinaba.

En 1999 se restituye el Impuesto a la Renta pero el ICC no desaparece sino que disminuye su imposición al 0,8%. El IVA también cambia, y pasa del 10% al 12% y se eliminan varias exoneraciones del IVA.

En el 2000 los problemas económicos se agudizaron, el sistema financiero quebró y la dolarización paso a ser la nueva moneda del país.

Es a partir del 2002 donde empieza la profunda reforma fiscal con la aprobación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia (LORET). En el 2007 se emite la Ley de Reforma para la Equidad Tributaria, el SRI realizó cambios en las reglas de pago de IVA, Impuesto a la Renta e ICE (Impuesto a los Consumos Especiales), se incrementa la tasa de alícuota de Impuesto a la Renta para Personas Naturales, y a partir de aquí se evidencia el profundo cambio en las políticas tributarias pasando de una política de impuestos directos a una de impuestos progresivos aplicando la equidad y la redistribución.

Por esta razón se amplió la cantidad de contribuyentes incluyendo a las personas naturales y sus actividades, formalizando de esta manera a muchos sectores de la economía.

## **2.2. Antecedentes referenciales**

Sin duda alguna, la parte tributaria es la más compleja y a la que se le va a dedicar más tiempo, debido a los múltiples cambios en las leyes tributarias en los últimos años y los procesos de declaración. Solo basta revisar las cifras de recaudaciones que presenta el SRI, en el año 2000 era de 1.673 millones de dólares y en el 2013 refleja un nuevo record de 12.758 millones de dólares dando como resultado un crecimiento de 173% en 13 años.

Desde luego estos resultados tan positivos no se deben únicamente a las mejoras en los procesos de cobros de la institución sino también a la ampliación de los contribuyentes sobre todo de personas naturales, sin dejar de lado a la creación de nuevos tributos y aumento porcentuales en algunos ya existentes.

Debido a todos estos cambios, son las personas naturales las que se sienten más inseguras al realizar sus declaraciones, entre ellos microempresarios y profesionales, ya que las regulaciones y los controles de la entidad mejoran permitiéndole el cruce de información entre clientes y proveedores.

Sin embargo el primer semestre del año 2013 el SRI en su Informe de Labores presenta a las personas naturales como el grupo económico que tiene un 23% de representatividad en las recaudaciones pero a su vez el 31% de deuda generada, pese a los esfuerzos de culturización tributaria.

**Tabla 1:**  
**Recaudación y deuda generada de omisos por tipo de contribuyente**  
**Primer semestre 2013**

TIPO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL 2013			
	No.Casos	Contribuyentes	Recaudación	Deuda Generada
			(USD \$)	(USD \$)
GRAN CONTRIBUYENTE	70	68	667.321,70	140.410,26
CONTRIBUYENTE ESPECIAL	2.445	2.282	1.692.051,71	2.327.764,65
GRUPOS ECONÓMICOS	783	752	85.440,86	59.815,75
SOCIEDADES	24.165	22.473	7.100.087,84	4.521.492,15
PERSONAS NATURALES	66.649	62.721	4.723.053,15	3.191.898,32
<b>TOTAL</b>	<b>94.112</b>	<b>88.296</b>	<b>14.267.955,26</b>	<b>10.241.381,13</b>

**Nota** Fuente: SRI (2013). *Informe de Labores: Primer Semestre 2013* (p.27).

Sistema de Controles Extensivos. Elaborado: Equipo de Planificación Control Tributario.

Y a su vez en el mismo informe nos podemos dar cuenta del incremento de contribuyentes de personas naturales inscritos en el RUC:

**Tabla 2:**  
**Contribuyentes Inscritos en el R.U.C.**  
**Primer semestre 2013**

Descripción Regional	Descripción tipo de contribuyente	
	Persona Natural	Sociedad
REGIONAL CENTRO I	8.001	344
REGIONAL CENTRO II	6.026	184
REGIONAL DEL AUSTRO	9.033	514
REGIONAL EL ORO	5.815	253
REGIONAL LITORAL SUR	36.835	2.446
REGIONAL MANABI	10.492	503
REGIONAL NORTE	44.695	2.849
REGIONAL SUR	5.775	192
<b>Total general</b>	<b>126.672</b>	<b>7.285</b>

**Nota** Fuente: SRI (2013). *Informe de Labores: Primer Semestre 2013* (p.19). Base de datos SRI-RUC. Elaborado: Equipo de Planificación Control Tributario.



## **2.3. Cultura tributaria**

### **2.3.1. ¿Qué es la cultura tributaria?**

**Definición de cultura:** proviene del latín cultos, que significa cultivo o crianza y hace referencia al “conjunto de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.” (RAE, 2014).

La cultura abarca también otros aspectos de la vida del ser humano como vestimenta, rituales, normas de comportamiento, rutinas y expresiones.

Es difícil encontrar una definición de “cultura tributaria” y el Dr. Carlos León en su publicación en el *Emprendedor Salesiano de Cuenca* nos indica que los académicos no han podido llegar a un acuerdo para lograr una sola definición, sin embargo la definición propuesta es que por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

### **2.3.2. Objetivos de la cultura tributaria**

La cultura tributaria pretende hacer conciencia a los contribuyentes de la importancia de cumplir oportunamente con sus deberes fiscales, y que no sea una obligación, ya que de este modo cada ciudadano aporta al desarrollo del país.

Lograr un comportamiento tributario responsable que contribuya a la aceptación de cumplir oportunamente con nuestros deberes tributarios ya que esto le da al estado el aporte necesario para ejecutar sus proyectos.

### 2.3.3. La cultura tributaria en Ecuador

El informe de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 2009) hace una relación directa entre el Estado y la ciudadanía fiscal, por lo cual hay un amplio grupo caracterizado por la informalidad y que accede a servicios estatales. “Para eliminar esta informalidad e incorporar nuevos usuarios, los Estados de la región deben terminar con el pensamiento generalizado de “no pago impuestos por la corrupción o porque los servicios son ineficientes” (p.37).

El Ecuador en el 2008 emitió la ley reformativa para la equidad tributaria y desde entonces el SRI trabaja en el desarrollo para la cultura fiscal en niños y jóvenes, sembrando la honestidad, solidaridad, responsabilidad, respeto y compromiso. De este modo dan a conocer la importancia de la facturación, los impuestos y los beneficios en el bien común.

A continuación los resultados presentados por el SRI ejecutado en el periodo 2012-2013 en la región Sierra-Oriente en el programa de “*Cultura tributaria para la educación básica*”.

**Tabla 3**  
**Estadísticas Educación Básica – Sierra – Oriente**  
**2012 – 2013**

Provincia	No. De estudiantes de 6to.Año de Educación Básica	No.de Profesores de 6to. Año de Educación Básica	No. De estudiantes de 7mo.Año de Educación Básica	No.de Profesores de 7mo.Año de Educación Básica
Azuay	1.793	124	1.914	53
Bolívar	309	9	435	12
Cañar	793	25	791	25
Carchi	1.354	46	1.344	45
Chimborazo	1.117	39	127	43
Cotopaxi	1.585	41	1.568	42
Imbabura	1.341	39	1.491	45
Loja	538	20	400	16
Morona	619	22	627	23
Napo	560	20	545	20
Orellana	371	12	378	12
Pastaza	942	33	831	32
Pichincha	0	0	9.813	327
Sucumbios	2.413	81	2.378	80
Tungurahua	2.870	92	3.018	91
Zamora	348	14	367	13
<b>TOTAL</b>	<b>16.953</b>	<b>617</b>	<b>26.027</b>	<b>879</b>

**Nota** Fuente: SRI (2013). *Informe de Labores: Primer Semestre 2013* (p.15). Departamento de Servicios Tributarios.

A parte de la culturización escolar y colegial, el SRI capacita a los contribuyentes en sus instalaciones y los datos del 2013 presentados son los siguientes:

**Tabla 4**  
**Contribuyentes capacitados**

TRIMESTRE	2013		cumplimiento 2013
	Meta	Ejecutado	
<i>Enero-Marzo</i>	55.033	71.323	129,60%
<i>Abril-Junio</i>	60.826	72.337	118,90%
<b>Total</b>	<b>115.859</b>	<b>146.660</b>	<b>126,60%</b>

**Nota** Fuente: SRI (2013). *Informe de Labores: Primer Semestre 2013* (p.14).  
Departamento de Servicios Tributarios.

En la actualidad la culturización tributaria está enfocada a los jóvenes a quienes se les enseña la importancia de entender los impuestos y las repercusiones positivas en la sociedad, la cual es una base para el futuro.

En cambio las capacitaciones que realiza el SRI no deberían ser solo prácticas o métodos para cumplir con los tributos, ni tampoco ser vistos de esta manera, debe ser enfocada también a la culturización lo que es muy difícil en ocasiones, por factores de la edad o el nivel de educación.

## 2.4. Impuestos

### 2.4.1. Definición de Impuestos

La palabra impuestos se deriva del latín *impositus* que significa imponer. En derecho significa el tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago (DRAE, 2014).

## **2.4.2. Historia de los impuestos**

Los impuestos son tan antiguos como el hombre y las primeras leyes tributarias se remontan a Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente 5000 años decían “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”.

En Egipto una forma común de tributar era a través del trabajo físico y como ejemplo tenemos la construcción de las pirámides a parte de los tributos que existían sobre animales, frutos y semejantes.

Otros pueblos como los babilonios, asirios y romanos se destacaban por aplicar altos impuestos a los vecinos colonizados como una forma de sujeción y dominio.

En la edad media las contribuciones que se cobraban llegaron a ser intolerables debido a que eran impuestas de manera arbitraria. A parte los señores feudales cobraban derechos de tránsito, impuestos de peaje y pontazgo.

Gómez et al. (2010) nos refiere que “los castigos que se infringían en la edad media por la evasión u omisión del tributo consistían en encarcelar a los infractores en calabozos y a trabajo forzado”.

En épocas pasadas los impuestos eran cobrados por los soberanos o jefes, los cuales eran destinados para los asuntos ceremoniales y para las clases dominantes.

En la actualidad, el objetivo principal de los impuestos es financiar el gasto público y contribuye a las políticas fiscales y monetarias de los gobiernos.

### **2.4.3. Impuestos en América Latina**

América Latina es una de las regiones del mundo con menor carga tributaria, comparable solamente con niveles de Asia del este y África. Pero se debe recalcar también que la presión tributaria se ha incrementado desde el año 1990 teniendo como resultados un incremento del 17% hasta el año 2005.

Cabe destacar que los países de la región siempre se han distinguido por una desigualdad social acompañada por una profunda crisis fiscal y económica afectando el bienestar social, pero en los últimos 25 años los países de la región han experimentado un auge económico que se ve reflejado en el incremento de la carga tributaria en relación al Producto Interno Bruto (PIB), por lo que han consolidado el Impuesto al valor agregado (IVA) y redistribuido los impuestos directos e indirectos.

En la tabla 5 los datos están ordenados en 3 grupos según la tasa impositiva alcanzada hasta el año 2010 por cada país de la región. Podemos observar que el promedio de la región es de 18,8% del PIB y que además este promedio hace referencia al grupo 2, en donde encontramos un máximo de 22,9% en Nicaragua.

**Tabla 5**  
**Ingresos Tributarios en países de América Latina (Incluye**  
**Contribuyentes de la Seguridad Social)**  
**(En porcentajes del PIB)**

Países	1990	1995	2000	2005	2010
<b>Grupo 1</b>					
Argentina	16,1	20,3	21,5	26,9	33,5
Brasil	28,2	27,0	30,1	33,1	32,4
Uruguay	18,5	19,2	19,7	21,6	25,2
<b>Grupo 2</b>					
Nicaragua	9,0	14,2	17,5	20,3	22,9
Costa Rica	9,3	16,3	18,2	19,8	20,5
Bolivia (Estado Plurinacional de)	17,0	14,4	17,9	20,6	20,2
Chile <sup>b</sup>	9,7	18,5	18,9	20,7	19,6
Ecuador	10,2	9,6	11,6	13,1	19,6
Paraguay <sup>c</sup>	14,7	13,6	14,5	16,0	17,9
Panamá	14,7	17,1	16,7	14,6	17,7
Perú	11,8	15,4	13,9	15,8	17,4
Colombia	9,0	13,2	14,0	17,4	17,3
Honduras	12,9	14,2	14,3	15,7	15,7
<b>Grupo 3</b>					
El Salvador	10,5	13,0	12,2	14,1	14,9
República Dominicana	8,1	10,4	11,4	14,5	12,8
Guatemala	9,0	10,4	12,4	13,1	12,3
México <sup>d</sup>	12,3	11,1	11,9	11,1	11,8
Venezuela (República Bolivariana de)	18,7	13,3	13,6	15,9	11,4
<b>Grupo 1</b>	20,9	22,1	23,8	27,2	30,4
<b>Grupo 2</b>	12,0	14,7	15,8	17,4	18,9
<b>Grupo 3</b>	11,7	11,6	12,3	13,7	12,7
América Latina (18) <sup>e</sup>	13,4	15,1	16,1	18,0	19,1
OCDE (34) <sup>f</sup>	33,0	34,5	35,2	34,9	33,8

**Nota** Fuente: base de OCDE/CEPAL/CIAT (2012); *Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2010* y *CEPALSTAT (sólo para Bolivia (Estado Plurinacional de), Honduras y Nicaragua)* (p.14)

**a** Las cifras excluyen los ingresos de gobiernos locales en Argentina (pero incluyen los ingresos de las provincias), Costa Rica (hasta 1997), República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Panamá (hasta 1998 y 2010), Paraguay (hasta 2004), Perú (hasta 2004), Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) dado que los datos no están disponibles.

**b** En Chile, se produjeron modificaciones en el cálculo del PIB durante el año 2011.

c El dato de la columna “1990” corresponde al año 1993. Los datos incluyen como ingresos tributarios a las contribuciones a cajas de jubilaciones y pensiones de ciertos sectores como el ferroviario, el bancario y el de la Administración Nacional de la Electricidad.

d Siguiendo el criterio de la CEPAL, se excluyen los derechos sobre la producción de hidrocarburos.

e Promedio simple para los 18 países seleccionados de América Latina.

f Promedio no ponderado para los países miembros de la OCDE (incluye a Chile y México).

El caso de Argentina es uno de los casos que resalta ya que en los últimos 20 años el nivel de la carga tributaria se ha incrementado notablemente llegando a un 33,5%<sup>1</sup> comparándose con la carga tributaria promedio de los países miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).<sup>2</sup>

En el otro extremo encontramos a México que siendo miembro de la OCDE tiene una de las cargas tributarias más bajas de la región ubicándose en el tercer grupo de la Tabla 5 presentada anteriormente, con un 11,8% respecto al PIB el cual es más bajo que la carga tributaria promedio de América Latina que es del 19,1%.

Sin embargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México trata los derechos que gravan a la producción de hidrocarburos como “ingresos no tributarios” por lo que en el enfoque utilizado por el CEPAL no se consideran dichos ingresos.

Considerando estos ingresos como parte de los tributos, la carga tributaria de México aumentaría un 3% colocándolo en el grupo 2 de países y no en el grupo 1 (véase Tabla 5) (Gómez y Morán, 2013).

---

<sup>1</sup> “Los niveles de presión tributaria de Argentina para el año 2010 podrían estar sobreestimados en razón de las bases estadísticas utilizadas para el cálculo nominal del PIB del país” (Gómez y Morán, 2013).

<sup>2</sup> La carga tributaria de Argentina es alta pese a no contar con un Impuesto sobre la Renta de personas naturales de acuerdo a los estándares internacionales y fue introducido mediante Ley 2.421/04 como lo menciona Jorrat (y citó Gómez y Morán, 2013) para su aplicación a partir del 1 de enero del 2013.

El incremento de los ingresos tributarios reportados por los países de América Latina se debe principalmente al incremento del IVA y al cambio de la estructura tributaria, como en el caso de países que han apuntado sobre los impuestos progresivos y la reducción de impuestos selectivos como veremos en el siguiente cuadro:

**Tabla 6**  
**Estructura Tributaria Promedio en América Latina**  
**1990 Y 2010**  
*(En porcentajes de la recaudación total)*

	América Latina (18)		Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3	
	1990	2010	1990	2010	1990	2010	2010	2014
Renta y ganancias de capital	21,6	25,0	10,6	19,6	17,6	26,1	43,6	30,5
Seguridad social	17,3	17,8	28,5	24,0	14,9	17,7	10,1	9,3
Nomina salarial	0,7	0,6	0,7	1,0	0,9	0,5	0,4	0,4
Propiedad	3,8	3,9	5,7	6,8	3,7	3,0	1,9	2,3
Generales sin bienes y servicios	25,3	35,4	36,2	36,1	23,9	33,5	16,7	40,3
Sobre el valor agregado	21,8	31,9	29,3	26,5	22,8	31,8	11,9	40,2
Sobre las ventas y otros	3,5	3,5	6,9	9,6	1,1	1,7	4,7	0,1
Específicos sin bienes y servicios	26,3	15,3	15,2	11,2	33,0	16,8	24,4	16,7
Selectivos	11,8	8,8	10,5	4,8	14,2	10,5	8,5	9,7

**Fuente:** Base de OCDE/CEPAL/CIAT (2012) y CEPALSTAT; *Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2010* y CEPALSTAT (p.18).

*Para los promedios regionales se calculó la participación relativa de estos recursos dentro de la estructura promedio para América Latina y la OCDE, lo cual no necesariamente equivale al promedio simple de los porcentajes mostrados por cada uno de los países considerados*

En el caso de países como Argentina y Brasil, aparte de los impuestos sobre las ganancias tienen también impuesto sobre las ventas.

Los impuestos selectivos son aquellos gravámenes que quedaron limitados a productos como las bebidas alcohólicas, combustibles, tabaco, etc.



Nos podemos percatar que el IVA es el impuesto de mayor recaudación, y fue introducido masivamente entre los países de la región en la década de los 70 y 80 con porcentajes que se encontraban entre el 10% al 20% y era considerado una fuente confiable y estable de recaudación.

**Tabla 7**  
**Evolución de la Tasa General del I.V.A. en países de**  
**América Latina y la O.C.D.E.**  
**(En porcentajes)**

Países	Año de introducción	Tasa inicial	1992	2000	2011
Argentina	1975	16,0	18,0	21,0	21,0
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>a</sup>	1973	10,0	14,9	14,9	14,9
Brasil <sup>b</sup>	1967	15,0	20,5	20,5	20,5
Chile	1975	20,0	18,0	18,0	19,0
Colombia	1975	10,0	12,0	15,0	16,0
Costa Rica	1975	10,0	8,0	13,0	13,0
Ecuador	1970	10,0	10,0	12,0	12,0
El Salvador	1992	10,0	10,0	13,0	13,0
Guatemala	1983	7,0	7,0	10,0	12,0
Honduras	1976	3,0	7,0	12,0	12,0
México	1980	10,0	10,0	15,0	16,0
Nicaragua	1975	6,0	10,0	15,0	15,0
Panamá	1977	5,0	5,0	5,0	5,0
Paraguay	1993	10,0	0,0	10,0	10,0
Perú	1976	20,0	18,0	18,0	19,0
República Dominicana	1983	6,0	6,0	8,0	16,0
Uruguay	1987	21,0	22,0	23,0	22,0
Venezuela )República Bolivariana de)	1993	10,0	0,0	15,5	12,0
<b>América Latina</b>		<b>11,1</b>	<b>12,3</b>	<b>14,4</b>	<b>14,9</b>
Alemania	1968	11,0	14,0	16,0	19,0
Canadá	1992	7,0	7,0	7,0	5,0
Dinamarca	1967	15,0	25,0	25,0	25,0
España	1986	12,0	13,0	16,0	18,0
Francia	1968	20,0	18,6	20,6	19,6
Italia	1973	12,0	19,0	20,0	20,0
Japón	1989	3,0	3,0	5,0	5,0
Reino Unido	1973	8,0	17,5	17,5	20,0
<b>OCDE-34</b>		<b>15,4</b>	<b>16,3</b>	<b>17,8</b>	<b>18,5</b>

Fuente: CEPAL, CIAT, OECDStats y Shome (1992).

**A** Tasa del impuesto calculado “por fuera”.

**B** Tasa efectiva promedio correspondiente al ICMS (que es un impuesto estatal a las ventas).

Gómez y Morán (2013) dicen en su estudio que:

A pesar de la tendencia al alza en las alícuotas generales aplicadas en el IVA, actualmente se distinguen importantes diferencias entre los países de la región. Argentina (21%), Brasil (20,5%), Chile (19%), Perú (19%) y Uruguay (22%) son los países con mayores tasas en América Latina (a un mismo nivel con los países europeos miembros de la OCDE; por debajo de los países escandinavos con tasas generales en torno al 24%, percibiéndose una brecha muy importante con el resto de los países de la región que poseen tasas generalmente comprendidas entre el 12% y el 16%, además de los singulares casos de Paraguay (10%) y Panamá (5%). (p.37)

En cambio el impuesto sobre la renta fue incorporado mucho antes que el IVA, Gómez y Moran (2013) citan a Kaldor (1962) cuando afirman que aparece en los años 50 y 60 para darle un “enfoque redistributivo de la tributación y la política fiscal”.

Aunque de acuerdo al CIAT (Centro Internacional de Agricultura Tropical) los primeros países de la región en implementar este impuesto fueron Brasil (1923), México (1924) y Colombia (1928).

Pero en los años 70 y 80 este impuesto perdió fuerza debido al pensamiento de que las altas tasas impositivas eran impopulares y desalentaba el crecimiento económico lo que provoco que algunos países disminuyeran las tasas del impuesto para las personas naturales pasando de un promedio de 49,5% en los años 80 al 26,2% en el 2011 (Cornia et al, 2011).

Algunos países optaron por una tasa uniforme como son Bolivia y Colombia, este último luego lo cambio a una tasa progresiva. La simplificación de la tributación en cuanto a ingresos societarios fue clave para que el promedio de la tasa del impuesto sobre la renta disminuya. Así también podemos encontrar que a partir del 2007, siendo pionero Uruguay

en este sistema, se grava impuesto de manera dual, o sea tienen una tasa progresiva para los ingresos por salarios y una tasa fija proporcional a las rentas por capital en los casos de las personas naturales.

Pese a los cambios tributarios que se han venido desarrollando en América Latina y los controles que ejerce cada país para lograr cobros eficientes, se sigue teniendo una brecha que marca la injusticia en la supuesta equidad tributaria en la mayoría de los países de la región debido a que dos tercios de los ingresos por Impuestos sobre las rentas le corresponde a las sociedades (Gómez y Morán, 2013).

**Tabla 8**  
**Niveles de Renta para la aplicación de tasas mínimas y máximas del S.R.I. (Impuesto sobre la renta) en países seleccionados de América Latina (En número de veces del PIB per cápita)**

Países	Aplicación de tasa mínima del ISR (nivel de exención)			Aplicación de máxima tasa marginal del ISR		
	1985	2001	2010	1985	2001	2010
Argentina	0,8	1,4	0,3	21,4	16,5	3,7
Bolivia (Es)	1,0	...	0,2	10,1	...	0,2
Brasil	0,3	1,5	1,1	10,1	3,1	2,7
Chile	0,2	0,1	1	2,8	1,2	11,2
Colombia	0,0	4,1	2,8	20,5	16,6	10,7
Costa Rica	1,2	0,8	1,9	1,4	3,7	2,9
Ecuador	0,4	2,4	2,2	29,2	8,3	22,3
El Salvador	...	1,2	0,4	171,7	11,0	3,4
Guatemala	0,9	5,0	1,6	356,0	22,5	14,4
Honduras	0,0	3,6	2,9	600,4	36,0	13,1
México	0,7	0,1	0,5	21,3	44,0	3,4
Nicaragua	1,7	7,7	2,1	56,9	61,2	20,7
Panamá	0,3	0,9	1,4	89,0	57,8	4,1
Perú	...	2,9	1,7	...	22,3	14,7
República Dominicana	1,1	2,3	1,8	413,5	5,8	3,8
Uruguay	...	...	0,7	...	...	10,3
Venezuela (República Bolivariana de)	...	0,0	1,5	...	0,0	12,7
América Latina	0,7	2,3	1,4	128,9	20,7	9,1

**Nota** Fuente: Gómez y Moran (2013). *Política tributaria en América Latina: Agenda para una segunda generación CEPAL*. Sobre la base de Stotsky y WoldeMariam (2002) y Barreix et al. (2012) (p.41).

#### 2.4.4. Tipos de Impuestos

Existen 2 grandes grupos de impuestos que son los impuestos directos y los indirectos.

- **Impuestos directos:** Son los que gravan directamente al contribuyente o a su capacidad económica como es el caso del Impuesto a la Renta, o impuesto a las propiedades.
- **Impuestos indirectos:** Estos impuestos se generan por actos de transmisión de consumos o bienes y servicios, un ejemplo práctico sería el IVA (Impuesto al Valor Agregado)

#### 2.4.5. Elementos que conforman los impuestos

Los impuestos reúnen varios elementos:

- **Sujeto:** Este puede ser de dos tipos: activo y pasivo.
  - **Activo:** Es aquel que exige el pago del tributo, es el dueño del impuesto.
  - **Pasivo:** Es la persona natural o jurídica obligada a pagar los impuestos según las normativas legales. Se consideran sujetos pasivos también las herencias yacentes<sup>3</sup>, y cualquier actividad económica o patrimonio que la ley tributaria establezca como gravable.
- **Objeto:** Es aquello que genera impuesto, y que la ley señala por el cual se debe pagar impuestos.

---

<sup>3</sup> La herencia yacente es aquella que aún no han sido aceptada por el heredero.

- **Fuente:** Es de donde procede el monto que percibe la persona natural o jurídica, que puede ser dinero o un bien, y que sirve para pagar el impuesto.
- **Base:** es el valor al cual se le debe calcular el impuesto.

## **2.4.6. Conceptos y Definiciones**

### **2.4.6.1. Persona natural**

Mencionado anteriormente, el SRI (2010) dice que “son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas”.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben contar con profesional contador debidamente registrado en el SRI.

Se encuentran obligadas a llevar contabilidad aquellas personas que reúnan una de las siguientes condiciones:

- Ingresos mayores a \$ 100.000
- Iniciar con un capital propio mayor a \$ 60.000
- Sus costos o gastos hayan sido mayores a \$ 80.000 en el año anterior.

### **2.4.6.2. Código de Comercio (C. de C.)**

En el artículo 2, nos define el término y dice: “Son comerciantes, los que teniendo capacidad legal para contratar, hacen del comercio su profesión habitual”.

### **2.4.6.3. Comerciante por menor**

Son comerciantes por menor aquellos que venden al detalle.

### **2.4.6.4. Empresa unipersonal**

Toda persona natural con capacidad legal para contratar y realizar actos de comercio puede desde el año 2006, desarrollar actividades económicas mediante una empresa de responsabilidad limitada. Es unipersonal porque no se admiten socios y el “gerente-propietario” tiene la gran ventaja de no ver amenazado su patrimonio ya que es totalmente independiente al de la empresa.

### **2.4.6.5. Concepto de Renta**

Son todos los ingresos de fuente ecuatoriana<sup>4</sup> obtenidos debido al trabajo, regalo o donación, que provenga del trabajo o del capital ya sean estos en dinero, especies<sup>5</sup> o servicios.

Son considerados ingresos los que se hayan obtenido en el exterior por las personas que naturales que tengan su domicilio en el Ecuador.

Los ingresos de los cónyuges serán divididos en partes iguales y declarados por separado; excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia.

Se consideran renta también a las herencias, legados y donaciones los cuales se cargarán a sus respectivos beneficiarios para el caculo del impuesto a la renta.

---

<sup>4</sup> Ingresos de fuente ecuatoriana: Son todos aquellos ingresos percibidos por ecuatorianos y extranjeros en el Ecuador excepto los percibidos por las personas naturales no residentes en el país.

<sup>5</sup> Especies: modo de pago no monetario.

#### **2.4.6.6. Ingresos de Fuente Ecuatoriana**

Se consideran de fuente ecuatoriana los percibidos por ecuatorianos y extranjeros que realicen actividades en el Ecuador siempre y cuando no sean residentes<sup>6</sup> o su remuneración u honorarios sean pagados por sociedades residentes en el extranjero.

Se consideran ingresos también aquella utilidad que se obtenga por la enajenación<sup>7</sup> de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país, las utilidades y dividendos distribuidos por las sociedades, los que provengan de loterías, rifas y similares, y cualquier otro ingreso que se origine en el Ecuador.

#### **2.4.6.7. Concepto de Exenciones**

Es la autorización que da la ley para que ciertos puntos establecidos se excluyan y no sean tomados en cuenta y no se deba pagar impuesto.

#### **2.4.6.8. Obligación tributaria**

Es obligación del contribuyente:

- **Obtener el Ruc:** El Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), es la identificación asignada al contribuyente que realiza una actividad económica lícita y por lo tanto es obligatoria para las sociedades nacionales o extranjeras, y para las personas naturales que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen que acercarse al Servicio de Rentas Internas para obtener su RUC, presentando los requisitos para cada caso.

---

<sup>6</sup> Se entiende por persona natural no residente, aquella que su estadía en el país no supere los 183 días calendario. (RLRTI, art.8)

<sup>7</sup> Enajenación: venta, donación o cesión de derechos de un bien o propiedad.

- Se debe realizar la actualización del R.U.C. siempre que existan cambios, y para lo cual tiene un plazo de 30 días. Si la sociedad o persona natural ya no va continuar con sus actividades, deberá acercarse al S.R.I. para realizar la anulación del R.U.C.

- **Presentar declaraciones:** Las sociedades y las personas naturales que así designe el SRI deberán presentar las siguientes declaraciones:

- **Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA):** se debe realizar en formulario 104 de manera mensual o semestral, según lo determine el SRI, inclusive si no han realizado ventas, compras o retenciones. Aquí también se deben incluir las retenciones, ya sea como agente de retención o de percepción<sup>8</sup>.
- **Declaración del Impuesto a la Renta:** Ésta es realizada anualmente en el formulario 101 o 102 según sea el caso. Los casilleros deberán ser llenados con la información del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.
- **Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta:** Si se da el caso, se debe presentar en el Formulario 106.
- **Declaraciones de retenciones en la fuente del Impuesto a la renta:** Se debe presentar la declaración mensual en el Formulario 103 aun cuando no se tenga retenciones que declarar.

---

<sup>8</sup> Agente de percepción: es quien recibe el importe correspondiente al tributo en el momento en que el contribuyente paga la factura. Agente de retención: Casi siempre debe detraer, restar o disminuir una parte o la totalidad que le corresponde al fisco en concepto de tributo.



- Las sociedades y las personas naturales se encuentran obligadas a llevar el registro y archivo de las retenciones en la fuente recibidas y entregadas.
  - **Presentar Anexos:** El SRI tiene a nuestra disposición el programa DIMM, con el cual podemos entregar al S.R.I. el detalle de nuestras compras, ventas y retenciones. Este se debe presentar según el noveno dígito del RUC, un mes después de la declaración.
  - **Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC):** Este anexo nos permite detallar la información concerniente a las retenciones en la fuente y compras del mes y su presentación es según el noveno dígito del RUC al mes subsiguiente.
  - **Anexo Transaccional Simplificado (ATS):** Es un reporte detallado sobre las compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general. Este es obligatorio para todas aquellas empresas que son contribuyentes especiales, auto impresores o agentes de retención.
  - **Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP):** Este se deberá presentar obligatoriamente cada año en el mes de febrero, y lo presenta el empleador con la información del empleado y sus retenciones por los ingresos mensuales.
- No tienen obligaciones tributarias, y por lo tanto no den presentar anexos los Condominios, Centros Comunitarios de Desarrollo Infantil y Misiones y Organismos Internacionales.

#### **2.4.6.9. Deberes formales**

Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

- Inscribirse ante el SRI y demás instituciones en los que necesite inscribir su actividad y proporcionar a los funcionarios que lo requieran, los datos necesarios concernientes a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- Solicitar los permisos necesarios que le permitan su buen funcionamiento.
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no este prescrita.
- Presentar las declaraciones correspondientes.
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- Los funcionarios del S.R.I. podrán solicitar al contribuyente las declaraciones, permiso de funcionamiento, libros y demás documentos que les parezca necesarios, y el contribuyente tiene la obligación de presentarlos.
- Concurrir a las oficinas de la Administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

#### **2.4.6.10. Exenciones**

Con el propósito de disminuir el valor a pagar del Impuesto a la renta, los ingresos que están exentos o exonerados son los siguientes según lo indica el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Los dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.
- Los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la reinversión de utilidades.
- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidos.
- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero.
- Los que perciben los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- La décima tercera y décima cuarta remuneración.
- Las asignaciones o estipendios por concepto de becas para el financiamiento de estudios.
- Los obtenidos por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el código de trabajo.

- El código de trabajo en su artículo 48 determina que hasta tres años de servicio se debe pagar un valor correspondiente a tres meses de remuneración por indemnización por despido intempestivo. De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en **ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración. La fracción de un año se considerara como año completo.**

- Los obtenidos por discapacitados que estén registrados en el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS), y que tengan al menos un 30% de discapacidad, están exentos en un monto de hasta el triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del impuesto a la renta, así como los ingresos de las personas de la tercera edad, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero como lo menciona el artículo 9, numeral 12 de LRTI. (Para el año 2013 la fracción básica con tarifa cero es de \$ 10.180, y para el año 2014 es de \$ 10.410).

- Están exentos los ingresos por la enajenación ocasional<sup>9</sup> de inmuebles, acciones o participaciones.

- Los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios según lo establece el artículo 9, numeral 15 de la LRTI.

- Los intereses que se obtengan por depósitos a plazo fijo pagados por los bancos y demás instituciones financieras nacionales, a personas naturales, conforme el artículo 9, numeral 15.1 de la LRTI.

- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, siempre que no sea por lucro cesante<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Enajenación ocasional: es la venta de un bien que no corresponde al giro del negocio, o las actividades habituales del contribuyente.

- La compensación económica para el salario digno.

#### **2.4.6.11. Deducciones<sup>11</sup>**

Para determinar y liquidar el impuesto a la renta se deducirán los siguientes gastos con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana (Art.10 LRTI):

- Los costos y gastos imputables al ingreso.
- Los intereses de deudas contraídas con motivo de giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de la misma.
- En el caso de los intereses pagados a instituciones financieras u otras entidades, solo serán deducibles si no superan la tasa determinada por Banco Central del Ecuador (BCE). Si hubieren tasas que exceden la establecida por BCE, solo el excedente no será deducible.
- Los créditos o préstamos externos no deberán ser mayor al 60% con respecto al total de sus activos en el caso de las personas naturales.
- Serán deducibles los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al IESS que soporte la actividad generadora del ingreso<sup>12</sup>, excepto los intereses y multas que se paguen por el retraso en la presentación de estas obligaciones.

---

<sup>10</sup> Lucro cesante: es la ganancia que se ha dejado de obtener a consecuencia de una pérdida ocasionada por un tercero, evento inesperado.

<sup>11</sup> Deducción: "Es un beneficio fiscal que aminora la cuota de un tributo y que establece la legislación con la finalidad de cumplir determinados objetivos de política económica y social e incentivar las inversiones". («1.4 DEFINICION DE DEDUCCION, DEFINICION DE DEPRECIACION | Análisis de las deducciones de inversiones desde el punto de vista contable-fiscal.», 2010)

<sup>12</sup> Actividad generadora de ingreso: son las actividades habituales o regulares del negocio que producen ingresos.

- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o delitos, siempre que no sean cubiertos por indemnización o seguro, y los que no se hayan registrado en los inventarios, también se consideran como deducibles.
- Los gastos de viaje y estadía que esté relacionada con las actividades del negocio y que sirvan para generar ingresos. Los cuales no podrán exceder del 3% del ingreso gravado<sup>13</sup> del ejercicio.
- La depreciación y amortización maquinarias, equipos y tecnologías que sirvan para tener una producción más limpia y renovable.
- Serán deducibles los sueldos, salarios y todo tipo de remuneración; los beneficios sociales; las utilidades pagadas a los trabajadores, las indemnizaciones y bonificaciones legales.
- Los pagos realizados por remuneración a personal con discapacidad o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, serán deducibles con el 150% adicional.
- Como lo determina la L.R.T.I. en su artículo 10, numeral 16, las personas naturales podrán deducir los gastos personales como son vivienda, alimentación, salud, vestimenta y educación. Estos gastos no podrán ser mayores al 50% del total de sus ingresos, y no deben superar el 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales. Estos no deben incluir IVA ni ICE (Impuesto a los Consumos Especiales). Se pueden deducir también los gastos del cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir son los siguientes:

---

<sup>13</sup> Ingreso gravado: Es el ingreso que recibimos por nuestra actividad económica y que la ley establece que se debe pagar impuesto por él.

- **Gastos de vivienda:** se consideran los gastos de una vivienda única como son los gastos de arriendo, mantenimiento de la casa, intereses pagados por préstamos hipotecarios e impuestos prediales siempre y cuando aparezca como propietario.
  
- **Gastos de educación:** estos son las matrículas y pensiones en todos los niveles del sistema educativo, cursos de actualización, seminarios de formación realizados en el Ecuador y aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior. Son también deducibles para el contribuyente los cursos realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante Declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente. Útiles escolares, libros y materiales didácticos, servicios de educación espacial para personas con discapacidad, uniformes, servicios prestados por centros de cuidado infantil.
  
- **Gastos de salud:** Se consideraran gastos de salud los pagados a médicos y profesionales de la salud con título profesional; los servicios de clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias; medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; medicina pre pagada y prima de seguro médico; y el deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.
  
- **Gastos de alimentación:** Las compras de todo tipo de alimentos para el consumo humano, el consumo de alimentos en restaurantes, y las pensiones alimenticias.

- **Gastos de vestimenta**: los realizados por la compra de prendas de vestir que esté el documento a nombre de su cónyuge, hijos menores de edad o con discapacidad que dependan del contribuyente.

La cuota máxima de deducción de cada tipo de gasto personal son las siguientes:

**Tabla 9**  
**Montos Máximos Deducibles (Personas Naturales)**

<b>Fraccion Basica 2013</b>		<b>\$</b>	<b>10.180,00</b>		
<b>Fraccion Basica 2014</b>		<b>\$</b>	<b>10.410,00</b>		
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	
			<b>Maximo Deducible</b>	<b>Maximo Deducible</b>	
			<b>2013</b>	<b>2014</b>	
<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Veces</b>		<b>\$</b>	<b>\$</b>	
			<b>(Fraccion Basica * b)</b>	<b>(Fraccion Basica * b)</b>	
<b>Vivienda</b>	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
<b>Educación</b>	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
<b>Alimentación</b>	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
<b>Vestimenta</b>	0,325	\$	3.308,50	\$	3.383,25
<b>Salud</b>	1,3	\$	13.234,00	\$	13.533,00

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado:** Las Autoras



Para que los gastos sean deducibles se deberán sustentar con los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

#### **2.4.6.12. Base Imponible (Art.16 LRTI)**

La base imponible es la suma de todos los ingresos obtenidos en el período gravado, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones que sean atribuidos o aplicados a tales ingresos.

#### **2.4.6.13. Base Imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia (Art.17 L.R.T.I.)**

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por los ingresos ordinarios y extraordinarios que se encuentren sometidos al impuesto, menos los aportes personales al I.E.S.S. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).

#### **2.4.6.14. Comprobantes de ventas**

Se consideran comprobantes de ventas, aquellos que acreditan la transferencia de bienes y servicios o cualquier tipo de transacción gravada con tributos, y tenemos los siguientes:

- Facturas
- Notas de venta (solo la pueden emitir los contribuyentes RISE<sup>14</sup>).
- Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.
- Boletos o entradas a espectáculos públicos.

---

<sup>14</sup> RISE: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

- Otros documentos autorizados según el Reglamento Otros documentos autorizados según el Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.

#### **2.4.6.15. Documentos complementarios**

Son documentos complementarios a los comprobantes de ventas los siguientes:

- Notas de crédito
- Notas de debito
- Guías de remisión

#### **2.4.6.16. Comprobantes de retención**

Son comprobantes de retención aquellos documentos que soportan la retención de los impuestos en los porcentajes que determine la Ley de Régimen Tributario Interno y las Resoluciones que emita el SRI.

Para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se les retendrá el 100% del valor del IVA, y la retención en la fuente según el siguiente cuadro:

**Tabla 10**  
**Detalle de Porcentajes de Retenciones**  
**Conforme a la Normativa Vigente**

<b>DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”.	10%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”.	8%
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%
<b>* Modificaciones vigentes desde el 01/04/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299 del 20/03/2008</b>	
<b>** Modificaciones vigentes desde el 01/05/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008</b>	
<b>*** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2009 según Decreto Presidencial publicado en el R.O. 497-S DEL 30/12/2008.</b>	
<b>**** Modificaciones vigentes desde el 01/06/2010 según Resolución NAC - DGERCG10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19/05/2010</b>	
<b>***** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2011 según Código de la Producción</b>	
<b>***** Vigentes para el período fiscal 2012 según Código de la Producción</b>	
<b>***** Modificaciones vigentes desde el 08/07/2013 según Resolución NAC - DGERCG13-00313 publicada en el R.O. 31 del 08/07/2013</b>	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Servicio de Rentas Internas

#### **2.4.6.17.Documentos autorizados**

El Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, en artículo 4, nos dice que para que sean documentos autorizados deben reunir los siguientes requisitos:

- Razón Social, completa o abreviada, o sus nombres y apellidos en el documento.
- Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) del emisor.
- Razón social o denominación, nombres y apellidos del adquiriente.
- Dirección de la casa matriz y de la sucursal, agencia, puesto de venta, entre otros, si hubiere.
- Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), cedula de identidad o pasaporte del adquiriente.
- En el documento debe constar la fecha de emisión.
- Número de autorización de la imprenta o establecimiento gráfico, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- Debe desglosar el impuesto o tributo.

También son documentos autorizados los emitidos por las Instituciones del Sistema Financiero, administradoras de tarjetas de crédito siempre que cumplan con los requisitos arriba mencionados.

Los documentos emitidos por compañías de aviación ya sean impresos o electrónicos, y los documentos por pago de servicios de sobrecarga también son válidos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

- Identificación del pasajero o R.U.C. del comprador, el valor total de la transacción y la fecha de emisión.
- El I.V.A. deberá llevar la nomenclatura EC.

Guías aéreas, sean físicas o electrónicas.

Documentos emitidos por las Instituciones estatales en la prestación de servicios.

La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.

#### **2.4.6.18. Autorización de impresión de los documentos**

El S.R.I. autorizará todos los documentos complementarios y los comprobantes de venta, a través de las imprentas autorizadas. A su vez el S.R.I. autoriza la utilización de máquinas registradoras, siempre que correspondan a las marcas y modelos previamente calificados por esta institución como lo establece el artículo 5 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

#### **2.4.6.19. Período de vigencia de la autorización**

El periodo de vigencia de los documentos ya sean comprobantes de ventas, de retenciones, tiquetes, o documentos complementarios será de un año siempre y cuando cumplan con los 3 requisitos del S.R.I.:

- Haber realizado sus declaraciones, presentado los anexos y pagados sus impuestos y no estar en mora tributaria.
- No tener deudas en firmes, ni pendientes los intereses y multas de la misma.
- Que la información presentada en caso de revisión de las Administración Tributaria sea correcta.

Cuando el contribuyente no hubiere cumplido alguna de las 3 condiciones la Administración tributaria le dará una autorización para la emisión de documentos de 3 meses, tiempo en el cual el contribuyente deberá ponerse al día en sus obligaciones. En ningún caso la Administración Tributaria otorgara esta autorización consecutivamente.

#### **2.4.6.20. Obligación de la emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención**

Están en la obligación de emitir y entregar los comprobantes de venta y retención, aun cuando el comprador no la solicite o exprese que no lo requiere. El sujeto pasivo está en la obligación de realizarla en cualquier transferencia de bienes y servicios, sea por donaciones, autoconsumo, o si el bien o servicio tiene tarifa 0% de I.V.A. Si el adquirente así lo pide el sujeto pasivo tiene la obligación de emitir el comprobante de venta por cualquier valor. Para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad la obligación se genera a partir de los \$ 4,00; pero al final del día deberán sumar los valores menores a los \$ 4,00 y emitir una factura por esos montos a nombre de "*consumidor final*". Los sujetos pasivos que se encuentran dentro del Régimen Simplificado (R.I.S.E.) solo podrán emitir Notas de venta.

## **CAPITULO III**

### **3. LA METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño de la investigación**

Este trabajo es desarrollado bajo varios diseños de investigación, pues es necesario que el problema planteado sea desarrollado bajo este proceso.

El objetivo de nuestra investigación es de carácter explicativo, pues no solo describe el problema sino sus causas.

Esto será factible gracias a una investigación exploratoria, ya que el problema es vigente pero no abordado a fondo el medio.

Y también es necesaria una Investigación Descriptiva, pues así analizará nuestra realidad.

#### **3.2. Modalidad de la investigación**

Primeramente definamos a la metodología como la búsqueda del procedimiento idóneo que nos ayudaran a la recolección y análisis de la información necesaria.

La presente investigación se realizó como una alternativa de solución viable para la problemática analizada; la cual consiste en guiar con un Manual Tributario a negocios Unipersonales y ver el efecto en el Estado.

El Proyecto debe contiene para su análisis una investigación de tipo documental y de campo. Tiene soporte de citas bibliográficas, conceptos y teorías que permitieron darle veracidad a los pasos a seguir para el desarrollo del trabajo. Para esto se empleó la investigación de tipo documental, la cual se basa en el análisis de datos, obtenidos de diferentes fuentes de información, tales como monografías, libros, material electrónico,

informes de investigaciones y entrevistas para profundizar en el problema que se busca solucionar.

### 3.3. Tipos de investigación

La guía es basada en una Investigación de Campo, la que está apoyada en una entrevista, que nos entrega directamente la realidad del tema.

Esto ha implicado observación directa con la muestra estudiada.

### 3.4. Población y muestra

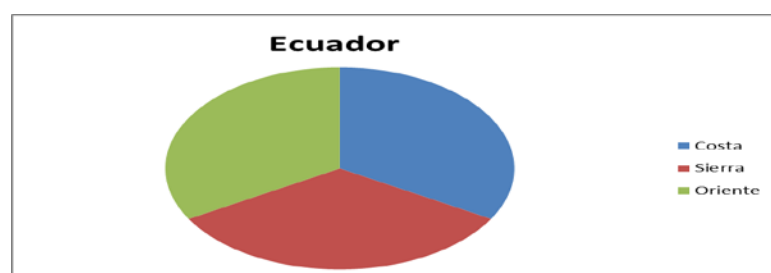
#### 3.4.1. Población

El Ecuador en el último Censo del 2010 se dio una cifra 14'483.499 ecuatorianos, en donde en nuestras cuatro regiones basaremos la investigación en tres de ellas, específicamente en tres ciudades específicas en representación de cada región.

A pesar que sea muy grande la población la guía es para un problema del país y por ello será basada en muestras que den una visión del problema planteado y las conclusiones a obtener.

**Gráfico 1**

**División del país a ser Encuestada**



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

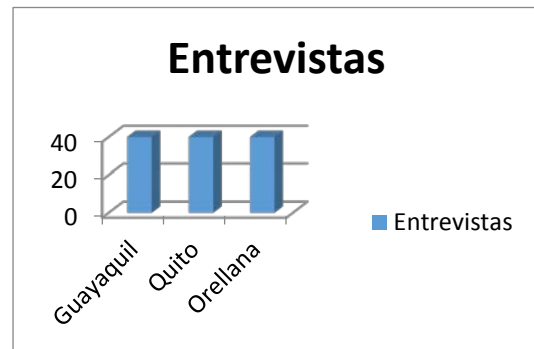


### 3.4.2. Muestra

La muestra de la guía propuesta es de 120 (ciento veinte) entrevistas, divididas en el siguiente orden:

**Gráfico 2**  
**Distribución de Encuestadas en el país**

	Entrevistas
Guayaquil	40
Quito	40
Orellana	40



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

La muestra tomada desde el punto de vista probabilístico es considerada como subpoblaciones muy definidas dentro de la población. Considerando así que la distribución de la variable que se analiza va a conseguir variaciones.

Cada estrato funciona independientemente de los demás por ello se han elegido muestras aleatorias simples para cada uno de las ciudades escogidas.

La distribución de la muestra en función de las tres ciudades escogidas se denomina afijación, que será de tipo Simple, porque en cada ciudad tendrá el mismo número de elementos de la muestra

### 3.5. Operacionalización de la muestra

La muestra especificada para la investigación está basada por la Entrevista que ha seguido la debida Guía de la entrevista, en la cual se expone a continuación:

**Gráfico 3**  
**Encuestas**

ENCUESTA SOBRE CONOCIMIENTO TRIBUTARIO			
Edad:			
<b>1. Sexo de Encuestado</b>			
Masculino	<input type="checkbox"/>		
Femenino	<input type="checkbox"/>		
<b>2. Es usted:</b>			
Microempresario	<input type="checkbox"/>	Relación Dependencia	<input type="checkbox"/>
Profesional	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
<b>3. Si es Profesional, tiene usted RUC?</b>			
Si	<input type="checkbox"/>		
No	<input type="checkbox"/>		
<b>4. Si es Microempresario, esta uste bajo el regimen RISE?</b>			
Si	<input type="checkbox"/>		
No	<input type="checkbox"/>		
<b>5. Que clase de actividad realiza?</b>			
Bazar	<input type="checkbox"/>	Comisionistas	<input type="checkbox"/>
Tienda de abarrotes	<input type="checkbox"/>	Artesano	<input type="checkbox"/>
otros (especifique).....			
<b>6. Conoce usted en que día debe declarar?</b>			
Si	<input type="checkbox"/>		
No	<input type="checkbox"/>		
<b>7. Conoce usted que impuestos debe presentar ?</b>			
Si	<input type="checkbox"/>		
No	<input type="checkbox"/>		
<b>8. Realiza usted personalmente las declaraciones?</b>			
Si	<input type="checkbox"/>		
No	<input type="checkbox"/>		
Si su respuesta fue no, indique por favor a quien acude para realizar las declaraciones?			
<b>9. Realiza usted puntualmente sus declaraciones?</b>			
Si	<input type="checkbox"/>		
No	<input type="checkbox"/>		
<b>10. ¿Por qué cree que se le dificulta entender los temas tributarios?</b>			
Falta de información	<input type="checkbox"/>	Complejidad de ley	<input type="checkbox"/>
Cambios constantes	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
<b>11. Considera usted que el tributo entregado al Estado es retribuido para el bien común?</b>			
Si	<input type="checkbox"/>		
No	<input type="checkbox"/>		
¿Porqué?			

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

Fue analizada con la muestra escogida, y para su aporte a las conclusiones, es tabulado sus resultados y enriquece así la investigación.

Para su operacionalización fue necesario:

**Recursos:**

- **Humanos:**

- Encuestadores (Investigadoras del presente trabajo)
- Encuestados (Personas naturales)
- Materiales:
  - Impresiones de las encuestas
  - Papelería y suministros

- **Financieros:**

- Valores para transportación para encuestar
- Valores para llamadas y servicios de internet

- **Equipos:**

- Materiales tecnológicos (Impresoras, cámaras, grabadoras, teléfonos)

- **Cronograma de encuesta:**

**Tabla 11**  
**Cronograma de Encuestas**

<b>Cronograma Encuestas</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Encargada</b>	<b>Lugar</b>	<b>Muestras</b>
Del 9 al 14 junio 2014	Espinoza Erika	Guayaquil	20
Del 9 al 14 junio 2014	Salas Malena	Guayaquil	20
Del 16 al 22 junio 2014	Espinoza Erika	Quito	20
Del 16 al 22 junio 2014	Salas Malena	Quito	20
Del 20 al 22 junio 2014	Espinoza Erika	Orellana	40

**Fuente:** Autoras

**Elaborado:** Autoras

### 3.6. Técnicas e instrumentos de la investigación

La técnica utilizada en nuestro desarrollo es de investigación bibliográfica, que es destinada en la que adquirimos información de varias fuentes secundarias, las que son adquiridas en libros, revistas, periódicos y documentos en general.

Dentro de las técnicas destacadas para este desarrollo las de fichaje y la de análisis de documentos.

Además, también es utilizada la técnica de la encuesta la que de acuerdo a Robert Johson & Patricia Kuby, lo define como un estudio observacional en el que se busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin ser modificada en el entorno que lo realizamos aleatoriamente a los transeúntes y que gracias a la observación dará una mejor exploración del tema con los encuestados.

La encuesta realizada tiene preguntas a la muestra ya establecida y en los lugares también que deseamos realizar el estudio de nuestro tema investigado en este trabajo, y que gracias a los datos que se obtienen con este proceso realizado.

**Tabla 12**  
**Técnicas e Instrumentos de Investigación**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación	Fichas de observación
Experimento	Material experimental
Entrevista	Cuestionario de entrevistas
Encuesta	Cuestionario de encuestas
Censo	Formulario de censo
Sociometría	Test sociométrico
Psicometría	Test mental
Inventario de personalidad	Test de personalidad
Mediciones convencionales	Unidades de medida
Escala de actitudes	Test de actitudes
Medición de aptitudes	Medición de ejecución
Evaluación educativa	Pruebas educativas
Análisis documental	Análisis de contenido
Bibliográfica	Fichas
Dinámica de grupos	Grupos

Fuente: Víctor Hugo Abril, Ph. D.

Elaborado: Autoras

La clase de **entrevista** realizada es de carácter **cerrada**, considerándola de fácil y rápido proceder pues así los encuestados solo deben elegir una de las opciones que se da en las preguntas para responder.

## **CAPITULO IV**

### **4. GUÍA TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

#### **4.1. Aspectos Generales**

##### **4.1.1.Los Tributos**

De acuerdo al Art. 6 del Código Tributario del Ecuador:

Los tributos además de recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

##### **4.1.1.1. Clasificación de Tributos**

Los Tributos en el Ecuador bajo el código tributario lo clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones o de mejora.

**Tabla 13**  
**Clasificación de los Tributos**

<b>Impuestos</b>	<p>Los Impuestos son obligaciones consideradas pecuniarias a favor del Estado por medio del Servicios de Rentas Internas que es su ente recaudador.</p> <p>Los impuestos que se recaudan en Ecuador son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Impuesto al Valor Agregado</li><li>* Impuesto a la Renta</li><li>* Impuestos a los Consumos Especiales.</li><li>* Intereses generadas por mora y multas.</li></ul>
<b>Tasas</b>	<p>Las tasas son contribuciones que se abonan a las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, por la prestación de los servicios que otorgan.</p> <p>Es sinónimo de tarifa, precio, medida, porcentaje o pormilaje.</p>
<b>Contribuciones</b>	<p>Las Contribuciones son valores obligatorios con fines de beneficio individual o que sea colectivo pero que es derivado de una obra pública, como peajes, mejoras, etc.</p>

**Fuente:** Autoras

**Elaborado:** Autoras

#### **4.1.2. Ejercicio Impositivo**

Según el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno:

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso enero al 31 de diciembre. Cuando la

actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero,



el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

### **4.1.3. Entes de Recaudación**

Los entes de recaudación en el Ecuador son dos:

- Organismos de régimen seccional como:
  - **Municipios:** Los que captan tasas y contribuciones especiales, además de otros impuestos como el pago predial, impuesto a las patentes, entre otros
  
- Organismos de régimen central, los que son:
  - **Secretaría Nacional de Aduanas (S.E.N.A.E.),** que administra los impuestos al comercio exterior, como por ejemplo el impuesto a las importaciones
  
  - **Servicio de Rentas Internas (S.R.I.),** quien se encarga de administrar los impuestos internos como Impuesto a la Renta (I.R.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuestos a Consumos Especiales (I.C.E.), entre otros.

#### **4.1.3.1. Servicios de Rentas Internas (S.R.I.)**

Nuestro trabajo ahonda en el Servicio de Rentas Internas (SRI), ya que quiere abordar las preocupaciones más evidentes en el momento en que las personas naturales generan una actividad económica y es esta entidad es la que tiene la responsabilidad de recuadra los tributos que todos deben cumplir y que la Ley establece para su cumplimiento.



El sistema tributario comprende que su desafío es el fomentar la cultura tributaria, la prevención y control de evasión y elusión de los tributos.

## **4.2. Negocios Unipersonales**

### **4.2.1. Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad**

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son todas aquellas que siendo nacionales o extranjeras que ejerzan cualquier actividad económica y lícita dentro del territorio nacional.

#### **4.2.1.1. Clasificación de Personas Naturales**

Las personas naturales se clasifican en:

- **Personas obligadas a llevar contabilidad** son las que realizan actividades económicas que:
  - Obtienen ingresos mayores a \$ 100.000.
  - Su capital al inicio de las actividades sea mayor a \$60.000.
  - Sus costos y gastos superen los \$80.000.
  
- **Personas no obligadas a llevar contabilidad** son las que realizan actividades económicas que no superan las condiciones antes mencionadas para que deban llevar contabilidad.

### **4.3. Requisitos para el Inicio de Actividades**

Para que cualquier tipo de Actividad económica se encuentre funcional debemos tener permisos y registros que dan esta facultad, se irán nombrando uno a uno para su estudio.

#### **4.3.1.R.U.C.**

##### **4.3.1.1. Concepto de Registro Único de Contribuyentes**

De acuerdo a la Codificación de la Ley del Registro único de Contribuyente, nos indica en el Artículo 1 que el R.U.C. es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

##### **4.3.1.2. Inscripción del R.U.C.**

La Inscripción es obligatoria y por una sola vez por la actividad que se va a generar solicitada por las personas naturales, los que adquieren la calidad de contribuyentes.

En nuestro estudio que está basado en las personas naturales que desarrollen actividades como empresas unipersonales son consideradas cuando operan con un capital en giro de hasta cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América para los efectos de esta Ley.

#### **Importante**

Específicamente en el Art. 42 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Interno indica que los contadores están obligados a inscribirse al Régimen Único del Contribuyente (R.U.C.) aún trabajen en

relación de dependencia, pues a la falta de ello le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos.

#### **4.3.1.3. Plazos**

La inscripción no debe superar los treinta días siguientes a la iniciación real de sus actividades.

En caso de no cumplir con esta medida, el Director General del Servicio de Rentas Internas asignará de oficio el correspondiente número de inscripción; sin perjuicio a las sanciones a que se hiciere acreedor por la omisión.

#### **4.3.1.4. Requisitos para la Inscripción del R.U.C.**

Para obtener R.U.C. se debe de tener en cuenta:

- Según el Servicios de Rentas Internas los requisitos generales para la inscripción del R.U.C. dependiendo el contribuyente (distintos tipos de personas naturales) y si su trámite es personal o con autorización.

**Tabla 14**  
**Requisitos para obtener R.U.C.**

Si su trámite es personal debe presentar:	<b>Identificación del contribuyente, dependiendo del caso:</b>
Ecuatoriano	Original de cédula de identidad y certificado de votación, son aceptados los emitidos en el exterior. Cuando no se a estado en el país el día de votaciones, se debe obtener el certificado de no presentación del Consejo Nacional Electoral y este será válido para este trámite, o el pasaporte con el registro de salida e ingreso con sello de Migración.
Para extranjeros no residentes	Original del pasaporte y tipo de visa. Si es refugiado, original de la credencial de refugiado.
Extranjero Residente	Original de Cédula de Identidad

**Fuente:** Autoras

**Elaborado:** Autoras

**Especificaciones de los documentos requeridos en trámites**

Todos los documentos deben ser presentados original y una copia legible.

- Cuando son Planilla de servicios básicos pueden ser de agua, luz o teléfono. Este documento debe estar a nombre del contribuyente, de su cónyuge, o de sus padres o hermanos, y que sea de los tres últimos meses.

- Estado de cuenta bancaria, de servicio de televisión pagada, de telefonía celular, de cualquiera de las tarjetas de crédito, o servicio de internet de los tres últimos meses a realizar el trámite y que este a nombre del contribuyente.
- Documentos emitidos por una Instituciones Públicas que pueden ser predios, patentes, permiso anual de funcionamiento, informe de concesiones mineras y estar a nombre del contribuyente.
- Contratos de arrendamiento los que deben estar a nombre de contribuyente sin importar su vigencia.
- Documentos de Compra Venta del inmueble registrado en el Registro de la Propiedad, o certificado vigente de los 3 meses.
- En caso de un predio no catastrado podrá realizarse con un Certificado de la Junta Parroquial más cercana, debe constar el nombre del contribuyente.
- El pago de la patente municipal a nombre del contribuyente.

### **Observaciones Generales**

- Cuando es solicitado copias, estas deben estar en buenas condiciones y no en papel térmico, no deben contener ningún tipo de tachón o enmendadura; además de que deben contener la dirección que es la que dará la identificación del contribuyente.
- El Servicio de Rentas Internas establece los requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva con la que será registrado.

**Tabla 15**  
**Requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva**

<b>Requisitos adicionales de acuerdo a la actividad productiva</b>	
<b>Artesanos</b>	Original y copia de la Calificación Artesanal emitida por la Junta Nacional del Artesano. Debe estar vigente.
<b>Contadores</b>	Original y copia del título o carnet del colegio profesional respectivo. Si trabaja en relación de dependencia deberá presentar adicionalmente una certificación del empleador o la acción de personal administrativa APA (nombramiento).
<b>Diplomáticos</b>	Original y copia de Credencial la de agente diplomático.
<b>Profesionales</b>	Original y copia del título universitario avalado por el SENESCYT o carnet otorgado por el respectivo colegio profesional. Si en la cédula del contribuyente consta el título profesional, ya no será necesario presentar este documento.
<b>Actividades Educativas</b>	Original y copia acuerdo ministerial para el funcionamiento de jardines de infantes, escuelas y colegios.
<b>Menores no emancipados</b>	Original del documento de identificación vigente del representante del menor (padre o madre o tutor) quien solicitará el respectivo trámite. El documento de identificación podrá ser cédula, pasaporte o carnet de refugiado, según corresponda.
<b>Menores emancipados</b>	Original y copia de escritura pública en caso de emancipación voluntaria; u original y copia de la Sentencia Judicial emitida por el Juez competente; u, acta de matrimonio en caso de que en la cédula no conste el estado civil.
<b>Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles</b>	Original y copia de nombramiento otorgado por el Consejo Nacional de Judicatura
<b>Transportistas</b>	Original y copia del título habilitante vigente, de acuerdo a la clase de servicio de transporte terrestre de personas y/o carga, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte, tránsito y Seguridad Vial o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Regional, metropolitano o Municipal que tengan competencia.

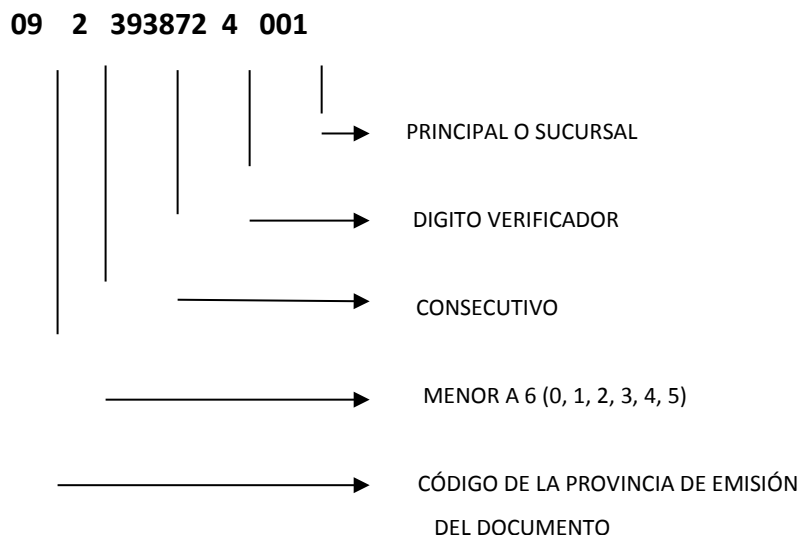
Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### 4.3.1.5. Estructura y Validación de R.U.C.

El Registro Único del Contribuyente (R.U.C.) de personas naturales será 13 dígitos, sin letras, sin caracteres especiales, únicamente números, de los cuales los 10 primeros es la cédula de identidad.

- Los tres últimos dígitos son 001, 002, 003 etc., dependiendo el número de establecimientos adicionales.
- La validación de la cédula de Identidad pasa un algoritmo.
- Las 2 primeras posiciones corresponden a la provincia donde expedida, por lo cual los dos primeros números no será mayor a 24 ni menor a 1.



**Gráfico 4**  
**Códigos de las Provincias del Ecuador**

01	Azuay	10	Imbabura	19	Zamora Chinchipe
02	Bolívar	11	Loja	20	Galápagos
03	Cañar	12	Los Ríos	21	Sucumbios
04	Carchi	13	Manabí	22	Orellana
05	Cotopaxi	14	Morona Santiago	23	Santo Domingo
06	Chimborazo	15	Napo		de los Tsáchilas
07	El Oro	16	Pastaza	24	Santa Elena
08	Esmeraldas	17	Pichincha	90	Zona no delimitada
09	Guayas	18	Tungurahua		

Fuente: Registro Civil del Ecuador

Elaborado: Autoras

**Ejemplo de Validación de R.U.C. Persona Natural**

Nuestro número para realizar nuestra validación es:

**R.U.C.**  
**0923938724001**

0	9	2	3	9	3	8	7	2	Coeficiente		
2	1	2	1	2	1	2	1	2	Cédula		
0	9	4	3	18	3	16	7	4			
									si es mayor a 10 sumo entre dígitos		
0	9	4	3	9	3	7	7	4			
										46	Sumar las multiplicaciones





**Tabla 16**  
**Requisitos para la Actualización de Información de**  
**Personas Naturales**

**Requisitos para la Actualización de Información de Personas Naturales**

**Es ecuatoriano**

- Original de la cédula de identidad y certificado de votación.

**Si es Extranjero no residente**

- Original del pasaporte vigente (con hojas de identificación) y tipo de visa, ambos documentos deberán encontrarse vigentes. Si es refugiado: original de la credencial de refugiado.

**Residente extranjero**

- Cédula de Identidad

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### 4.3.1.6.2. Anulación o Suspensión del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)

La Anulación o Suspensión del R.U.C. se puede realizar de dos formas:

1. Personalmente en las oficinas del S.R.I. (Servicios de Rentas Internas), con los siguientes requisitos:

**Tabla 17**

#### **Anulación o Suspensión del R.U.C. de personas naturales**

<b>Requisitos para Anulación o Suspensión del R.U.C. de personas naturales</b>
<p><b>Solicitud</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Suspensión o Cancelación del RUC para personas naturales, el mismo que deberá encontrarse firmado por el contribuyente o apoderado. En caso de fallecidos la solicitud podrá ser firmada por la persona que realice el trámite.</li></ul>
<p><b>Identificación del contribuyente</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Si es ecuatoriano :</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Original de la cédula de identidad y certificado de votación.</li></ul></li><li>• <b>Si es refugiado:</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Original de credencial de refugiado.</li></ul></li><li>• <b>Residente extranjero:</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Original de cédula de identidad.</li></ul></li><li>• <b>En caso de fallecimiento</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Original y copia de la partida de defunción del contribuyente (Para el caso de fallecidos se presenta este requisito adicional a la solicitud y los documentos originales de identificación de la persona que va a realizar el trámite).</li></ul></li></ul>

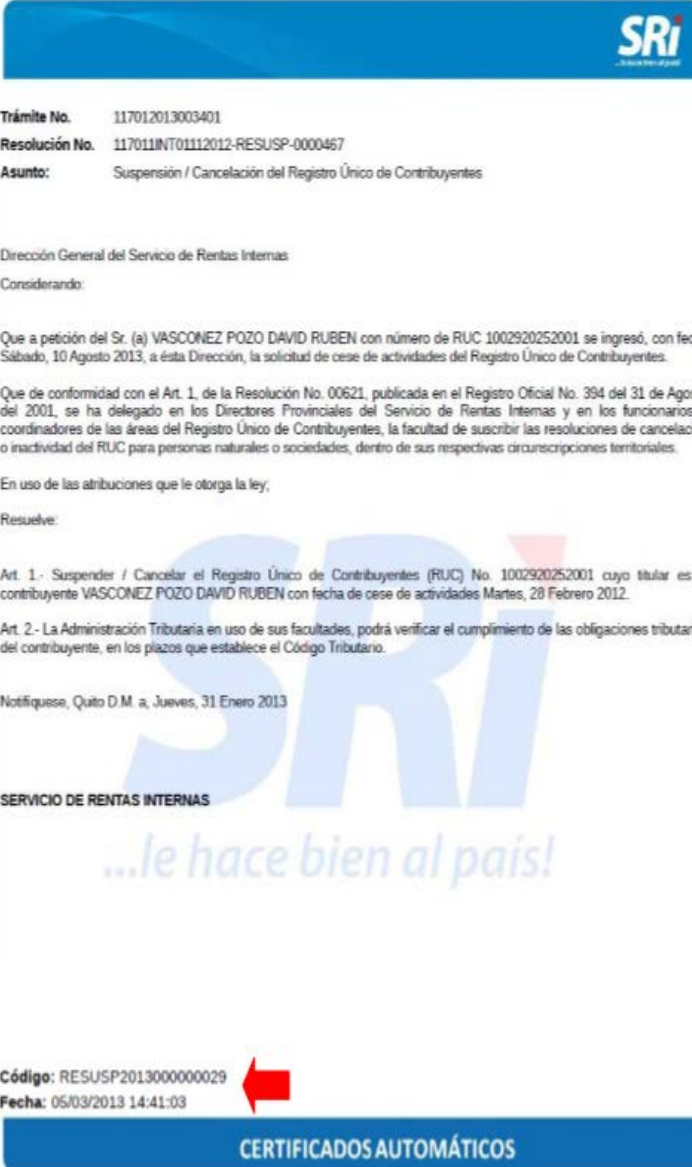
Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

2. Por medio de Internet por medio de la página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) con la clave personal del contribuyente

## Gráfico 5

### Modelo de suspensión y / o Cancelación de R.U.C.



**SRI**  
...le hace bien al país!

**Trámite No.** 117012013003401  
**Resolución No.** 117011INT01112012-RESUSP-0000467  
**Asunto:** Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes

Dirección General del Servicio de Rentas Internas  
Considerando:

Que a petición del Sr. (a) VASCONEZ POZO DAVID RUBEN con número de RUC 1002920252001 se ingresó, con fecha Sábado, 10 Agosto 2013, a ésta Dirección, la solicitud de cese de actividades del Registro Único de Contribuyentes.

Que de conformidad con el Art. 1, de la Resolución No. 00621, publicada en el Registro Oficial No. 394 del 31 de Agosto del 2011, se ha delegado en los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas y en los funcionarios o coordinadores de las áreas del Registro Único de Contribuyentes, la facultad de suscribir las resoluciones de cancelación o inactividad del RUC para personas naturales o sociedades, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Suspender / Cancelar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 1002920252001 cuyo titular es el contribuyente VASCONEZ POZO DAVID RUBEN con fecha de cese de actividades Martes, 28 Febrero 2012.

Art. 2.- La Administración Tributaria en uso de sus facultades, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, en los plazos que establece el Código Tributario.

Notifíquese, Quito D.M. a, Jueves, 31 Enero 2013

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Código:** RESUSP2013000000029  
**Fecha:** 05/03/2013 14:41:03

**CERTIFICADOS AUTOMÁTICOS**

Fuente: Servicio de Rentas Internas



Elaborado: Autoras

#### 4.3.1.6.2.1. Plazos para realización Anulación y/o Cancelación de R.U.C.

El plazo máximo es de 30 días de ocurrido los hechos.

#### 4.3.1.6.3. Autorización a Terceros para trámites S.R.I.

**Tabla 18**  
**Autorización a Terceros para trámites al S.R.I.**

	<b>Inscripción o Actualización</b>
<hr/>	
<ul style="list-style-type: none"><li>•Cualquiera de las siguientes documentos:</li><li>•Poder General</li><li>•Poder Especial y/o</li><li>•Carta de autorización simple.</li></ul>	
	<b>Identificación del tercero autorizado:</b>
<hr/>	
<ul style="list-style-type: none"><li>•<b>Si es ecuatoriano :</b> Original de la cédula de identidad y certificado de votación.</li><li>•<b>Si es refugiado:</b> Original de credencial de refugiado.</li><li>•<b>Residente extranjero:</b> Original de cédula de identidad.</li><li>•<b>Extranjero no residente:</b><ul style="list-style-type: none"><li>• Original del pasaporte.</li></ul></li></ul>	

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

### **4.3.2. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (R.I.S.E.)**

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (R.I.S.E.) es un nuevo régimen de incorporación voluntaria.

Reemplaza el pago del I.V.A. y el Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales o anuales.

#### **Su Objetivo:**

Mejorar la Cultura Tributaria del país.

#### **4.3.2.1. Inscripción al R.I.S.E.**

Los documentos requeridos son los mismos solicitados que fueron detallados para el inscripción del R.U.C., sus condiciones están detalladas a continuación.

#### **4.3.2.2. Condiciones para ingresar al R.I.S.E.**

Las condiciones para ingresar al R.I.S.E. son:

- Debe ser persona natural no obligada a llevar contabilidad.
  
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no debe superar la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.
  
- Ser parte de alguna de las actividades que se encuentran restringidas, las cuales son:
  - Bolsa
  - Propaganda y publicidad

- Almacenamiento o depósito de productos de terceros
  - Organización de espectáculos públicos
  - Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario
  - Agentes de aduana
  - Producción de bienes o prestación de servicios gravados con Impuesto a Consumos Especiales.
  - Personas naturales en relación de dependencia.
  - Comercialización y distribución de combustibles
  - Imprentas autorizadas por el SRI
  - Casinos, bingos y salas de juego
  - Correaje de bienes raíces
  - Arrendamiento de Bienes muebles e inmuebles
  - Comisionistas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

#### **4.3.2.3. Actividades que pueden ingresar en el R.I.S.E.**

Las actividades que pueden ingresar al sistema de R.I.S.E. tenemos:

- Agricultores
- Pescadores
- Ganaderos
- Aviculturas
- Mineros
- Transportistas
- Micro industriales
- Restaurantes y Hoteles
- Servicios de construcción
- Trabajadores autónomos
- Comerciantes minoristas

- Otros servicios en general
- Otros microempresarios en general

#### 4.3.2.4. Cuotas a cancelar de acuerdo a la actividad

De acuerdo a las actividades de los contribuyentes se debe cancelar mensualmente o de forma anual a través de:

- **Bancos o Cooperativas autorizadas por el S.R.I.**
- **Débito automático:** Para ello se debe firmar un convenio, el cual debe constar la cuenta corriente o de ahorro.

Los valores vigentes en el año 2014 de acuerdo a la actividad son:

**Tabla 19**  
**Cuotas Vigentes de R.I.S.E. (2014 – 2016)**

Cuotas Vigentes R.I.S.E. desde el 2014 al 2016								
N.	Ingresos Anuales	0 - 5000	5001 - 10000	10001 - 20000	20001 - 30 000	30001 - 40000	40001 - 50000	50001 - 60000
1	Comercio	1,32	3,96	7,92	14,52	19,8	26,4	34,32
2	Servicios	3,96	21,12	42,24	79,2	120,13	172,93	237,61
3	Manufacturas	1,32	6,6	13,2	23,76	33	42,24	59,4
4	Construcción	3,96	14,52	30,36	56,76	80,52	125,41	178,21
5	Hoteles y Restaurante	6,6	25,08	50,16	87,12	138,16	190,09	240,25
6	Transporte	1,32	2,64	3,96	5,28	17,16	35,64	64,68
7	Agrícolas	1,32	2,64	3,96	6,6	10,56	15,84	19,8
8	Minas y Canteras	1,32	2,64	3,96	6,6	10,56	15,84	19,8

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autora



### **4.3.3. Permisos de Funcionamiento**

En el Ecuador las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y en general todos aquellos que hayan iniciado una actividad económica deben solicitar los siguientes permisos:

- Permiso Municipal, Patentes Municipales, Uso de Suelo, Tasa de Habilitación.
- Permiso de Bomberos.
- Permiso Sanitario (En el caso de productos de consumo humano).
- Otros Permisos dependiendo la actividad económica

#### **4.3.3.1. De acuerdo a su necesidad**

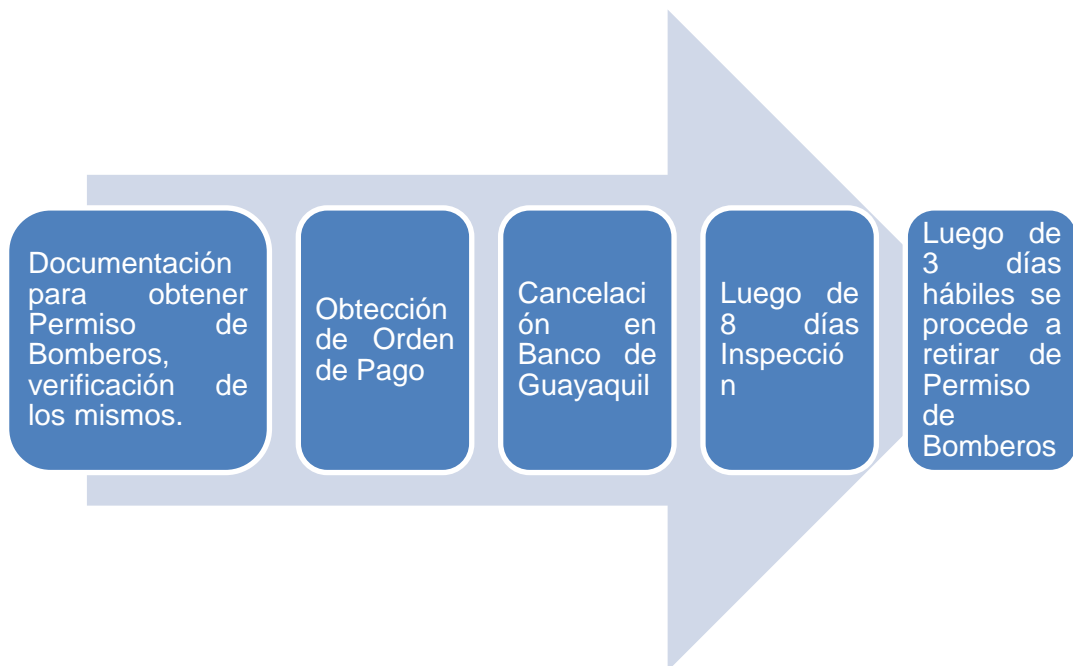
No todas las actividades económicas de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad necesitan los mismos permisos, estos se irán mencionando los que serán necesarios en las diversas actividades. Son en los permisos especiales que existe la mencionada diferencia.

#### **4.3.3.2. Permiso de Bomberos**

Una vez obtenido el primer paso que es la obtención del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.), lo siguiente es el permiso de Bomberos.

#### 4.3.3.2.1. Pasos para obtener Permiso de Bomberos

**Tabla 20**  
**Pasos para obtener Permisos de Bomberos**



**Fuente:** Autoras  
**Elaborado:** Autoras

#### 4.3.3.2.2. Los documentos requeridos para Permiso de Bomberos

## Tabla 21

### Requisitos para Permiso de Bomberos

#### Requisitos para obtener Permiso de Bomberos

- Copia del RUC (Registro Único de Contribuyente) donde conste el establecimiento con su respectiva dirección y actividad.
- Original y Copia de la factura de compra o recarga del extintor, la capacidad del extintor va en relación con la actividad y área del establecimiento.
- Copia de la Calificación Artesanal en caso de ser artesano. (Dependiendo de la actividad si lo requiere)
- Autorización por escrito del contribuyente o de la compañía indicando la persona que va a realizar el trámite y copia de las cédulas de identidad de la persona que lo autoriza y del autorizado.
- Si el trámite lo realiza personalmente, adjuntar copia de la cédula de identidad.

**Fuente:** Benemérito Cuerpo de Bomberos

**Elaborado:** Autoras

#### **4.3.3.3. Permisos Municipales**

Los permisos municipales son basados por Ordenanzas Municipales, las cuales son las siguientes en las ciudades que representan el análisis en este trabajo.

- **En la ciudad de Guayaquil:** Gaceta Oficial N.26 de Gobierno Autónomo y Registro Oficial N. 613, específicamente ‘Ordenanza que Regula la Emisión de Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos’. Con reformas publicadas en Gacetas N.30 (2-04-2012) y N.32 (07-05-2012) de Gobierno Autónomo y en los Registros Oficiales N. 676 (4-04-2012) y N. 700 (10-05-2012). (Anexo2)

- **En la ciudad de Quito:** Ordenanza Metropolitana N.221 de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro tercero de Código Municipal referente a la creación del 'Sistema de Establecimientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito'. Ordenanza Metropolitana N.2 de 26 de mayo del 2014, como reforma a la anterior Ordenanza. (Anexo 3).

- **En la ciudad de Orellana:** OM-006-2011, Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del Impuesto de Matrículas y Patente Municipal anual que grava le Ejercicio de toda actividad de orden económico que operen dentro del Cantón Francisco de Orellana. (Anexo 4).

Obteniendo el Permiso de Bomberos se procede a tramitar todos los pasos a seguir para tener la Tasa de Habilitación, la que nos da la facultad de realizar la actividad económica.

#### **4.3.3.3.1. Patente Municipales**

Toda persona natural o jurídica está obligada a obtener su Registro de Patente Municipal así sean exentas de su pago.

Las personas que generen libre ejercicio profesional no están obligadas a obtener Registro de Patente Municipal.

## Tabla 22

### Requisitos de Patente para Personas Naturales

#### Requisitos de Patente para Personas Naturales

- Solicitud de Registro de Patente con letra legible.
- Original y Copia de cédula de identidad.
- Original y Copia del R.U.C. actualizado.
- Original y Copia Certificado de Cuerpo de Bomberos.
- Copia de la Declaración del Impuesto a la Renta del Impuesto a la Renta del año anterior del que se está solicitando el permiso.
- Nota: Este último punto no es necesario para las personas naturales que son parte de el R.I.S.E.

#### Requisitos para Casos Especiales

- Copia legible del Certificado de la calificación artesanal (otorgada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano).
- Original y copia legible del comprobante de pago de la Tasa Anual de Turismo, para los establecimientos que desarrollan actividad turística.

**Fuente:** Municipalidad de Guayaquil

**Elaborado:** Autoras

#### 4.3.3.3.2. Uso de Suelo

El Uso de Suelo es un requisito necesario para obtener la Tasa habilitación, pues nos indicará si es factible en este lugar el funcionamiento del local que se está aperturando.

## Tabla 23

### Requisitos para obtener Certificado de Uso de Suelo

#### Requisitos para obtener el Certificado de Uso de Suelo

- Tasa de Trámite por Servicios Técnicos Administrativos
- Formulario de Solicitud de Consulta de Uso de Suelo
- Fotos del local
- Planilla de agua o predios urbanos en donde consta número catastral

#### Locales ubicados en Centros Comerciales

- Presentar el Certificado de Uso de Suelo del Centro.

**Fuente:** Autoras

**Elaborado:** Autoras

#### **4.3.3.3.3. Tasa de Habilitación**

Cuando se obtiene el Uso de suelo podemos proceder a la Tasa de Habilitación, el que faculta la legalidad de operación de ejercicio económico de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

## Tabla 24

### Requisitos para obtener Tasa de Habilitación

#### Requisitos para obtener Tasa de Habilitación

Ingresar en la Ventanilla Municipal

---

- Certificado de Uso de Suelo
- Tasa de trámite de Tasa de Habilitación
- Formulario de Tasa de habilitación
- Copia de Patente Municipal del año en curso
- Copia de última actualización del R.U.C.
- Copia de Cédula y Certificado de Votación de propietario.
- Permisos del Cuerpo de Bomberos del año en curso
- Carta de Contratos de registrado y notariado
- Copia del pago de los Impuestos Prediales vigentes
- Certificado de Desechos Sólidos

#### Autorización a Terceros

---

- Copia de cédula y certificado de votación junto con una carta de autorización del titular del negocio notariada

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### **Importante:**

A partir del este año 2014, el Municipio de Guayaquil realiza este trámite mediante su página Web [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec), en el cual registramos nuestros datos para obtener la calve personal.

- Se ingresa todos los datos del local que está registrado ya por los trámites anteriormente realizados, con ello el documento se firma, adjunta copia de cédula y votación y una copia de servicio Básico (preferible de luz).

- Entregan la clave y con ello se ingresa a la web del municipio, en Ingreso al sistema, y escogemos Renovación o por Primera vez Tasa de Habilitación, se llena los datos requeridos del local.
- Se genera un documento con el que se cancela en cualquiera de las Cajas recaudadoras en el Municipio, entregan el comprobante de Tasa de Habilitación.

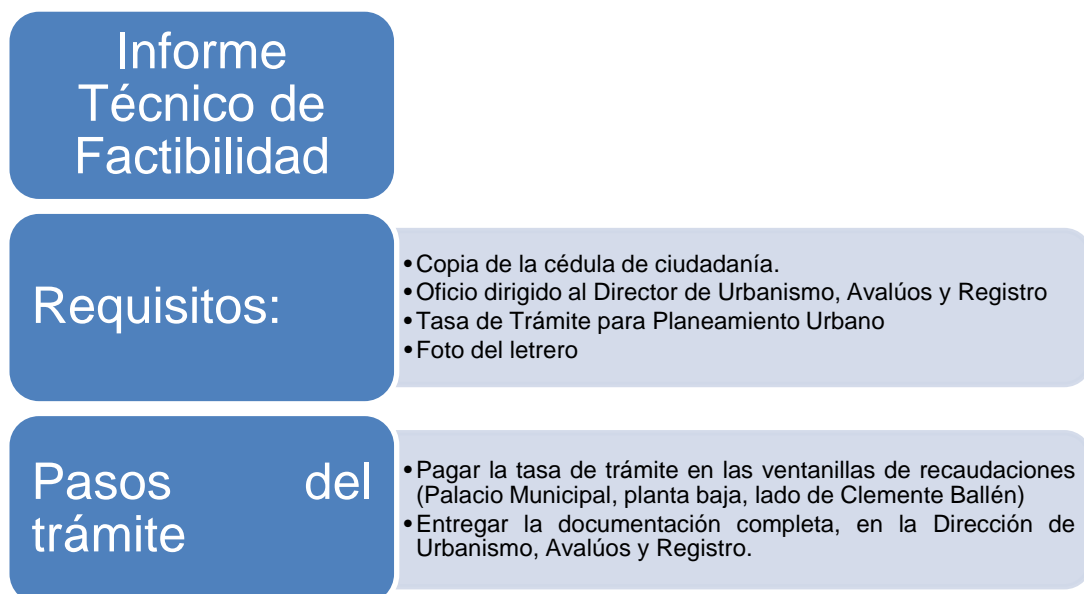
#### 4.3.3.4. Permisos Especiales

##### 4.3.3.4.1. Publicidad, ocupación de la Vía Pública para rótulos, letreros y vallas publicitarias

Cuando el local consta con un letrero en el exterior para su publicidad se debe realizar los siguientes pasos para su obtención.

**Tabla 25**

#### **Permiso de Rótulos, letreros y vallas publicitarias**



**Fuente:** Autoras

**Elaborado:** Autoras



#### **4.3.3.4.1.1. Pago de Tasa Municipal de Turismo**

El permiso de turismo es exclusivamente para los locales en los que se realicen actividades turísticas como por ejemplo hoteles, moteles, paradores turísticos, hostales, etc.

Primero se debe cancelar en la Dirección de Turismo del Municipio su tasa para proceder a obtener el certificado del Ministerio de Turismo.

#### **4.3.3.4.2. Certificado de Medio Ambiente**

El Certificado de Medio Ambiente es para los locales con actividades de mediano y alto impacto ambientales tales como:

- Las industrias procesadoras de alimentos y metal.
- Mecánicas
- Canteras
- Discotecas, todo los centros nocturnos
- Gasolineras y cualquier negocio de almacenamiento y expendio de combustible que cuenten con la autorización de la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

Se lo obtiene en la Dirección de Medio Ambiente.

#### **4.3.3.4.3. Permisos Sanitarios**

Desde septiembre de 2013 el permiso Sanitario de acuerdo a decreto ejecutivo la **Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)** pasó a asumir la entrega de este documento, reemplazando al Ministerio de Salud Pública, que antes era la entidad encargada.

En el sitio web del Ministerio de Salud constan los nuevos pasos para obtener el permiso de funcionamiento:

- Descargar de la página web del Ministerio de Salud Pública [www.salud.gob.ec](http://www.salud.gob.ec) en el link ARCSA los formularios para solicitar el permiso de funcionamiento:
  - Formulario No. PF-ARCSA-2013-001: solicitud de permiso de funcionamiento (archivo en Word o ODT)
  - Formulario No. PF-ARCSA-2013-002: matriz para base de datos (archivo en Excel).
  - Formulario No. PF-ARCSA-2013-003: datos para la factura (archivo en Word o ODT).
- Una vez llenos los tres formularios de solicitud, el usuario debe enviar un correo electrónico a la dirección: [permisosdefuncionamiento@msp.gob.ec](mailto:permisosdefuncionamiento@msp.gob.ec) con el asunto “**Número de registro único de contribuyentes RUC – nombre del establecimiento – Zona a la que pertenece**”.
- La revisión documental se realizará en un plazo de 72 horas desde la fecha de recepción.
- Posteriormente a la aprobada la solicitud de permiso de funcionamiento y sus anexos se remitirá vía correo electrónico la orden de pago.
- Cancelado el valor el técnico correspondiente enviará el permiso de funcionamiento al Director Técnico de Buenas Prácticas y Permisos para la firma electrónica del documento.
- Por último el Certificado de Permiso de Funcionamiento será enviado vía correo electrónico al usuario solicitante.

## Gráfico 6

### Ejemplo de Permiso de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, control y Vigilancia Sanitaria



**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN,  
CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA**

**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: ARCSA-2014-19.1-00001**

Nombre o Razón Social del establecimiento: Luis Contreras  
Nombre del Propietario o Representante Legal: Juan Perez  
Número del RUC del establecimiento: 0104905948001  
Provincia: PICHINCHA  
Cantón: QUITO  
Parroquia: IÑAQUITO  
Sector: 6 DE JULIO  
Dirección: AV. AMAZONAS N7145 VEINTINILLA  
Calle principal: AV. AMAZONAS  
Codigo del establecimiento: 19.1  
Actividades / Tipo(s) de establecimiento(s):  
\* ESTABLECIMIENTOS DE RECREACIÓN O COMPLEJOS TURÍSTICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Piscinas. Riesgo: Medio  
Fecha de Emisión: 28-04-2014  
Fecha de Vigencia: 28-04-2015  
Valor: \$ 0.0

**Dr. Marco Dehesa Gonzalez**  
Coordinador General Técnico de Certificaciones - ARCSA

**Nota:**  
Las condiciones en la cual se emitió el Permiso de Funcionamiento, son verificables en cualquier momento por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

Fuente: ARCSA

Elaborado: Autoras

Este permiso tiene vigencia de un año calendario y debe ser tramitado hasta el 15 de julio de cada año.

Además esto será verificado pero al no estar en regla mediante inspección será sujeto a sanciones.

#### **4.3.3.4.3.1. Establecimientos que deben obtener permiso de salud**

**Tabla 26**

#### **Establecimientos que deben obtener permiso de salud**

##### **Establecimientos deben obtener permiso de salud**

- De servicios de salud públicos y privados.
- Farmacéuticos.
- De medicamentos homeopáticos.
- De productos naturales de uso medicinal.
- De cosméticos y productos higiénicos.
- De atención veterinaria.
- De alimentos.
- Comerciales y de servicios.
- Servicios de turismo.
- Escenarios permanentes de espectáculos.
- Servicios funerarios.
- Estaciones para expendio de combustibles y lubricantes.
- Estaciones de envasado y comercialización de gas doméstico e industrial.
- Establecimiento de plaguicidas.
- Establecimientos de productos veterinarios

**Fuente:** ARCSA

**Elaborado:** Autoras

#### **4.3.3.4.3.2. Requisitos para pedir un permiso de funcionamiento de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)**

- Solicitud de permiso sanitario
- Registro Único de Contribuyentes (R.U.C) o Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE),
- Cédula de identidad del propietario.
- Plano del establecimiento a escala 1:50 en archivo gráfico .jpg.
- Croquis de ubicación del local.
- En Quito es necesario la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos.
- Certificados de salud del personal que labora en el local los que son obtenido individualmente por cada empleado en Centros de Salud del Ministerio.
- Carta para el Directivo Ejecutivo de ARCSA.

#### **Casos especiales**

- Laboratorios farmacéuticos

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura

- Distribución de psicotrópicos

Permiso del CONSEP

- Comercialización de psicotrópicos

Licencia de psicotrópicos emitida por INSPI

#### 4.3.3.4.4. Permiso de Intendencia

El Permiso de la Intendencia General de Policía del Guayas es un requisito fundamental para que puedan atender al público las siguientes actividades:

- Bares, discotecas, night clubs, karaokes.
- Canchas sintéticas
- Licorerías
- Villares
- Tiendas de víveres
- Cybers
- Comisariatos.

Se lo obtiene en el Centro Integrado de Seguridad (C.I.S.).

### Tabla 27

#### Requisitos para obtener permiso de la Intendencia

##### Requisitos para obtener Permiso de la Intendencia

- R.U.C. o R.I.S.E.
- Patente Municipal
- Uso de suelo Permiso del Ministerio de Salud.
- Permiso del Cuerpo de Bomberos
- Inspección de parte de la Intendencia.
- Autorización de la Secretaria de Riesgo.
- Copia de Cédula y Certificado de votación.

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### **4.3.3.4.5. Certificado de Trampa de Grasa de Interagua (Guayaquil)**

El Certificado de Grasas de Interagua solo es para las siguientes actividades:

- Restaurantes, fuentes de soda, bares escolares o empresariales, cafés.
- Talleres, lubricadoras, lavadoras, gasolineras, servicentros.
- Hoteles y todo establecimiento que utilice cocina en sus actividades.

#### **4.3.3.4.6. Certificado del Ministerio de Educación**

El Certificado de Ministerio de Educación es solo para planteles educativos públicos y privados.

Se lo obtiene en la Dirección Provincial de Educación.

#### **4.3.3.5. Obligaciones con el Instituto de Seguridad Social (I.E.S.S.)**

El Instituto de Seguridad Social, es una obligación para cualquier persona que mantiene un negocio, pues está obligada a registrar a sus empleados o a ellos mismos por el trabajo que se está ejerciendo.

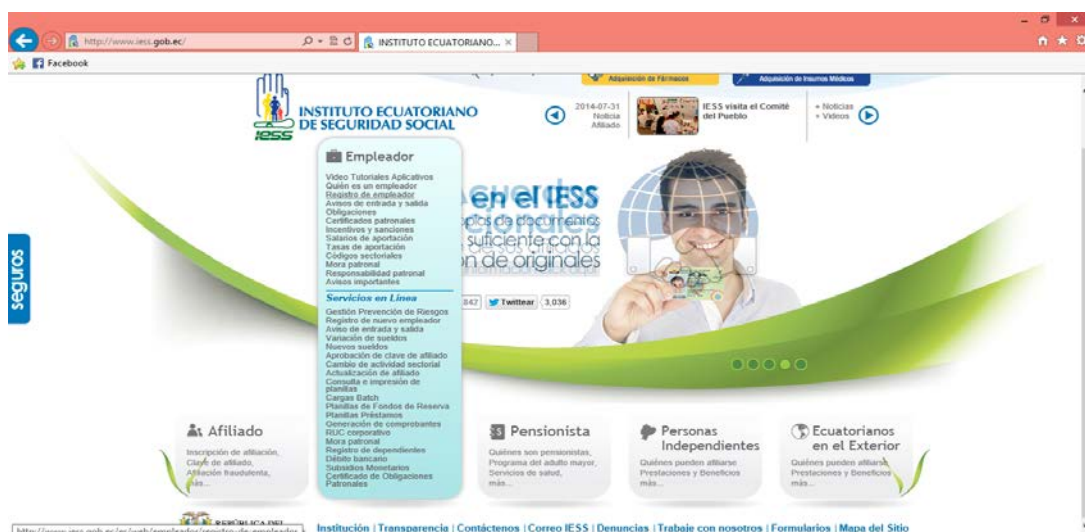
Toda persona tiene derecho a ser parte de Seguro Social, en este caso que estamos analizando a personas con negocios pequeños igual ellos se encuentran en dicha obligación, pues desde el primer día de trabajo, todo individuo tiene ese derecho y el patrono esa obligación.

#### 4.3.3.5.1. Registro de Patrono en Seguro Social, obtención de clave patronal

Cuando se tiene un local aunque sea pequeño tenemos empleados, o si se hace cargo el mismo dueño también tiene la obligación de ser asegurado.

1. Ingresamos a la página [www.iesg.gob.ec](http://www.iesg.gob.ec), y en empleadores se escoge la opción de registro de nuevo empleador.

**Gráfico 7**  
**Página de I.E.S.S.**



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Elaborado: Autoras

2. Ingresamos a Registro de Empleador Nuevo, y escogemos Seguro de Sector Privado, y llenamos la información como al tenemos en el R.U.C., y su código de actividad sectorial (si no lo sabe se puede ir buscando en el mismo sistema hasta obtener el más válido para la actividad económica del negocio.



## Gráfico 8

### Página de I.E.S.S. Registro de Empleador

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Actualización de Datos del Registro Patronal

Agosto 6 del 2014 2:2

#### Registro Empleador del Sector Privado

Para iniciar el proceso, se requiere que cumpla los siguientes pasos:

1. Ingrese el número de RUC de su empresa.
2. Seleccione el tipo de empleador al que pertenece su empresa, ésta desplegará una lista informativa de las relaciones de trabajo bajo las cuales la empresa podrá contratar a sus empleados.

Los campos que se encuentran marcados con un \* son de ingreso obligatorio

Ruc de la Empresa \* 1720578606

Tipo de Empleador \* 31- MICRO EMPRESA (NO ARTESANAL)

Area Informativa

El tipo de empleador seleccionado puede tener empleados bajo las siguientes modalidades:

Lista de Relaciones de Trabajo Según el Tipo de Empleador Seleccionado:
06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
16-TRABAJADORES TIEMPO PARCIAL - CT
52-COLABORADORES DE MICRO EMPRESA - NO ARTESANAL

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Elaborado: Autoras

3. Con esto se genera la Solicitud de Entrega de Clave que se la lleva a una Agencia del I.E.S.S. impresa con los siguientes requisitos:

- Copia del R.U.C., si es para el empleador doméstico no es necesario.
- Original y copia de la cédulas de identidad y certificado de votación vigente a color de la persona natural dueña del negocio y en caso de ser con un tercero los mismos documentos del autorizado, además de una carta de autorización firmada.
- Copia de pago de un servicio básico (agua, luz o teléfono )
- Calificación artesanal si es artesano calificado.

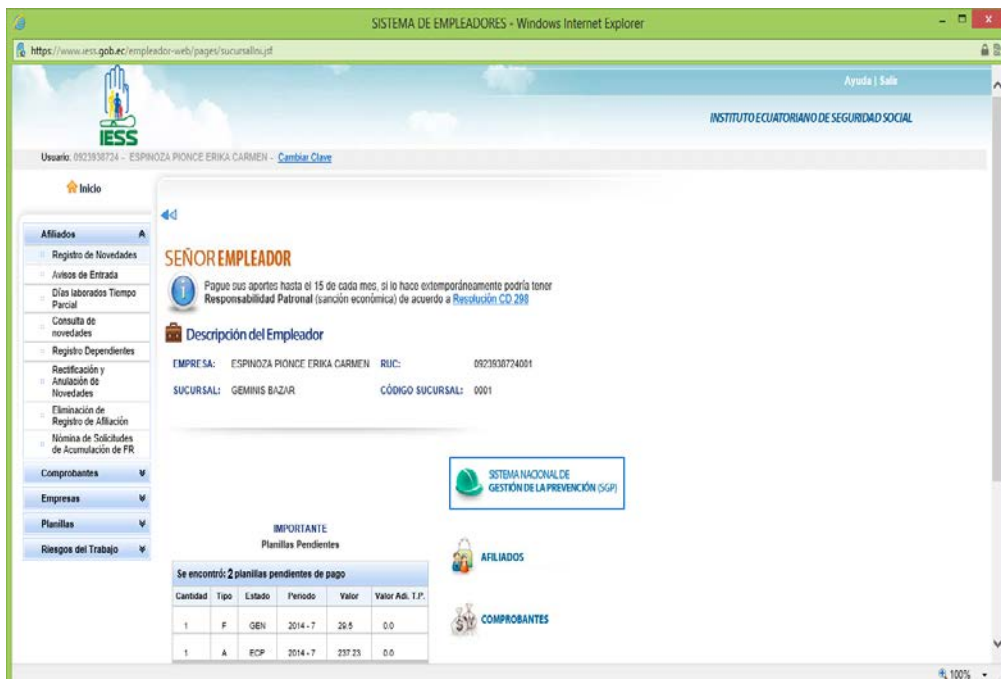
4. Una vez que ya tiene la clave personal, se ingresa a la página en servicios en línea ingresan a los trabajadores que laboran en el negocio con un Aviso de entrada.

Ingresa colocando el número de cédula del empleador, y la calve obtenida.

5. Ya en el sistema en Afiliados se ingresa en Aviso de Entrada.

## Gráfico 9

### Página de I.E.S.S. Ingreso Aviso de Entrada de Afiliados



The screenshot shows the 'SEÑOR EMPLEADOR' (Employer) interface on the I.E.S.S. website. It displays the company name 'ESPINOZA PIONCE ERIKA CARMEN' and the branch 'GEMINIS BAZAR'. A table titled 'Planillas Pendientes' (Pending Sheets) shows two entries:

Cantidad	Tipo	Estado	Periodo	Valor	Valor Ad. I.P.
1	F	OEN	2014-7	20.5	0.0
1	A	FCP	2014-7	237.23	0.0

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Elaborado: Autoras

6. Se llena el Aviso de entrada con los datos del empleado, su cargo, sueldo que debe ser los establecidos de acuerdo al cargo que desempeñe, todo mediante el Código del Trabajador y fecha de entrada a laborar, que va a ser desde la fecha que se tendrá que cancelar mensualmente hasta los quince del mes siguiente laborado.

7. Este documento que se genera es necesario hacerlo firmar por el empleado y el empleador.

8. En este sistema se puede realizar luego cambios de sueldos, aprobación de solicitud de clave cuando los empleados solicite clave personal, generación de comprobantes para pago de aportes o fondos de reserva mensuales, etc.

**Importante:**

- El empleador tiene la obligación de cancelar el 11,15% por cada trabajador, y a partir de este año 2014, los trabajadores aumento de 9,35% del sueldo al 9,45% asumido por ellos.
- Es obligación cancelar hasta los quince del mes siguiente el pago del aporte del mes anterior, si no genera intereses.
- En caso de tener una deuda se puede solicitar convenios de pagos, que son de 4 pagos.
- Con el Seguro Social el trabajador tiene beneficios de salud, mortuorios, jubilación.

#### **4.4. Comprobantes de Ventas**

Los comprobantes de ventas son un documento comercial en el que se registra la venta de un bien, servicios o todo lo que acredite un tributo.

#### **4.4.1. Tipo de Comprobantes**

##### **4.4.1.1. Generales**

Los Comprobantes que faculta la ley son:

- Factura comercial
- Nota de Venta, para los registrados en R.I.S.E.
- Liquidaciones de compra, que sirve para compra de bienes o servicios de un proveedor sin R.U.C. y de forma eventual.
- Tiquetes de máquinas registradoras
- Boletos para espectáculos públicos
- O cualquier otro documento que autorice el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

##### **4.4.1.2. Complementarios**

- Notas de crédito y débito
- Guías de remisión

#### **4.4.2. Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad**

##### **4.4.2.1. Emisión de Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad**

Los principales Comprobantes de Ventas de Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad son:

**Tabla 28**  
**Comprobantes de Ventas de Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad**

<b>Factura</b>	<b>Nota de Venta</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solo generada por los contribuyentes acogidos al R.I.S.E.</li></ul>
----------------	--

**Fuente:** Autoras

**Elaborado:** Autoras

Cualquier comprobante debe ser emitido por una imprenta autorizada por el Sistema de Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) con una copia de R.U.C. o R.I.S.E., con la cual verifica la imprenta en un sistema automatizado del SRI el cumplimiento tributario, el que concede el número de autorización, secuencia, fecha de caducidad y la información impresa según el tipo comprobante.

También pueden ser Comprobantes Electrónicos los que su envío es mediante "mensajes de datos", contienen una firma electrónica del contribuyente emisor, se envían en tiempo real y tienen validez tributaria.

**Nota:**

Cuando la actividad económica requiera el transporte de mercadería es obligatorio emitir una guía de remisión.

#### 4.4.2.2. Montos para emitir Comprobantes de Ventas

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben realizar y entregar a sus clientes un comprobante de venta autorizado en toda venta que realice a partir de los \$ 4.01, todas aquellas que no superen este valor se realizará un solo comprobante al finalizar el día, a menos que el cliente lo solicite.

#### 4.4.2.3. Archivo de comprobantes de ventas

El Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Interno en su Artículo 35 nos indica que los documentos deben mantenerse archivados en forma cronológica por un lapso mínimo de siete años, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

#### 4.4.2.4. Autorizaciones para Comprobantes de Ventas

Son autorizadas la impresión de los Comprobantes de Ventas de acuerdo al cumplimiento de obligaciones tributarias.

**Tabla 29**  
**Autorizaciones para Comprobantes de Ventas**

Al día	Un año de vigencia de los comprobantes
Pendientes unadeclaración	Si nombre de vigencia de los comprobantes
Pendiente más de una declaración	No hay autorización hasta sea puesto al día

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

### 4.4.2.5. Partes de un Comprobante de Ventas legal

Los Comprobantes de Ventas deben contener las siguientes partes:

#### 4.4.2.5.1. Facturas

**Gráfico 10**  
**Partes de una Factura**

The diagram shows a sales invoice form with the following components and labels:

- Header:** "FACTURA" (Title)
- Company Information:**
  - Nombre Comercial (si consta el en RUC): **COMPUVISIÓN abc**
  - Razón Social emisor: **EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC**
  - Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando corresponda): Dirección Matriz: Páez 123-53 y Ramírez Dávalos; Dirección Sucursal: Galicia Moreno y Susce
- Identification and Authorization:**
  - R.U.C.: 1790112233001
  - Denominación: **FACTURA**
  - Numeraación: NO. 002-001-123456789
  - Número de autorización (Otorgado por el SRI): AUT. SRI: 1234567890
  - Fecha de autorización: FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2010
- Acquirer Information:**
  - Identificación adquirente: Sr (ns): Carlos Enrique Avilés Carrasco
  - R.U.C./C.I.: 170212345678
  - DIRECCIÓN: Salinas y Santiago
  - TELEFONO: 02-2902592
  - FECHA EMISIÓN: 02 / Agosto / 2010
  - GUÍA DE REMISIÓN: 002-002-123456789
- Table of Goods/Services:**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flask Memory	20,00	20,00
- Validity and Signature:**
  - Fecha de caducidad: VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-08-2011
  - Firma adquirente: [Signature]
  - Firma Autorizada: [Signature]
  - Recibo Conforme: [Signature]
- Summary and Taxes:**
  - Valor gravado 12%: SUB TOTAL 12%: 20,00
  - Valor gravado 0%: SUB TOTAL 0%:
  - Descuentos: DESCUENTO:
  - Valor subtotal (sin incluir impuestos): SUB TOTAL: 20,00
  - Valor del IVA: IVA 12%: 2,40
  - Valor Total: VALOR TOTAL: 22,40
- Footer and Notes:**
  - Datos de la imprenta: Carlos Ángel Delator Mora / Imprenta Editor, RUC: 1790112233001 / No. Autorización 1234
  - Destinatarios: Original: Adquirente / Copia: Emisor
  - NOTAS: En caso de ser designado como Especial Inclúe: CONTABILIZANTE ESPECIAL No. Resolución: 1234; En caso de estar obligado a llevar contabilidad inclúe: OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
  - REQUISITOS DE LLENADO: [Color-coded boxes]
  - REQUISITOS PREIMPRESOS: [Color-coded boxes]

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.4.2.5.2. Notas de Ventas

**Gráfico 11**  
**Partes de una Nota de Ventas**

**Nombre Comercial (si consta en el RUC)**: EL BUEN PAN

**Razón Social emisor**: JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA

**Tipo de contribuyente**: Contribuyente Régimen Simplificado

**Categoría y Monto Máximo**: Actividad de comercio hasta \$150,00

**Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando corresponda)**: Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos; Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

**Identificación adquirente en caso de que requiera sustentar costos y gastos**: Sr (es): Carlos Enrique Avilés Carrasco; FECHA: 26 de enero de 2014

**Descripción del bien o servicio**: 1 Pastel de chocolate

**Datos de la imprenta**: Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar; RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

**Destinatarios**: Original: Adquirente / Copia: Emisor

**RUC emisor**: 1717888713001

**Denominación**: NOTA DE VENTA - RISE

**Numeración**: NO. 002-001 - 123456789

**Número de autorización (Otorgado por el SRI)**: AUT. SRI: 1234567890

**Fecha de autorización**: FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2013

**Fecha de emisión**: R.U.C / C.I. 170123456-7

**Precio del bien o servicio (incluyendo impuestos)**: 20,00

**Valor total**: VALOR TOTAL 20,00

**Fecha de caducidad**: VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2014

**NOTAS:** REQUISITOS DE LLENADO (Blue bar), REQUISITOS PREIMPRESOS (Black bar)

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.4.2.6. Anulación de Comprobante de Ventas

Los Comprobantes de Venta deben anularse escribiendo o colocando un sello con la palabra “ANULADO”, en original y copias.



**Gráfico 12**  
**Ejemplo de Factura Anulada**

**FACTURA**

**COMPUVISIÓN abc**  
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC

R.U.C. 1790112233001  
**FACTURA**  
NO. 002- 001 - 123456789  
AUT. SRI: 1234567890  
FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2010

Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos  
Dirección Sucursal: García Moreno y Sacre

Sr(es): Carlos Enrique Avilés Carrasco R.U.C./C.I. 1701234567  
DIRECCIÓN: Salinas y Santiago TELÉFONO: 02 - 2302578  
FECHA EMISIÓN: 01 / Agosto / 2010 GUÍA DE REMISIÓN: 123456789

CANT.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Flash Memory	20,00

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2010

Sub TOTAL 12% 20,00  
Sub TOTAL IVA  
DESCUENTO  
Sub TOTAL 20,00  
IVA 12% 2,40  
VALOR TOTAL 22,40

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada  
*[Firma Conforme]*  
Firma Conforme

Calle Real Bolívar Mota / Imprenta Bolívar  
RUC 17087654321 / No. Autorización 1234

Original: Adquisición / Copia: Emitir

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALOR COMERCIAL) SRI

Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Autoras

#### 4.4.2.7. Dar de baja de Comprobantes de Ventas

Es necesario dar de baja a los Comprobantes de Ventas cuando

- Vencimiento del plazo.
- Cierre del establecimiento.
- Cierre del punto de emisión.
- Cese de operaciones.

- Cuando existe un error en la impresión de información en el documento.
- Cuando el emisor haya perdido la calidad de contribuyente especial.
- Cambio de razón social, denominación, dirección u otras condiciones en el Registro único del Contribuyente (R.U.C.).
- Deterioro, robo o extravío.

## 4.5. Obligación de Registro de Ingresos y Egresos a Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad

### 4.5.1. Base Legal

La obligación para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para realizar Registro de Ingresos y Egresos está mencionada en el Art. 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Interno, la cual indica las siguientes condiciones:

**Tabla 30**

### Condiciones para registro de Ingresos y Egresos

Condiciones	Registro de Ingresos y Egresos
Capital	No superior a US\$ 60,000. • Al inicio de sus actividades o al 1 de enero del ejercicio impositivo
Ingresos	No superiores a US\$ 100,000. • Del Ingreso Bruto de las actividades del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Costos o gastos anuales	No superen a US\$ 80,000. • Gastos imputables de las actividades del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### 4.5.2. Formatos Referencial

No existe un formato indicado para el registro de Ingresos y Egresos pero si es necesario cumpla con algunas indicaciones como las que nos indica el Servicio de Rentas Internas:

**Tabla 31**

#### **Formato Referencial de Registro de Ingresos y Egresos**

Fecha	N. de Comprobante de venta (sea de su venta de su compra)	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
15/12/2009	001-001-1234567	Compra gaseosas	100.00	12.00	112.00
02/01/2010	001-001-6581269	Compra de frutas	50.00	-	50.00
01/02/2010	001-001-0000026	Venta de mercadería	150.00	18.00	168.00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.5.3. Ejercicio de Persona Natural no obligadas a llevar contabilidad

En la ciudad de Guayaquil, el Sr. Judas Tadeo Espinoza Salas, con R.U.C. inscrito 1720578606001, se encuentra registrado en el mismo en las siguientes actividades:

##### **Actividad Comercial:**

- Bazar Papelería Géminis: Venta por menor de artículos de bazar en general.
- Servicios Profesionales: Contador

En el mes de mayo del 2014 ha generado el siguiente detalle de ingresos y egresos:

**Tabla 32**  
**Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Bazar Géminis**

<b>Ingresos y Egresos de Bazar Géminis</b>						
<b>Fecha</b>	<b>No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus ventas)</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Subtotal 0%</b>	<b>Total</b>
01-may-14	001-001-00000064	Venta de mercadería	\$ 10,00	\$ 1,20		\$ 11,20
01-may-14	001-001-00000065	Venta de mercadería	\$ 55,00	\$ 6,60		\$ 61,60
02-may-14	001-001-00000064	Venta de mercadería	\$ 14,50	\$ 1,74	\$ 45,00	\$ 61,24
02-may-14	002-002-000656933	Compra de mercadería	\$ 54,70	\$ 6,56		\$ 61,26
02-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	\$ 34,32	\$ 4,12		\$ 38,44
03-may-14	001-001-00000065	Venta de mercadería	\$ 55,00	\$ 6,60		\$ 61,60
04-may-14	001-001-00000066	Venta de mercadería	\$ 33,00	\$ 3,96		\$ 36,96
05-may-14	001-001-00000067	Venta de mercadería	\$ 135,00	\$ 16,20		\$ 151,20
06-may-14	001-001-00000068	Venta de mercadería	\$ 98,00	\$ 11,76		\$ 109,76
07-may-14	001-001-00000069	Venta de mercadería	\$ 48,00	\$ 5,76		\$ 53,76
07-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	\$ 18,75	\$ 2,25		\$ 21,00
08-may-14	001-001-00000070	Venta de mercadería	\$ 55,00	\$ 6,60		\$ 61,60
09-may-14	001-001-00000071	Venta de mercadería	\$ 24,00	\$ 2,88		\$ 26,88
10-may-14	001-001-00000072	Venta de mercadería	\$ 43,00	\$ 5,16		\$ 48,16
10-may-14	001-010-000125707	Compra de materiales limpieza	\$ 25,00	\$ 3,00		\$ 28,00
11-may-14	001-001-00000073	Venta de mercadería	\$ 14,00	\$ 1,68		\$ 15,68
12-may-14	001-001-00000074	Venta de mercadería	\$ 22,00	\$ 2,64		\$ 24,64
13-may-14	001-001-00000075	Venta de mercadería	\$ 67,00	\$ 8,04		\$ 75,04
14-may-14	001-001-00000076	Venta de mercadería	\$ 52,00	\$ 6,24		\$ 58,24
15-may-14	001-001-00000077	Venta de mercadería	\$ 23,00	\$ 2,76		\$ 25,76
15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	\$ 42,37	\$ 5,08	\$ 45,00	\$ 92,45
15-may-14	001-001-00000088	Arriendo	\$ 250,00	\$ 30,00		\$ 280,00
16-may-14	001-001-00000078	Venta de mercadería	\$ 90,00	\$ 10,80		\$ 100,80
17-may-14	001-001-00000079	Venta de mercadería	\$ 45,00	\$ 5,40		\$ 50,40
17-may-14	001-010-000125707	Compra fundas plásticas N/V	\$ 45,00			\$ 45,00
18-may-14	001-001-00000080	Venta de mercadería	\$ 12,00	\$ 1,44		\$ 13,44
19-may-14	001-001-00000081	Venta de mercadería	\$ 67,50	\$ 8,10		\$ 75,60
20-may-14	001-001-00000082	Venta de mercadería	\$ 28,90	\$ 3,47		\$ 32,37
20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	\$ 33,68	\$ 4,04	\$ 1,00	\$ 38,72
21-may-14	001-001-00000083	Venta de mercadería	\$ 39,00	\$ 4,68		\$ 43,68
22-may-14	001-001-00000084	Venta de mercadería	\$ 33,00	\$ 3,96		\$ 36,96
23-may-14	001-001-00000085	Venta de mercadería	\$ 87,00	\$ 10,44		\$ 97,44
24-may-14	001-001-00000086	Venta de mercadería	\$ 13,00	\$ 1,56		\$ 14,56
25-may-14	001-001-00000087	Venta de mercadería	\$ 22,00	\$ 2,64		\$ 24,64
25-may-14	001-001-040862	Compra de mercadería	\$ 5,89	\$ 0,71		\$ 6,60
26-may-14	001-001-00000088	Venta de mercadería	\$ 9,00	\$ 1,08		\$ 10,08
27-may-14	001-001-00000089	Venta de mercadería	\$ 11,00	\$ 1,32		\$ 12,32
28-may-14	001-001-00000090	Venta de mercadería	\$ 41,00	\$ 4,92		\$ 45,92
29-may-14	001-001-00000091	Venta de mercadería	\$ 8,50	\$ 1,02		\$ 9,52
29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	\$ 56,69	\$ 6,80	\$ 3,50	\$ 66,99
30-may-14	001-001-00000092	Venta de mercadería	\$ 63,00	\$ 7,56		\$ 70,56

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Tabla 33**

**Ejercicio Práctico: Registro de Ingresos y Egresos de Actividad Profesional**

<b>Ingresos y Egresos de Actividad Profesional</b>						
<b>Fecha</b>	<b>No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Subtotal 0%</b>	<b>Total</b>
07-may-14	001-001-000000150	Servicios Contables	\$ 280,00	\$ 33,60		\$ 11,20
15-may-14	001-001-000000151	Servicios Contables	\$ 540,00	\$ 64,80		\$ 61,26
15-may-14	001-001-000000151	ANULADA	\$ -	\$ -		\$ 61,26
30-may-14	001-001-000000152	Servicios Contables	\$ 150,00	\$ 18,00		\$ 38,44
		<b>Totales</b>	<b>\$ 970,00</b>	<b>\$ 116,40</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 172,17</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### 4.6. Obligación de Pago de Tributo

La obligación tributaria es un vínculo que es establecido por ley entre el Estado y el contribuyente (puede ser personas natural o jurídica).

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben presentar la declaración de sus impuestos a través del Internet en la página del Servicios de Rentas Internas, opción Declaraciones.

Si las declaraciones realizadas tienen valores a pagar deben ser canceladas de la siguiente forma:

- Débito automático, que a partir de julio -2014, ya no es opcional sino que todos deben realizarlo así por ende deben tener registrado su cuenta bancaria en el S.R.I.
- Pago por ventanillas de los bancos

Si el contribuyente tiene sucursales o agencias en el almacén, se debe realizar una sola declaración en forma consolidada de todos los locales.

**Tabla 34**  
**Obligaciones Tributarias de varios tipos de Personas Naturales**



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

## **Excepciones**

No están obligados a tributar los Centros Comunitarios de desarrollo infantil o de misiones, además de todo Organismo Internacional que sea de ayuda a nuestro país.

### **4.6.1. Otras Obligaciones adicionales**

Existen algunas obligaciones adicionales que deben realizarse mediante ley como:

- **Declaración Patrimonial:** Esta será realizada cuando cualquier persona natural que resida en el país, al 1 de enero de cada año sus activos sean mayor o igual a \$ 200,000.00 individualmente.

En caso de que tenga sociedad conyugal o unión de hecho será en conjunto y debe ser igual o superior a \$400,000.00.

En caso de que los cónyuges o conviviente, tenga activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho respectivamente, la declaración deberá ser realizada individualmente.

### **4.6.2. Formularios y tiempo en el que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad declaran**

La página del S.R.I. nos indica los formularios con los que se debe cumplir las obligaciones tributarias.

**Tabla 35**  
**Formularios y tiempo a declarar**

<b>IVA (Impuesto al Valor Agregado):</b>	<b>Formulario 104:</b> para personas obligadas a llevar contabilidad	
	<b>Formulario 104A:</b> para personas no obligadas a llevar contabilidad	
	<b>EN FORMA MENSUAL</b>	
	Si vende productos o servicios gravados con tarifa 12%	
	Si vende productos o servicios gravados con tarifa 0% y 12%	
	<b>EN FORMA SEMESTRAL</b>	
<b>Impuesto a la Renta:</b>	<b>Formulario 102:</b> para personas obligadas a llevar contabilidad	
	<b>Formulario 102A:</b> para personas no obligadas a llevar contabilidad	
	<b>ANUAL</b>	
	Si sus ingresos brutos anuales superan la base mínima imponible:	
	<b>AÑO</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>
	2011	\$ 9.210,00
	2012	\$ 9.720,00
	2013	\$ 10.180,00
2014	\$ 10.410,00	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

### 4.6.3. Responsabilidad Personal

Estar al día en las obligaciones de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, está indicada mediante Ley que son las únicas responsables de su cumplimiento.

### 4.6.4. Sin necesidad de Contador para declaración de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no tienen necesidad de constar con una firma de un contador para la presentación de sus declaraciones ya sean mensuales, semestrales o anuales.



#### **4.6.5. Sustento de Crédito Tributario**

El Crédito Tributario es la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. Se la muestra en la declaración cuando arroja un saldo a favor entre el IVA en compras sean al IVA que en ventas. Este crédito tributario se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

##### **4.6.5.1. Comprobantes con Derecho Tributario**

Los Comprobantes que sustentan crédito tributario del I.V.A. son:

- Facturas
- Liquidaciones compra de bienes o prestación de servicios
- También los que establece el Art. 13 del reglamento de comprobantes de venta y retención.

Para que se considere como crédito tributario es necesario que los comprobantes cuenten con el nombre o razón social y RUC del contribuyente, y el valor de IVA este registrado por separado.

#### 4.6.6. Ejercicio depuración de Ingresos y Egresos.

Tabla 36

#### Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos de Bazar Géminis

Ingresos por Actividad Comercial: Bazar Géminis							
	Fecha	No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus ventas)	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total
1	01-may-14	001-001-00000064	Venta de mercadería	10,00	1,20		11,20
2	01-may-14	001-001-00000065	Venta de mercadería	55,00	6,60		61,60
3	02-may-14	001-001-00000064	Venta de mercadería	14,50	1,74	45,00	61,24
4	03-may-14	001-001-00000065	Venta de mercadería	55,00	6,60		61,60
5	04-may-14	001-001-00000066	Venta de mercadería	33,00	3,96		36,96
6	05-may-14	001-001-00000067	Venta de mercadería	135,00	16,20		151,20
7	06-may-14	001-001-00000068	Venta de mercadería	98,00	11,76		109,76
8	07-may-14	001-001-00000069	Venta de mercadería	48,00	5,76		53,76
9	08-may-14	001-001-00000070	Venta de mercadería	55,00	6,60		61,60
10	09-may-14	001-001-00000071	Venta de mercadería	24,00	2,88		26,88
11	10-may-14	001-001-00000072	Venta de mercadería	43,00	5,16		48,16
12	11-may-14	001-001-00000073	Venta de mercadería	14,00	1,68		15,68
13	12-may-14	001-001-00000074	Venta de mercadería	22,00	2,64		24,64
14	13-may-14	001-001-00000075	Venta de mercadería	67,00	8,04		75,04
15	14-may-14	001-001-00000076	Venta de mercadería	52,00	6,24		58,24
16	15-may-14	001-001-00000077	Venta de mercadería	23,00	2,76		25,76
17	16-may-14	001-001-00000078	Venta de mercadería	90,00	10,80		100,80
18	17-may-14	001-001-00000079	Venta de mercadería	45,00	5,40		50,40
19	18-may-14	001-001-00000080	Venta de mercadería	12,00	1,44		13,44
20	19-may-14	001-001-00000081	Venta de mercadería	67,50	8,10		75,60
21	20-may-14	001-001-00000082	Venta de mercadería	28,90	3,47		32,37
22	21-may-14	001-001-00000083	Venta de mercadería	39,00	4,68		43,68
23	22-may-14	001-001-00000084	Venta de mercadería	33,00	3,96		36,96
24	23-may-14	001-001-00000085	Venta de mercadería	87,00	10,44		97,44
25	24-may-14	001-001-00000086	Venta de mercadería	13,00	1,56		14,56
26	25-may-14	001-001-00000087	Venta de mercadería	22,00	2,64		24,64
27	26-may-14	001-001-00000088	Venta de mercadería	9,00	1,08		10,08
28	27-may-14	001-001-00000089	Venta de mercadería	11,00	1,32		12,32
29	28-may-14	001-001-00000090	Venta de mercadería	41,00	4,92		45,92
30	29-may-14	001-001-00000091	Venta de mercadería	8,50	1,02		9,52
31	30-may-14	001-001-00000092	Venta de mercadería	63,00	7,56		70,56
			<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 1.318,40</b>	<b>\$ 158,21</b>	<b>\$ 45,00</b>	<b>\$ 1.521,61</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Tabla 37**

**Ejercicio Práctico: Depuración de Ingresos por Servicios Profesionales de Contador**

<b>Ingresos Actividad Profesional</b>							
<b>Fecha</b>	<b>No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Subtotal 0%</b>	<b>Total</b>	
1	07-may-14	001-001-000000150	Servicios Contables	280,00	33,60		11,20
2	15-may-14	001-001-000000151	Servicios Contables	540,00	64,80		61,26
3	15-may-14	001-001-000000151	ANULADA	0,00	0,00		61,26
4	30-may-14	001-001-000000152	Servicios Contables	150,00	18,00		38,44
		<b>Totales</b>	<b>\$ 970,00</b>	<b>\$ 116,40</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 172,17</b>	

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Tabla 38**

**Ejercicio Práctico: Depuración de Egresos de Bazar Géminis**

<b>Egresos por Actividad Comercial: Bazar Géminis</b>							
<b>Fecha</b>	<b>No. Comprobante de Ventas (sea de sus compras o sus</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Subtotal 0%</b>	<b>Total</b>	
1	02-may-14	002-002-000656933	Compra de mercadería	54,70	6,56		61,26
2	02-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	34,32	4,12		38,44
3	07-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	18,75	2,25		21,00
4	10-may-14	001-010-000125707	Compra de materiales limpieza	25,00	3,00		28,00
5	15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	42,37	5,08	45,00	92,45
6	15-may-14	001-001-00000088	Arriendo	250,00	30,00		280,00
7	17-may-14	001-010-000125707	Compra fundas plásticas N/V	45,00			45,00
8	20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	33,68	4,04	1,00	38,72
9	25-may-14	001-001-040862	Compra de mercadería	5,89	0,71		6,60
10	29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	56,69	6,80	3,50	66,99
			<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 566,40</b>	<b>\$ 62,57</b>	<b>\$ 49,50</b>	<b>\$ 678,47</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Nota**

**No se realizaron egresos por la Actividad de Servicios Profesionales.**

## **4.7. Retenciones Generales a Personas Naturales**

### **4.7.1. Generalidades**

Las Retenciones que pueden ser generadas a Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad son:

- Retenciones al I.V.A.
- Retenciones al Impuesto a la Renta

### **4.7.2. ¿Quiénes retienen a las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad?**

A las personas naturales no obligadas a llevar Contabilidad les pueden retener Impuesto a la Renta e I.V.A.:

- Sociedades
- Contribuyentes Especiales
- Instituciones Públicas
- Empresas de Seguros y reaseguros
- Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad

En ninguna instancia lo podrán hacer:

- Personas Naturales no obligados a llevar contabilidad
- Sucesión Indivisa no obligadas a llevar contabilidad.

### **4.7.3. Tabla de Retenciones**

#### **4.7.3.1. Retenciones de I.V.A.**

Las retenciones de I.V.A. que pueden ser hechas por los agentes de retención a las personas naturales son las siguientes:

**Tabla 39**  
**Retenciones I.V.A. a Personas Naturales**

Sujetos de Retención  Agentes de Retención  Quien recibe  Quien paga				Personas Naturales				
				Obligadas a llevar Contabilidad	No Obligadas a llevar Contabilidad			
					Emite Factura	Con liquidación de Compras	Profesional Título	Propietario de Inmuebles
Institución Pública				<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>
				Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%
Contribuyente Especial				<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>
				Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%
Sociedad				<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>
				Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%
Empresas Seguros y Reaseguros				<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>
				Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad				<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>
				Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%
Sucesión Indivisa Obligada a llevar Contabilidad				<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>	<b>Retiene</b>
				Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 30% Servicios 70%	Bienes 100% Servicios 100%	Servicios 100%	Servicios 100%
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad				<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>
Sucesión Indivisa no Obligada a llevar Contabilidad				<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>	<b>No retiene</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

### 4.7.3.2. Retenciones de Impuesto a Renta

Las retenciones de Impuesto a Renta que pueden ser hechas por los agentes de retención a las personas naturales son las siguientes:

**Tabla 40**  
**Retenciones Impuesto a la Renta a personas naturales**

Agentes de Retención Quien paga	Sujetos de Retención Quien recibe	Personas Naturales	
		Obligadas a llevar Contabilidad	No Obligadas a llevar Contabilidad
Institución Pública		Retiene	Retiene
Contribuyente Especial		Retiene	Retiene
Sociedad de hecho		Retiene	Retiene
Sociedades Jurídicas		Retiene	Retiene
Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad		Retiene	Retiene
Sucesión Indivisa Obligada a llevar Contabilidad		Retiene	Retiene
Persona Natural no Obligada a llevar Contabilidad		No retiene	No retiene
Sucesión Indivisa no Obligada a llevar Contabilidad		No retiene	No retiene

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

### 4.7.4. Ejemplos

Con el ejercicio que hemos clasificado sus ingresos y egresos, se va a detallar las retenciones que de acuerdo a la ley el **Sr. Judas Tadeo Espinoza Salas** se les fue realizada por sus actividades Comerciales y profesionales.





**Tabla 42**  
**Fechas de declaraciones de acuerdo al 9no. dígito del**  
**R.U.C.**

NOVENO DÍGITO DEL RUC	I.V.A.			IMPUESTO A LA RENDA
	MENSUAL	SEMESTRAL		
		Primer Semestre	Segundo Semestre	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero	10 de marzo
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero	12 de marzo
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero	14 de marzo
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero	16 de marzo
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero	18 de marzo
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero	20 de marzo
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero	22 de marzo
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero	24 de marzo
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero	26 de marzo
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero	28 de marzo

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado:** Autoras

#### **4.7.5.1. Declaraciones Mensuales**

Las Declaraciones Mensuales, específicamente la del I.V.A. son de los contribuyentes que realizan ventas de bienes o que prestan servicios que sean con tarifa 12%.

#### **4.7.5.2. Declaraciones Semestrales**

Las Declaraciones Semestrales son exclusivamente para los contribuyentes que venden bienes o que presten servicios con tarifa 0% y a que sean sujetos al retención del 100% del IVA.

### **4.7.5.3. Declaraciones Anuales**

Las Declaraciones Anuales deben ser realizado por todos quienes realicen una actividad comercial tanto sea con tarifa 12% o 0%, y hasta de los de Relación de Dependencia para corrección de gastos personales proyectados a los patronos o si tiene varias actividades comerciales.

### **4.7.5.4. Declaraciones con varias Actividades Comerciales**

La Declaración de los contribuyentes con varias actividades económicas registradas en el R.U.C. solo debe presentar una declaración que incluya todas las actividades generadas en el periodo, se realizará dependiendo su actividad; si al menos una de las actividades está gravada con tarifa de IVA 12%, debe presentar declaraciones mensuales de IVA, pero si está sujeta de retención del 100% del I.V.A es necesario acercarse al SRI para que sea establecido. De forma semestral con la actualización del R.UC.

## **4.8. Sistema para Declarar**

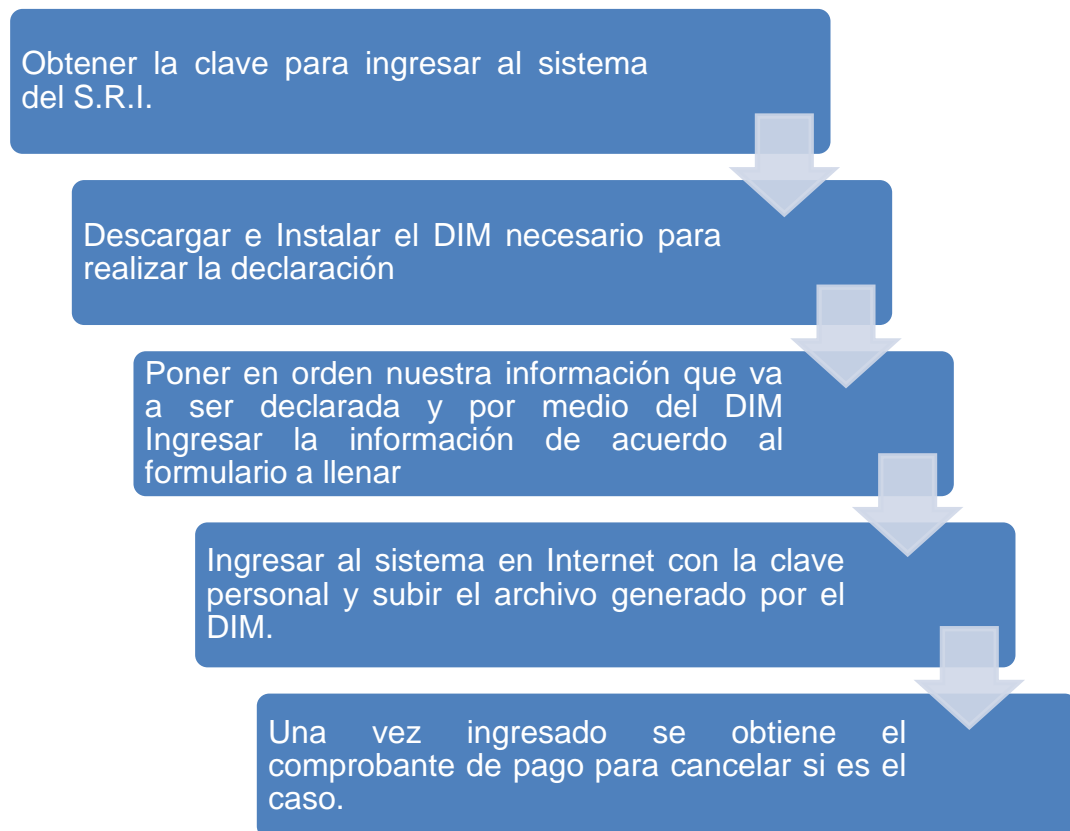
Mediante la Resolución 32 del 24 de enero de 2012 se determinó que los contribuyentes deberán declarar, vía Internet, cualquiera sea el monto de sus obligaciones tributarias, aunque no se tenga impuestos u otros conceptos que deban pagarse.

### **4.8.1.Pasos para declarar por Internet**

Declarar por medio de internet fue un proceso que desde el 2012 se fue implementando poco a poco en el país, para empresas y hasta el último plazo que fue en enero 2014 que todos personas naturales o jurídicas deben utilizar la web para sus responsabilidad tributaria con el Estado.

Para realizar la declaración cualquiera que se necesite realizar es necesario:

**Tabla 43**  
**Pasos para declarar por Internet**



**Fuente:** Autoras

**Elaborado:** Autoras

**Nota:**

Esta información se queda guardada en el sistema y la podemos reimprimir si es necesario.

### **4.8.2. Obtención de Clave**

Para obtener la clave del S.R.I., solo es necesario acercarse a cualquier de sus agencias con:

- Cédula de identidad
- Certificado de votación vigente
- Solicitarán un correo personal y número telefónico que va tener como referencia para recordatorios de obligaciones tributarias.

#### **Importante:**

Es un trámite totalmente personal.

Esta clave entregada al ser utilizada la primera vez pedirá que se la cambien con algo más personal y constará de letras y número, con un mínimo de 8 caracteres, además de ingresar respuestas a preguntas de verificación personal cuando se quiere recuperar clave cuando es olvidada.

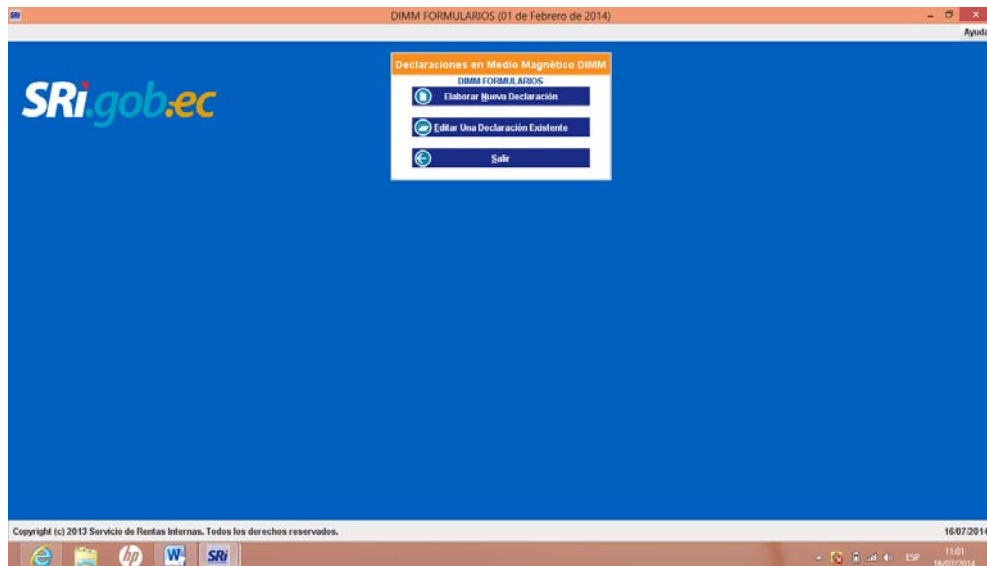
### **4.8.3. D.I.M.**

Los módulos DIMM son un tipo de módulos de memoria en sus siglas en inglés es **Dual In Line Memory Module**.

El S.R.I. nos da en su página la opción de descargar esta aplicación:

## Gráfico 13

### Ingreso a D.I.M. – Declaraciones



Fuente: D.I.M. Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

## 4.9. Declaración de Impuestos

### 4.9.1. Declaración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La Declaración de Impuesto al valor agregado (I.V.A.) es ejecutada mensualmente o semestralmente de acuerdo a las actividades del contribuyente en el Formulario 104A, en donde se registra las Ventas y Compras que fueron realizadas en el mes o semestre respectivamente, incluso cuando en uno de los periodos no se haya registrado ingresos, egresos o retenciones del impuesto.

Se puede realizar el cálculo del valor a pagar de las declaraciones mediante la fórmula de Liquidación del IVA.

**Tabla 44**  
**Liquidación de I.V.A.**

	<b>IVA recibido en ventas</b>
-	<b>IVA pagado en compras (Crédito Tributario)</b>
-	<b>IVA Causado</b>
-	<b>Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado</b>
-	<b>Crédito Tributario del mes anterior</b>
=	<b>Valor a pagar</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.9.1.1. Ejemplo de Declaración I.V.A.

Con los datos que hemos ido desarrollando en el proceso del trabajo continuaremos el proceso de desarrollar su declaración.

**Tabla 45**  
**Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por local  
comercial Bazar Papelería**

<b>Resumen</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Total</b>
<b>Actividad Comercial: Bazar Géminis</b>			
Ingresos Crédito Tributario 0%	45,00	0,00	45,00
Ingresos Crédito Tributario 12%	1.318,40	158,21	1.476,61
	<b>\$ 1.363,40</b>	<b>\$ 158,21</b>	<b>\$ 1.521,61</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Tabla 46**

## Ejercicio Práctico: Resumen de Ingresos por Servicio Contables

Resumen Servicios Contables	Subtotal	I.V.A.	Total
Ingresos Crédito Tributario 0%	0,00	0,00	0,00
Ingresos Crédito Tributario 12%	970,00	116,40	1.086,40
	<b>\$ 970,00</b>	<b>\$ 116,40</b>	<b>\$ 1.086,40</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Tabla 47**

## Ejercicio Práctico: Resumen de Egresos por local comercial Bazar Papelería

Resumen Actividad Comercial: Bazar Géminis	Subtotal	I.V.A.	Total
Egresos Crédito Tributario 0%	49,50	0,00	49,50
Egresos Crédito Tributario 12%	496,40	59,57	555,97
Egresos sin Crédito Tributario 12%	25,00	3,00	28,00
Egresos por R.I.S.E.	45,00	0,00	45,00
	<b>\$ 615,90</b>	<b>\$ 62,57</b>	<b>\$ 678,47</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Tabla 48**

**Ejercicio Práctico: Resumen de Retenciones realizadas de I.V.A. en el local comercial y en la actividad de servicios contables.**

Fecha	No. Comprobantes de Retención	Entidad Retenedora	Retenciones				
			I.V.A.				Total Retenido
			I.V.A.	30%	70%	100%	
<b>Por Actividad Comercial: Bazar Géminis</b>							
02-may-14	001-001-0000456	LOGSO S.A.	1,74	0,52			0,52
05-may-14	002-001-004435	Automotores Continental S.A.	16,20	4,86			4,86
14-may-14	002-002-00000126	Automotores y Anexos S.A.	6,24	1,87			1,87
30-may-14	001-001-000439	Importador Industrial Agrícola S.A.	7,56	2,27			2,27
<b>Totales de Retenciones a Bazar Géminis</b>				<b>\$ 9,52</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 9,52</b>
<b>Por Servicios Profesionales</b>							
07-may-14	001-001-00000765	LOGSO S.A.	33,60			33,60	33,60
15-may-14	001-001-00000654	Automotores Continental S.A.	64,80			64,80	64,80
<b>Totales de Retenciones por Servicios Profesionales</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 98</b>	<b>\$ 98</b>
<b>Total de Retenciones por Actividad Comercial y Servicios Profesionales</b>				<b>\$ 10</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 98</b>	<b>\$ 108</b>
Contribuyente Especial							

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

Con los datos antes realizados en sus resúmenes, podemos obtener:

**Tabla 49**

**Ejercicio Práctico Liquidación de I.V.A.**

		IVA Negocio	IVA Servicios	Totales
	<b>IVA recibido en ventas</b>	\$ 158,21	\$ 116,40	<b>\$ 274,61</b>
-	<b>IVA pagado en compras (Crédito Tributario)</b>	\$ 59,57		<b>\$ 59,57</b>
-	<b>IVA Causado</b>			<b>\$ 215,04</b>
-	<b>Retenciones en la fuente del IVA que le han efectuado</b>	\$ 10,00	\$ 98,00	<b>\$ 108,00</b>
-	<b>Crédito Tributario del mes anterior</b>			<b>\$ 48,50</b>
=	<b>Valor a pagar</b>			<b>\$ 58,54</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

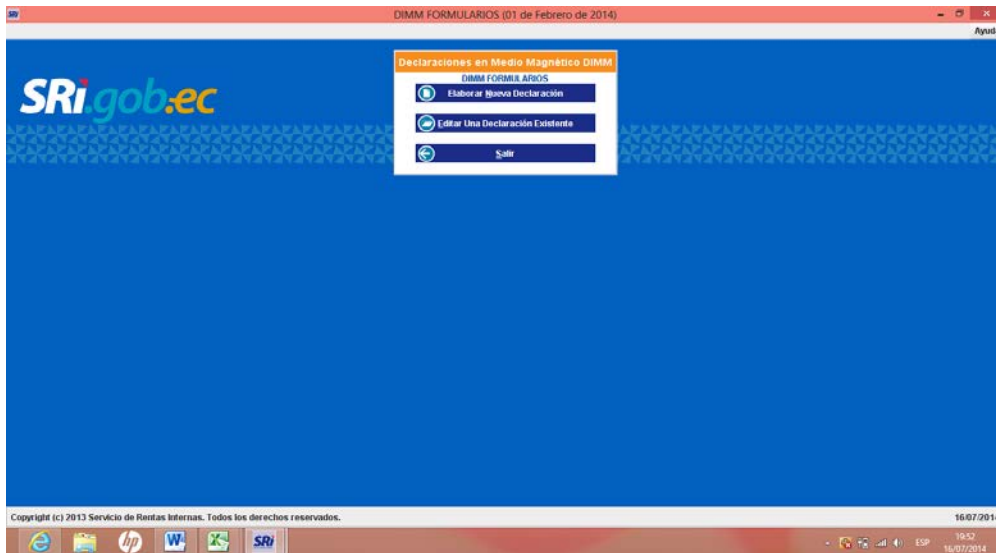


Al tener arreglada nuestra información podemos ingresarla en el formulario 104 A. (Declaración de Impuesto al Valor Agregado I.V.A. para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, esto es en el DIMM, como lo mencionamos anteriormente en este estudio.

#### 4.9.1.2. Pasos para ingresar los datos en el DIMM

1. Ingresamos a la aplicación y ponemos:
  - ❖ Elaborar nueva Declaración

### Gráfico 14 Ingreso al DIM. Elaboración de nueva Declaración



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

2. Si el contribuyente no está creado ponemos:
  - ❖ Registrar Contribuyente y registramos sus datos.

## Gráfico 15

### DIM. Registro de Contribuyente y registro de datos

The screenshot shows a web browser window titled "DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014)". The main content area has a blue background with the "SRI.gob.ec" logo on the left. On the right, there is a white form titled "DIMM Registro de Contribuyente". The form contains the following fields:

- Tipo de identificación de contribuyente: Ruc (dropdown menu)
- Identificación: 172057860001 (text input)
- Razón Social: ESPINOZA SALAS JUDAS TADE (text input)
- Tipo de identificación del contribuyente o representante legal: Cédula (dropdown menu)
- Número de identificación del contribuyente o representante legal: 1720578600 (text input)

At the bottom of the form are two buttons: "Guardar" (with a floppy disk icon) and "Cancelar" (with a trash can icon). The footer of the browser window shows "Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados." and the date "16/07/2014".

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

3. Elegimos al contribuyente y ponemos Siguiente.

## Gráfico 16

### DIM. Elección de Contribuyente para declarar

The screenshot shows a web browser window titled "DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014)". The main content area has a blue background with the "SRI.gob.ec" logo on the left. On the right, there is a white table titled "DIMM Selección del declarante". The table has four columns: "Identificación", "Razón Social", "Editar", and "Eliminar".

Identificación	Razón Social	Editar	Eliminar
172057860001	ESPINOZA SALAS JUDA	Editar	Eliminar
0917344095001	PAISER PORTERO RUT	Editar	Eliminar
0906764278001	JARAMILLO MANZANO M	Editar	Eliminar
1200937180001	MONSERRATE RODRIG	Editar	Eliminar
0605971495001	BUSTAMANTE CARRIO M	Editar	Eliminar
1308407871001	BERMUDEZ PIONCE LE	Editar	Eliminar
0914742770001	CAJAGRANDE NARANJO	Editar	Eliminar
0992773390001	CHAPARRO OLIVOS DIE	Editar	Eliminar
0915811517001	VILLAGOMEZ COLLAZO	Editar	Eliminar
1802532455001	QUERRERO ALDAS ELS	Editar	Eliminar

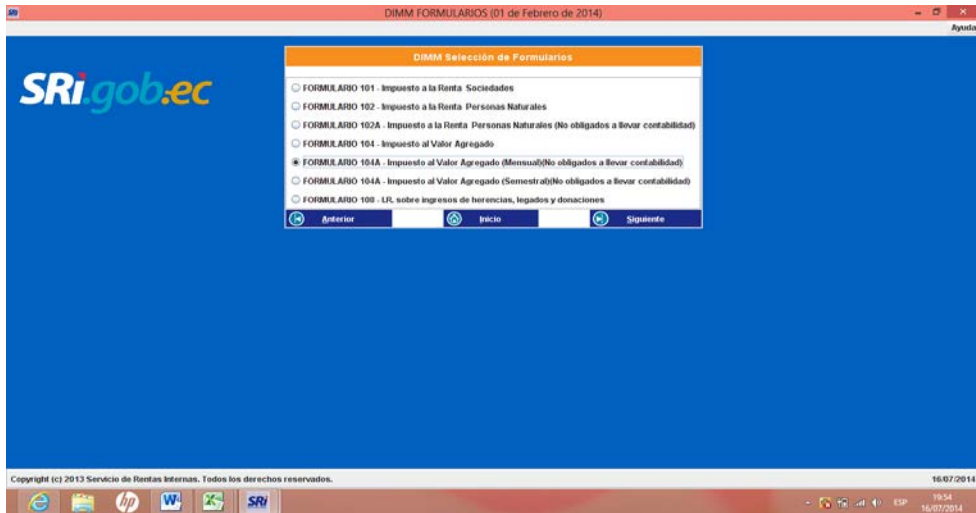
At the bottom of the table are three buttons: "Anterior" (with a left arrow), "Registrar Contribuyente" (with a plus icon), and "Siguiente" (with a right arrow). The footer of the browser window shows "Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados." and the date "16/07/2014".

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Elegimos el Formulario a realizar en este caso:
  - ❖ Formulario 104 A

**Gráfico 17**  
**DIM. Elección de Formulario a realizar**

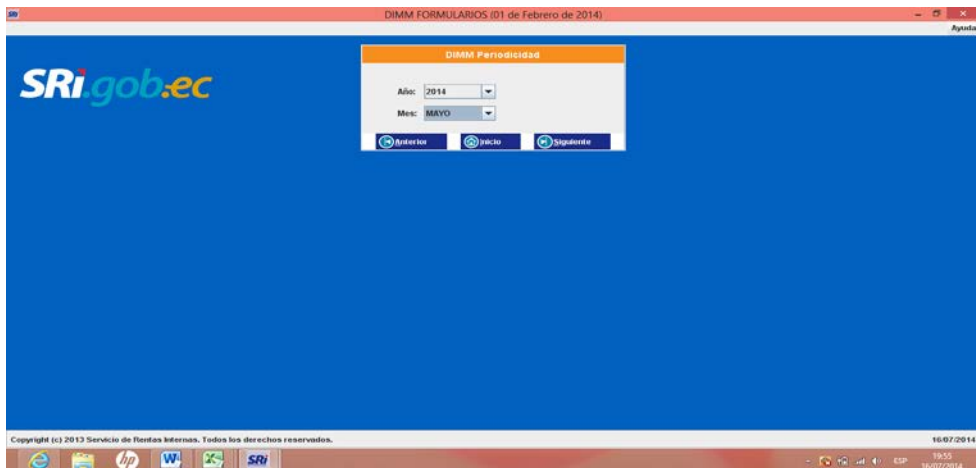


Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Escogemos el año y mes a declarar

**Gráfico 18**  
**DIM. Elección de mes y año del formulario a realizar**



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

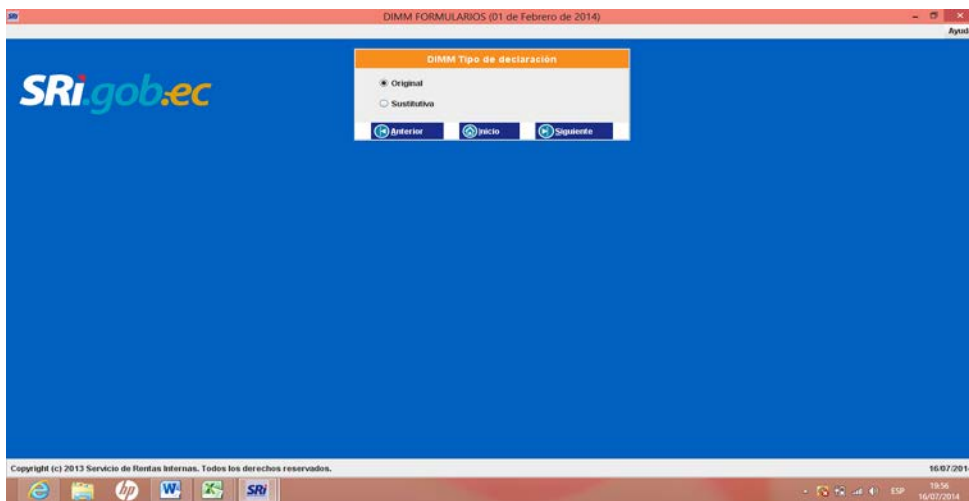
Elaborado: Autoras

6. Escogemos si es:

- ❖ Original
- ❖ Sustitutiva

## Gráfico 19

### DIM. Elección de tipo de declaración



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

7. Ingresamos a l Formulario ya con los datos a ingresar.

Tomamos en cuenta la información expuesta anteriormente y que iremos colocando en los casilleros correctos.

### Ingresos

Casilleros

**401:** Colocamos la suma de los dos ingresos gravados con tarifa 12% que tenemos.

**Tabla 50**  
**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Ingresos con tarifa 12% de actividad comercial y de servicios contables.**

Resumen	Subtotal	I.V.A.	Total
Ingresos Tarifa 12% con Derecho a Crédito tributario			
Ingresos Actividad Comercial Baza Géminis	1.318,40	158,21	1.476,61
Ingresos Servicios Contables	970,00	116,40	1.086,40
	<b>\$ 2.288,40</b>	<b>\$ 274,61</b>	<b>\$ 2.563,01</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**411:** Si existiera alguna Nota de Crédito del valor del casillero 401.

Es igual caso para los caso de los casilleros 412, 413, 414, 415, 416, 441,442, 443, 444.

**421:** Es calculado automáticamente el valor del I.V.A. generado de los valores indicados por el ingreso.

**402:** Es cuando se ha vendido activos fijos con tarifa 12%.

**403:** Es cuando se ha vendido localmente con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributaria.

**404:** Es cuando se ha vendido activos fijos con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributaria.

**405:** Es cuando se ha vendido localmente, excluye a los activos fijos con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributaria.

**Tabla 51**  
**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de**  
**Ingresos tarifa 0% de actividad comercial y de servicios**  
**contables**

<b>Resumen</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Total</b>
Ingresos Tarifa 0% con Derecho a Crédito tributario	45,00	0,00	45,00
Ingresos Actividad Comercial Baza Géminis	0,00	0,00	0,00
	<b>\$ 45,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 45,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras


**406:** Es cuando se ha vendido activos fijos con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributaria.

**480:** Se generan automáticamente con los datos que anteriormente fueron ingresados. Lo mismo es 481, 482, 483, 484, 485 y 499.

**111:** Se ingresa el valor total de Comprobantes de ventas emitidos en el periodo.

**113:** Se ingresa el valor total de Comprobantes anulados de ventas emitidos en el periodo.

**Tabla 52**  
**Declaración mes mayo 2014 I.V.A. (Ingresos)**  
**Ejemplo Práctico DIM**

	<b>FORMULARIO 104A</b> RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC13-00881	<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR</b>	No.																	
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b> <span style="float: right;"><i>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</i></span>																				
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2014	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
103	SEMESTRE	Enero a Junio			Julio a Diciembre															
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>																				
201	RUC	1 7 2 0 5 7 8 6 0 6 0 0 1										202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ESPINOZA SALAS JUDAS TADEO							
<b>RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>				<b>VALOR BRUTO</b>			<b>VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)</b>			<b>IMPUESTO GENERADO</b>										
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401	+	2,288.40		411	+	2,288.40		421	+	274.61						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%				402	+	0.00		412	+	0.00		422	+							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				403	+	0.00		413	+	0.00										
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				404	+	0.00		414	+	0.00										
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				405	+	45.00		415	+	45.00										
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				406	+	0.00		416	+	0.00										
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>				<b>409</b>	<b>=</b>	<b>2,333.40</b>		<b>419</b>	<b>=</b>	<b>2,333.40</b>		<b>429</b>	<b>=</b>	<b>274.61</b>						
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	+	0.00		441		0.00										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								442		0.00										
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)								443		0.00						453		0.00		
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				434	+	0.00		444		0.00		454		0.00						
<b>LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>																				
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES</b>		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES</b>		<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO</b> <small>Trasládese campo 429</small>		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR</b> <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b> <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES</b> <small>(482 - 484)</small>		<b>TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b> <small>SUMAR 483 + 484</small>								
480	2,288.40	481	0.00	482	274.61	483	0.00	484	274.61	485	0.00	499	274.61							
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS				111	35		TOTAL COMPROBANTES DE VENTA ANULADOS				113	1								

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

## Egresos

**Tabla 53**  
**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de**  
**Egresos de actividad comercial**

Resumen	Subtotal	I.V.A.	Total
Actividad Comercial: Bazar Géminis			
Egresos Crédito Tributario 0%	49,50	0,00	49,50
Egresos Crédito Tributario 12%	496,40	59,57	555,97
Egresos sin Crédito Tributario 12%	25,00	3,00	28,00
Egresos por R.I.S.E.	45,00	0,00	45,00
	<b>\$ 615,90</b>	<b>\$ 62,57</b>	<b>\$ 678,47</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Solo se tuvo egresos por la Actividad Comercial y no de los Servicio Profesionales**

**Fueron realizados de la siguiente forma:**

**500:** Son adquisiciones o pagos realizados con tarifa 12% y que dan derecho tributario excluyendo a los activos fijos. Todo lo que da derecho tributario es que se mantenga en el giro del negocio, en y para el funcionamiento del mismo.



**Tabla 54**

**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12%  
con derecho a crédito tributario de actividad comercial**

Detalle Egresos Crédito Tributario 12%						
Fecha	No. Comprobante	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total
02-may-14	002-002-000656933	Compra de mercadería	54,70	6,56		61,26
02-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	34,32	4,12		38,44
07-may-14	001-010-000125707	Compra de mercadería	18,75	2,25		21,00
15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	42,37	5,08	45,00	92,45
15-may-14	001-001-00000088	Arriendo	250,00	30,00		280,00
20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	33,68	4,04	1,00	38,72
25-may-14	001-001-040862	Compra de mercadería	5,89	0,71		6,60
29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	56,69	6,80	3,50	66,99
<b>Total Egresos</b>			<b>\$ 496,40</b>	<b>\$ 59,57</b>	<b>\$ 49,50</b>	<b>\$ 605,47</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**510:** En caso si tenemos una Nota de Crédito, lo restamos de los valores colocados en el casillero 500, de aquí se genera directamente los valores de I.V.A. Lo mismo sucede con los casilleros 511, 512, 517,518, 541, 542, 543, 544, 545.

**501:** Son las adquisiciones de activos fijos con tarifa 12% que tienen derecho a crédito tributario, o sea es del giro del negocio.

**502:** Las diferentes adquisiciones con tarifa 12% pero que no dan derecho a crédito tributario. Son adquisiciones que son útiles pero que no son para comerciales.

Fueron generados de la siguiente forma.

**Tabla 55**

**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 12%  
sin derecho a crédito tributario de actividad comercial**

Detalle Egresos sin Crédito Tributario 12%						
Fecha	No. Comprobante	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total
10-may-14	001-010-000125707	Compra de materiales limpieza	25,00	3,00		28,00
		<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 25,00</b>	<b>\$ 3,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 28,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**507:** Son las adquisiciones realizadas en el periodo incluyendo activos fijos con Crédito Tributario 0%

**Tabla 56**

**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos tarifa 0%  
de actividad comercial**

Detalle Egresos Crédito Tributario 0%						
Fecha	No. Comprobante	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total
15-may-14	002-002-0012468	Compra de mercadería	42,37	5,08	45,00	92,45
20-may-14	018-001-000117807	Compra de mercadería	33,68	4,04	1,00	38,72
29-may-14	001-004-000026883	Compra de mercadería	56,69	6,80	3,50	66,99
		<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 811,21</b>	<b>\$ 15,93</b>	<b>\$ 49,50</b>	<b>\$ 198,17</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**508:** Son las adquisiciones que son realizadas a contribuyentes con RISE, ellos no nos dan derecho de crédito tributario.

**Tabla 57**  
**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Egresos R.I.S.E.**  
**de actividad comercial**

Detalle Egresos por R.I.S.E.						
Fecha	No. Comprobante	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total
17-may-14	001-010-000125707	Compra fundas plásticas NV	45,00			45,00
		<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 45,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 45,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**509, 519, 529:** Los totales automáticos de las adquisiciones y pagos generados en el periodo.

**563:** Factor de proporcionalidad para crédito tributario: Nunca es mayor a 1.000 y se genera automáticamente. Es menor a 1 cuando se ha realizado ingresos con tarifa 0% sin derecho a crédito tributario y también con 12% con derecho a crédito tributario.

**564:** Es el Crédito Tributario aplicable para el periodo que se está generando, esto es la suma de las adquisiciones y pagos con derecho a crédito tributario de los casilleros 520, más 521. Y estos valores divididos por el Factor Proporcional del casillero 563.

**115:** Es el total de los comprobantes recibidos por las adquisiciones y pagos ingresados del periodo, pero sin incluir las Notas de Ventas.

**117:** Es el total de todos los comprobantes recibidos.

**119:** El total de liquidaciones emitidas.

**Tabla 58**  
**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A del mes mayo**  
**2014 (Egresos) Ejemplo Práctico DIM**

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NC)		IMPUESTO GENERADO			
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	500	+ 496.40	510	+ 496.40	520	+ 59.57		
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+ 0.00	511	+ 0.00	521	+ 0.00		
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+ 25.00	512	+ 25.00	522	+ 3.00		
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+ 49.50	517	+ 49.50				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	508	+ 45.00	518	+ 45.00				
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>= 615.90</b>	<b>519</b>	<b>= 615.90</b>	<b>529</b>	<b>= 62.57</b>		
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA	531	+ 0.00	541	0.00				
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA	532	+ 0.00	542	0.00				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			543	0.00				
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)			544	0.00	554	0.00		
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	535	+ 0.00	545	0.00	555	0.00		
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO					(411+412+415+416) / 419	563	1.00	
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)					(520+521) x 563	564	= 59.57	
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONES Y PAGOS (excepto notas de venta)	115	9	TOTAL NOTAS DE VENTA RECIBIDAS	117	1			
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)	119	0						

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

**601:** Se genera automáticamente y nos da el valor de impuesto causado generado de la información ingresada.

**602:** Se genera automáticamente pero siempre en cuando no se haya generado Impuesto Causado del casillero 601.

**605:** Son informativas del Crédito Tributario del mes anterior que sirven para disminuir el Impuesto causado del periodo ingresado. En este casillero es el traslado del 615 del mes anterior, en donde se coloca el valor de Crédito Tributario.

**607:** Es el valor del mes anterior de Crédito Tributario de retenciones que les hayan realizado.

**608:** Son los valores de las retenciones realizadas por las adquisiciones o pagos de este periodo.

**Tabla 59**

**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A.: Resumen de Retenciones realizadas de I.V.A. en Local comercial y en la actividad de servicios contables.**

Fecha	No. Comprobantes de Retención	Entidad Retenedora	Retenciones				
			I.V.A.				Total Retenido
			I.V.A.	30%	70%	100%	
<b>Por Actividad Comercial: Bazar Géminis</b>							
02-may-14	001-001-0000456	LOGSOS A.	1,74	0,52			0,52
05-may-14	002-001-004435	Automotores Continental S.A.	16,20	4,86			4,86
14-may-14	002-002-00000126	Automotores y Anexos S.A.	6,24	1,87			1,87
30-may-14	001-001-000439	Importador Industrial Agrícola S.A.	7,56	2,27			2,27
<b>Totales de Retenciones a Bazar Géminis</b>				<b>\$ 9,52</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 9,52</b>
<b>Por Servicios Profesionales</b>							
07-may-14	001-001-00000765	LOGSOS A.	33,60			33,60	33,60
15-may-14	001-001-00000654	Automotores Continental S.A.	64,80			64,80	64,80
<b>Totales de Retenciones por Servicios Profesionales</b>				<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 98</b>	<b>\$ 98</b>
<b>Total de Retenciones por Actividad Comercial y Servicios Profesionales</b>				<b>\$ 10</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 98</b>	<b>\$ 108</b>
		Contribuyente Especial					

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**615:** Son los valores de Crédito Tributario si nos queda a favor para el próximo periodo.

**617:** Son los valores expresamente de retenciones generadas tanto del mes como de las que se vayan acumulando.

**Son casilleros Informativos para cuando se realiza una sustitutiva.**  
**Casilleros 897:** Intereses, **898:** Impuestos, **899:** Multa.

### Valores para cancelar

**902:** Impuestos a pagar se genera automáticamente.

**903:** Son los intereses cuando se realiza la declaración atrasado de la fecha que deberíamos de haber cancelado.

**904:** Es la multa que se genera cuando se realiza la declaración atrasada de la fecha que deberíamos de haber cancelado.

**921:** Es la forma en la que se vaya a cancelar, o si no tiene valor a pagar.

**Tabla 60**  
**Ejercicio Práctico - Declaración de I.V.A del mes mayo**  
**2014 (Resumen Impositivo)**  
**Ejemplo Práctico DIM**

RESUMEN IMPOSITIVO																								
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)										601	=	215.04												
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)										602	=	0.00												
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)									605	(-)	48.50												
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)									607	(-)	0.00												
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO										609	(-)	108.00												
(+ ) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)										611	+	0.00												
(+ ) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)										612	+	0.00												
(+ ) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES										613	+	0.00												
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES									615	=	0.00												
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS									617	=	0.00												
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b> <span style="float: right;">Si 601-602-605-607-609+611+612+613 &gt; 0</span>										619	=	58.54												
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)										621	+	0.00												
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION</b> <span style="float: right;">(619 + 621)</span>										699	=	58.54												
PAGO PREVIO (Informativo)										890		0.00												
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>																								
INTERÉS		897	USD	0.00	IMPUESTO		898	USD	0.00	MULTA		899	USD	0.00										
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>																								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										699-898	902	+	58.54											
INTERÉS POR MORA											903	+	0.00											
MULTAS											904	+	0.00											
<b>TOTAL PAGADO</b>											999	=	58.54											
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											905	USD	58.54											
MEDIANTE COMPENSACIONES											906	USD	0.00											
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											907	USD	0.00											
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>				<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>				<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>																
908	N/C No	-	910	N/C N	-	912	N/C No	-	916	Resol No.	-	918	Resol No.	-										
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00	917	USD	0.00										
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXÁCTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																								
_____ FIRMA SUJETO PASIVO																								
NOMBRE: JUDAS TADEO ESPINOZA SALAS										198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte				1	7	2	0	5	7	8	6	0	6

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

### 4.9.1.3. Pasos a seguir para subir el archivo al sistema del S.R.I.

Una vez que tenemos el archivo guardado.

1. Ingresamos al sistema del SRI, en la página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

## Gráfico 20 Ingreso página web al Servicio de Rentas Internas



Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

2. Ingresamos a Servicios en Línea, con número de R.U.C. y clave personal.



## Gráfico 21

### Ingreso Servicio en Línea del Servicio de Rentas Internas



Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

3. Una vez adentro entramos a Declaraciones
4. Dentro de Declaraciones escogemos Declaraciones 104 personas naturales, mensual.
5. Escogemos el periodo a declarar, subimos el archivo que fue obtenido mediante el DIM, y escogemos cómo será la cancelación del impuesto si es necesario.

## Gráfico 22

### Ingreso Declaración de I.V.A. de Ejercicio Práctico al Sistema web del Servicio de Rentas Internas

The screenshot shows the SRI (Servicio de Rentas Internas) web portal. The browser address bar displays 'https://declaraciones.sri.gob.ec/rec-declaracion'. The page header includes the SRI logo and the text 'SERVICIO DE RENTAS INTERNAS'. Below the header, there is a navigation menu with links for 'Inicio', 'Mapa del Sitio', 'Tutorial Web', and 'Consultas Tributarias'. The main content area is titled 'DECLARACIONES POR INTERNET' and shows the user's name 'Razon Social: BERMUDEZ PIONCE / FONEL ARSENIO' and 'Contador: MINGUINO'. A sidebar on the left contains navigation buttons for 'Inicio', 'Favoritos', 'Administrar Favoritos', 'NOTIFICACIONES ELECTRONICAS', 'Consultas Públicas', and 'General'. The main content area displays 'Declaración de impuestos - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)' and provides instructions: 'Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.' Below this, there are dropdown menus for 'Mes' (set to 'Mayo') and 'Año' (set to '2014'). There is an 'Archivo a cargar:' field with an 'Examinar...' button and a 'Forma de pago:' dropdown menu set to 'Otras Formas de Pago'. A 'Subir Archivo' button is located below the form. At the bottom of the page, there is a footer with the text: 'Salmas: N17/203 y Sábago, Edif. Alhambra | T 700 SRI SRI (774 774) | Política de Privacidad | Copyright © 2011 SRI'.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

6. Aceptamos y esto ya estará en los registros del S.R.I.

#### 4.9.2. Declaración del Impuesto a la Renta

La Declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad es anual e ingresado en un formulario 102A, en el que se registra el consolidado de registro de Ingresos y Egresos del año de los negocios, valores de prestación de servicios y también si tiene relación de dependencia.

Es el resumen del año por lo tanto toda actividad por la que se haya recibido un ingreso o se haya generado un gasto deberá ser declarada.

### 4.9.2.1. Ejemplo de Declaración Impuesto a la Renta

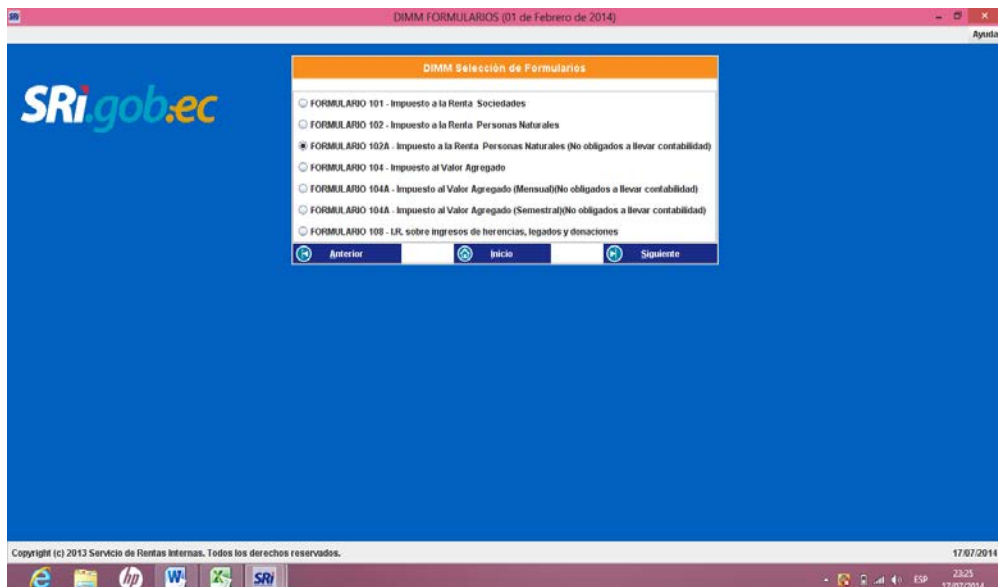
Los mismos datos que hemos ido desarrollando en el proceso del trabajo y con los datos de la declaración del I.V.A., continuaremos desarrollo de la declaración de Impuesto a la Renta.

Son los mismos pasos iniciales para ingresar al DIMM, teniendo ya arreglados los datos necesarios.

Los pasos para ingresamos al DIMM están especificados en la Declaración de I.V.A., los seguimos pero escogemos Impuesto a la Renta, y escogemos el año que vamos a declarar.

## Gráfico 23

### DIM. Ejercicio Práctico: Elección formulario para Declaración de Impuesto a la Renta



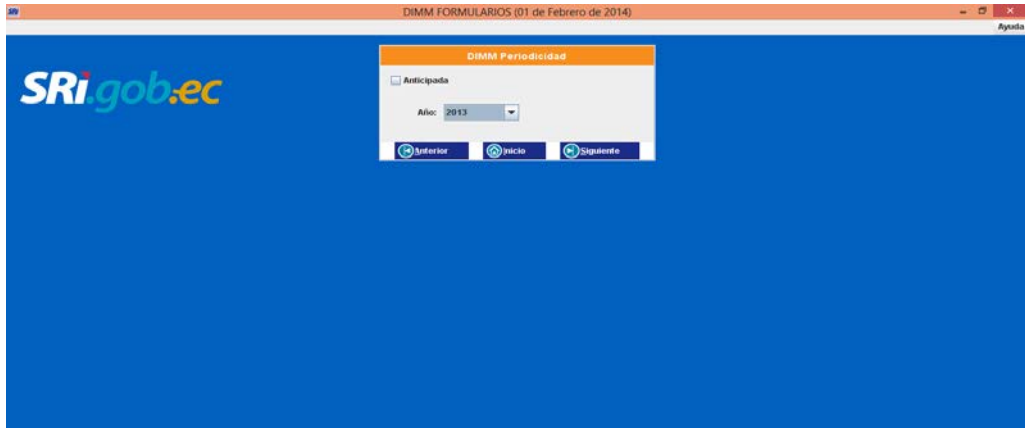
Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Escogemos el año y mes a declarar.

## Gráfico 24

### DIM. Ejercicio Práctico: Elección año de Declaración de Impuesto a la Renta



The screenshot shows a web browser window titled "DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014)". The main content area has a blue background with the "SRI.gob.ec" logo on the left. A central white form titled "DIMM Periodicaa" contains a checkbox for "Anticipada", a dropdown menu for "Año:" set to "2013", and three buttons: "Anterior", "Inicio", and "Siguiente".

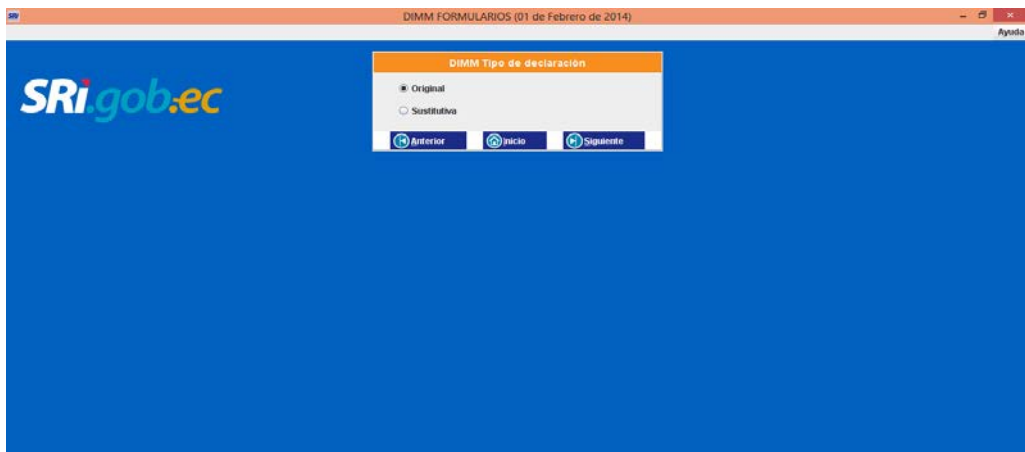
Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Luego escogemos si es:  
Original o Sustitutiva

## Gráfico 25

### DIM. Ejercicio Práctico: Original o Sustitutiva de Declaración de Impuesto a la Renta



The screenshot shows a web browser window titled "DIMM FORMULARIOS (01 de Febrero de 2014)". The main content area has a blue background with the "SRI.gob.ec" logo on the left. A central white form titled "DIMM Tipo de declaración" contains two radio buttons: "Original" (selected) and "Sustitutiva", and three buttons: "Anterior", "Inicio", and "Siguiente".

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Ingresamos al Formulario ya con los datos a ingresar

El Impuesto a la Renta es el resumen del año y por ello daremos los valores del año 2013 del Sr. Judas Tadeo Espinoza Salas, que hemos ido realizando en el trayecto de este trabajo.

El mantiene dos actividades que es el de una Actividad Comercial de Bazar Géminis y la segunda es de Servicios Profesionales como Contador.

Pero sumado a esto el Señor Espinoza está en relación de dependencia con la Compañía Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A., y que también ha declarado al S.R.I. un formulario 107, que también será incluido en nuestro ejercicio.

## Empezamos con las Rentas gravadas de Trabajo y Capital

### Casilleros

**481:** Ingresaremos las Actividades Empresariales con registro de Ingresos y Egresos, como es nuestro caso del Sr. Judas T. Espinoza S., con su Bazar Géminis, que detallamos a continuación:

**Tabla 61**  
**Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:**  
**Resumen de Ingresos del año 2013 en Local comercial**

Ingresos por Actividad Comercial Bazar Géminis				
Fecha	Subtotal	I.V.A.	Subtotal 0%	Total
ene-13	1.235,00	148,20	672,00	2.055,20
feb-13	957,00	114,84		1.071,84
mar-13	1.380,00	165,60		1.545,60
abr-13	1.689,00	202,68		1.891,68
may-13	1.020,00	122,40	54,00	1.196,40
jun-13	1.670,00	200,40		1.870,40
jul-13	1.350,00	162,00	120,00	1.632,00
ago-13	1.233,00	147,96		1.380,96
sep-13	1.087,00	130,44		1.217,44
oct-13	1.500,00	180,00	280,00	1.960,00
nov-13	1.430,00	171,60		1.601,60
dic-13	2.890,00	346,80		3.236,80
	<b>\$ 17.441,00</b>	<b>\$ 2.092,92</b>	<b>\$ 1.126,00</b>	<b>\$ 20.659,92</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**491:** Ingresaremos los Gatos Deducibles de las Actividades Empresariales con registro de Ingresos y Egresos, como lo hicimos con los ingresos del Sr. Judas T. Espinoza S., Bazar Géminis, los detallamos a continuación:

**Tabla 62**  
**Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:**  
**Resumen de Egresos del año 2013 en Local comercial**

<b>Gastos deducibles por Actividad Comercial Bazar Géminis</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Subtotal 0%</b>	<b>Total</b>
ene-13	850,00	102,00	300,00	1.252,00
feb-13	999,00	119,88		1.118,88
mar-13	987,00	118,44	150,00	1.255,44
abr-13	1.540,00	184,80		1.724,80
may-13	1.080,00	129,60	65,00	1.274,60
jun-13	1.540,00	184,80		1.724,80
jul-13	1.100,00	132,00	80,00	1.312,00
ago-13	976,00	117,12		1.093,12
sep-13	865,00	103,80	180,00	1.148,80
oct-13	754,00	90,48	40,00	884,48
nov-13	987,00	118,44		1.105,44
dic-13	1.500,00	180,00	200,00	1.880,00
	<b>\$ 13.178,00</b>	<b>\$ 1.581,36</b>	<b>\$ 1.015,00</b>	<b>\$ 15.774,36</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**510:** Se ingresa los Ingresos de las Rentas único.

**511:** Ingresaremos los Ingreso por los Servicios Profesionales que el Sr. Judas T. Espinoza S. ha generado en el año 2013.

**Tabla 63**

**Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:  
Resumen de Ingresos del año 2013 de servicios contables**

<b>Ingresos por Servicios Profesionales</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Subtotal 0%</b>	<b>Total</b>
ene-13	850,00	102,00		952,00
feb-13	600,00	72,00		672,00
mar-13	250,00	30,00		280,00
abr-13	680,00	81,60		761,60
may-13	890,00	106,80		996,80
jun-13	620,00	74,40		694,40
jul-13	980,00	117,60		1.097,60
ago-13	980,00	117,60		1.097,60
sep-13	1.200,00	144,00		1.344,00
oct-13	500,00	60,00		560,00
nov-13	700,00	84,00		784,00
dic-13	650,00	78,00		728,00
	<b>\$ 8.900,00</b>	<b>\$ 1.068,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 9.968,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**521:** Se registra los gastos deducibles que se han generado por la actividad profesional ejercida.

**Tabla 64**

**Ejercicio Práctico - Declaración Impuesto a la Renta:  
Resumen de Egresos del año 2013 de servicios contables**

<b>Gastos Deducibles por Servicios Profesionales</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Total</b>
ene-13	500,00	60,00		560,00
feb-13	150,00	18,00		168,00
mar-13	50,00	6,00		56,00
abr-13	0,00	0,00		0,00
may-13	300,00	36,00		336,00
jun-13	300,00	36,00		336,00
jul-13	300,00	36,00		336,00
ago-13	670,00	80,40		750,40
sep-13	800,00	96,00		896,00
oct-13	150,00	18,00		168,00
nov-13	300,00	36,00		336,00
dic-13	300,00	36,00		336,00
	<b>\$ 3.820,00</b>	<b>\$ 458,40</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4.278,40</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**512:** Registro de Ingresos de Ocupación liberal en donde están incluidos los comisionistas, artesanos, todo trabajo autónomo.

**522:** Registro de las Gastos Deducibles de la Ocupación liberal que ha ejercido.

Cuando se trata de Arriendos será necesario registrar el valor de avalúo de las propiedades, como en el casillero 503, 504.

**513:** Registra los Ingresos por Arriendo de bienes inmuebles.

**523:** Registro de los gastos deducibles por el Arriendo de bienes inmuebles.

**514:** Registro de Ingresos de Otros Activos, que no sean inmuebles que se hayan registrado en el casillero de bienes inmuebles.

**524:** Registro de Gastos deducibles, de Otros activos.

**505:** Avalúo de Rentas Agrícolas.

**515:** Registros de Ingresos de Rentas Agrícolas.

**525:** Registro de Gastos deducibles de las Rentas Agrícolas generadas.

**516:** Registro de Ingresos por Regalías

**517:** Registro de Ingresos provenientes del exterior.

**518:** Registro de Rendimientos financieros.

**519:** Registro de Dividendos.



**520:** Registro de Otras Rentas gravadas.

**529:** Subtotal de todos los Ingresos Generados.


**539:** Subtotal de los gastos deducibles generadas.

**549:** Es la renta generada, o sea la resta de los Ingresos y Gastos deducibles generados. (529-539).

**541:** Registro del sueldos y salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia. Como es el caso de nuestro contribuyente que ha generado, por la declaración del formulario 107 de la empresa Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A., así:

## Tabla 65

### Ejemplo Ejercicio Práctico - Formulario 107 Relación de dependencia

 <b>SRI</b> <small>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS</small> <b>FORMULARIO 107</b> <small>RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829</small>		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b> No. <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>															
EJERCICIO FISCAL		102	2	0	1	3	FECHA DE ENTREGA		103	AÑO		MES		DÍA			
										2		0		1			
										4		0		1			
										1		1		5			
<b>100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</b>																	
105		RUC				0		9		9		0		0		1	
		1				1		1		7		0		0		1	
		106				RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS											
						TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.											
<b>200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)</b>																	
201		CÉDULA O PASAPORTE				1720578606		202		APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
										ESPINOZA SALAS JUDAS TADEO							
<b>Liquidación del Impuesto</b>																	
SUELDOS Y SALARIOS										301	+					3,399.63	
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS										303	+					17,283.85	
PARTICIPACIÓN UTILIDADES										305	+					1,188.25	
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES										307	+					0.00	
DÉCIMO TERCER SUELDO										311						1,884.79	
DÉCIMO CUARTO SUELDO										313						264.00	
FONDO DE RESERVA										315						2,044.63	
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA										317						0.00	
(-) APORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)										351	-					0.00	
(-) APORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)										353	-					0.00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA										361	-					2,450.00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD										363	-					1,248.00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN										365	-					2,750.00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN										367	-					2,748.00	
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA										369	-					1,800.00	
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD										371	-					0.00	
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD										373	-					0.00	
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR										381	+						
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b>										399	=	10,935.89					
301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0																	
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>										401	=	37.80					
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO										403							
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR										405							
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR										407		206.11					
<b>INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo)</b>										349	=	21,871.73					
301+303+305+381																	
<b>IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.</b>																	
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.																	
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.																	
3.- La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.																	
4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.																	
5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.																	
6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.																	
7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.																	
8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador. Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.																	
<b>DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)</b>																	
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN				FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE				FIRMA DEL CONTADOR									
Antonio Gómez Santos C.I. 090424177-5				Espinoza Salas Judas Tadeo C.I. 1720578606				Ing. Ricardo Torres									
								199		RUC CONTADOR							
										0' 9' 1' 3' 7' 9' 4' 4' 8' 3' 0' 0' 1							

Fuente: Base Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A.

Elaborado: Autoras

**Tabla 66**  
**Ejemplo Ejercicio Práctico – Declaración de Impuesto a la Renta Total de Ingresos en Relación de Dependencia**

Sueldos y salarios	3399,63
Sobresueldos, comisiones, bonos, etc	17283,86
Participación de Utilidades	1188,28
<b>Total Ingresos Relación Dependencia</b>	<b>\$ 21.871,77</b>

Fuente: Autoras


Elaborado: Autoras

**551:** Registro de los Gastos deducibles de los sueldos y salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia. Presentado anteriormente en el formulario 107 de la empresa Talleres de Importadora Agrícola Industrial S.A., y que será 0 (cero), ya que la empresa no retiene ningún valor de IESS, lo asume en su totalidad.

**559:** Es el resultado de ingresos y gastos deducibles de lo generado por relación de dependencia.

**569:** Es el resultado de toda la base gravada generada con las especificaciones anteriores de cada casilla.

**Tabla 67**  
**Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Rentas gravadas de Trabajo y Capital)**  
**Ejemplo Práctico DIM**

	<b>FORMULARIO 102A</b> <small>RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER/CGC13-00881</small>	<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS</b> <b>NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD</b>	No.																																																																																				
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>																																																																																							
102	AÑO	2	0	1	3		104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE																																																																															
<small>¡¡¡ IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO !!!</small>							105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA																																																																															
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>																																																																																							
201	RUC	1   7   2   0   5   7   8   6   0   6   0   0   1	202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA ESPINOZA SALAS JUDAS TADEO																																																																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL</th> <th style="width: 10%;">AVALÚO</th> <th style="width: 10%;">INGRESOS</th> <th style="width: 10%;">GASTOS DEDUCIBLES</th> <th style="width: 15%;">RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS</td> <td></td> <td style="text-align: right;">481 + 18,567.00</td> <td style="text-align: right;">491 (-) 14,193.00</td> <td rowspan="15" style="background-color: #f4a460;"></td> </tr> <tr> <td>INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO</td> <td></td> <td style="text-align: right;">510 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL</td> <td></td> <td style="text-align: right;">511 + 8,900.00</td> <td style="text-align: right;">521 (-) 3,820.00</td> </tr> <tr> <td>OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)</td> <td></td> <td style="text-align: right;">512 + 0.00</td> <td style="text-align: right;">522 (-) 0.00</td> </tr> <tr> <td>ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES</td> <td style="text-align: right;">503 0.00</td> <td style="text-align: right;">513 + 0.00</td> <td style="text-align: right;">523 (-) 0.00</td> </tr> <tr> <td>ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS</td> <td style="text-align: right;">504 0.00</td> <td style="text-align: right;">514 + 0.00</td> <td style="text-align: right;">524 (-) 0.00</td> </tr> <tr> <td>RENTAS AGRÍCOLAS</td> <td style="text-align: right;">505 0.00</td> <td style="text-align: right;">515 + 0.00</td> <td style="text-align: right;">525 (-) 0.00</td> </tr> <tr> <td>INGRESO POR REGALÍAS</td> <td></td> <td style="text-align: right;">516 + 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR</td> <td></td> <td style="text-align: right;">517 + 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</td> <td></td> <td style="text-align: right;">518 + 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIVIDENDOS</td> <td></td> <td style="text-align: right;">519 + 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTRAS RENTAS GRAVADAS</td> <td></td> <td style="text-align: right;">520 + 0.00</td> <td style="text-align: right;">530 (-) 0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>SUBTOTAL</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>529 = 27,467.00</b></td> <td style="text-align: right;"><b>539 = 18,013.00</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4">RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</td> <td style="text-align: right;">529-539</td> <td style="text-align: center;">549 =</td> <td style="text-align: right;">9,454.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</td> <td style="text-align: right;">541 + 21,871.77</td> <td style="text-align: right;">551 (-) 0.00</td> <td style="text-align: right;">559 +</td> <td style="text-align: right;">21,871.77</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>549+559</b></td> <td style="text-align: center;"><b>569 =</b></td> <td style="text-align: right;"><b>31,325.77</b></td> </tr> </tbody> </table>										RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)	ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		481 + 18,567.00	491 (-) 14,193.00		INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		510 0.00		LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511 + 8,900.00	521 (-) 3,820.00	OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512 + 0.00	522 (-) 0.00	ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503 0.00	513 + 0.00	523 (-) 0.00	ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504 0.00	514 + 0.00	524 (-) 0.00	RENTAS AGRÍCOLAS	505 0.00	515 + 0.00	525 (-) 0.00	INGRESO POR REGALÍAS		516 + 0.00		INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517 + 0.00		RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518 + 0.00		DIVIDENDOS		519 + 0.00		OTRAS RENTAS GRAVADAS		520 + 0.00	530 (-) 0.00	<b>SUBTOTAL</b>		<b>529 = 27,467.00</b>	<b>539 = 18,013.00</b>	RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				529-539	549 =	9,454.00	SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541 + 21,871.77	551 (-) 0.00	559 +	21,871.77	<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>				<b>549+559</b>	<b>569 =</b>	<b>31,325.77</b>
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)																																																																																			
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		481 + 18,567.00	491 (-) 14,193.00																																																																																				
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		510 0.00																																																																																					
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511 + 8,900.00	521 (-) 3,820.00																																																																																				
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512 + 0.00	522 (-) 0.00																																																																																				
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503 0.00	513 + 0.00	523 (-) 0.00																																																																																				
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504 0.00	514 + 0.00	524 (-) 0.00																																																																																				
RENTAS AGRÍCOLAS	505 0.00	515 + 0.00	525 (-) 0.00																																																																																				
INGRESO POR REGALÍAS		516 + 0.00																																																																																					
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517 + 0.00																																																																																					
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518 + 0.00																																																																																					
DIVIDENDOS		519 + 0.00																																																																																					
OTRAS RENTAS GRAVADAS		520 + 0.00	530 (-) 0.00																																																																																				
<b>SUBTOTAL</b>		<b>529 = 27,467.00</b>	<b>539 = 18,013.00</b>																																																																																				
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					529-539	549 =	9,454.00																																																																																
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		541 + 21,871.77	551 (-) 0.00		559 +	21,871.77																																																																																	
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>				<b>549+559</b>	<b>569 =</b>	<b>31,325.77</b>																																																																																	

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

### Otras Deducciones y Exoneraciones

Se realizará en estos casilleros todo lo referente a deducciones por gastos personales, los cuales la ley indica que se puede deducir máximo el 50% de los ingresos gravados generados, pero estos no deben ser mayor al 1.3 veces de la fracción básica del Impuesto a la Renta del año vigente a la declaración que se va a afectar.

**Tabla 68**

**Tabla de Impuesto a la Renta 2013**

<b>Año 2013 - En Dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso Hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>Impuesto fracción excedente</b>
-	10,180	-	0%
10,180	12,97	-	5%
12,97	16,22	140	10%
16,22	19,47	465	12%
19,47	38,93	<b>855</b>	15%
38,93	58,39	3,774	20%
58,39	77,87	7,666	25%
77,87	103,81	12,536	30%
103,81	En adelante	20,318	35%

Fuente: NAC-DGERCGC12-00835 publicado en el S.S.R.O.de 26-12-2012

Elaborado: Autoras

**Tabla 69**

**Valores máximos de Gastos personales permitidos Año 2013**

<b>Fracción Básica 2013</b>	\$ 10.180,00
<b>Gastos Personales no superan</b>	1,30 veces
	<b>\$ 13.234,00</b>

Fuente: Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario

Elaborado: Autoras

Hoy en día las empresas te llamen el mes de enero de cada año a proyectar dichos gastos y a corregirlos en el mes de octubre, lo cierto es que

generalmente no serían correctos y se debe realizar mediante un formulario 102 A, la corrección si es el caso de solo personas que tengan relación de dependencia.

En el caso que estamos desarrollando en este trabajo, al tener el Sr. Judas T. Espinoza S. mantiene otras actividades económicas, el obligatoriamente realizara el formulario 102 A para declarar todos sus ingresos unidos.

Los valores de los gastos personales no serán los que expone el formulario 107 porque se generan algunos cambios, ya que estos valores deben coincidir con los detalles de los anexos de Gastos Personales.

**571:** Registro de Gastos Personales de Educación

**Tabla 70**  
**Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.**  
**Gastos Personales - Educación**

	Valor Máximo	Valor Anexo G.P.
<b>Gastos Personales . Educación</b>	<b>\$ 3.308,50</b>	<b>\$ 3.305,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**572:** Registro de Gastos Personales de Salud

**Tabla 71**  
**Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.**  
**Gastos Personales - Salud**

	Valor Máximo	Valor Anexo G.P.
<b>Gastos Personales . Salud</b>	<b>\$ 13.234,00</b>	<b>\$ 2.015,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**573:** Registro de Gastos Personales de Alimentación

**Tabla 72**

**Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.  
Gastos Personales - Alimentación**

	Valor Máximo	Valor Anexo G.P.
<b>Gastos Personales . Alimentación</b>	<b>\$ 3.308,50</b>	<b>\$ 3.018,50</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**574:** Registro de Gastos Personales de Vivienda

**Tabla 73**

**Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.  
Gastos Personales - Vivienda**

	Valor Máximo	Valor Anexo G.P.
<b>Gastos Personales . Vivienda</b>	<b>\$ 3.308,50</b>	<b>\$ 1.100,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**575:** Registro de Gastos Personales de Vestimenta

**Tabla 74**

**Ejercicio Práctico: Declaración Impuesto a la Renta.  
Gastos Personales - Vestimenta**

	Valor Máximo	Valor Anexo G.P.
<b>Gastos Personales . Vestimenta</b>	<b>\$ 3.308,50</b>	<b>\$ 2.500,00</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**580:** Registro automático de la suma de los gastos personales.

**576:** Registro de exoneración por tercera edad.

**560:** Registro del porcentaje de exoneración por discapacidad.

**577:** Registro del valor de la exoneración por discapacidad.

**570:** Se ingresa el número de cédula de identidad del cónyuge.

**578:** Registro del 50% de la utilidad atribuida a la sociedad conyugal.

### **Otras Rentas**

Las Rentas pueden ser de Loterías, Pensiones jubilares u otras en los casilleros **581, 582, 583, 584, 586, 587**.

**832:** Es el cálculo automático de la Base Imponible de todos los ingresos y gastos deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

**839:** Es el total del Impuesto Causado, este el sistema lo calcula automáticamente, pero que bien lo podemos comprobar con la tabla de Impuesto a la Renta del año 2013.



**Tabla 75**  
**Ejercicio Práctico: Detalle de cálculo de Impuesto a la Renta**

	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Fracción Básica Utilizada	\$ 16.220,00	\$ 19.470,00
Base Imponible		19297,27
Fracción Básica		16220,00
Total		3077,27
% 10 de la diferencia		369,27
Impuesto a la Fracción Básica		465,00
<b>Impuesto a la Renta 2013</b>		<b>\$ 834,27</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**Tabla 76**  
**Declaración Impuesto a la Renta Año 2013 (Deducciones y Exoneraciones) Ejemplo Práctico DIM**

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				APLICABLE AL PERÍODO				
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN				571	(-)	2,750.00		
GASTOS PERSONALES - SALUD				572	(-)	1,248.00		
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN				573	(-)	2,748.00	<b>TOTAL GASTOS PERSONALES</b>	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA				574	(-)	2,450.00	SUMAR DEL 571 AL 575	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA				575	(-)	1,800.00	580 (-) 10,996.00	
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD				576	(-)	0.00		
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD		560	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	-	577	(-)	0.00	
50% UTILIDAD ATTRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		570	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)	-	578	(-)	0.00	
<b>SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>				SUMAR DEL 571 AL 578		579	=	10,996.00
<b>OTRAS RENTAS EXENTAS</b>		<b>VALOR IMPUESTO PAGADO</b>		<b>INGRESOS</b>				
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		581	0.00	583	+	0.00		
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	0.00	584	+	0.00		
PENSIONES JUBILARES				586	+	0.00		
OTROS INGRESOS EVENTOS				587	+	0.00		
<b>SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS</b>				589	=	0.00		
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>								
BASE IMPONIBLE GRAVADA				569-579	832	=	20,329.77	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO					839	=	983.97	

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras



**Tabla 78**

**Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta Año 2013 (Resumen Impositivo) Ejemplo Práctico DIM**

RESUMEN IMPOSITIVO																
BASE IMPONIBLE GRAVADA		569-579	832	=	20,329.77											
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			839	=	983.97											
(-) ANTICIPO PAGADO			840	(-)	0.00											
(-) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		839-840>0	842	=	983.97											
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO		839-840<0	843	=	0.00											
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL			845	(-)	0.00											
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			846	(-)	0.00											
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS			847	(-)	0.00											
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO			848	(-)	0.00											
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			849	(-)	0.00											
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			850	(-)	0.00											
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			851	(-)	0.00											
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES			852	(-)	0.00											
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		842-843-845-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	777.86											
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		842-843-845-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=	0.00											
(+ ) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			857	(+)	0.00											
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			858	(-)	0.00											
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR			859		777.86											
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE			869		0.00											
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		50% Impuesto a la Renta Causado Menos Retenciones	871+872	=	0.00											
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA		871	(+)	0.00											
	SEGUNDA CUOTA		872	(+)	0.00											
PAGO PREVIO (Informativo)			890		0.00											
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																
INTERÉS	897	USD	0.00	IMPUESTO	898	USD	0.00	MULTA	899	USD	0.00					
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			859-898	902	+	777.86										
INTERÉS POR MORA				903	+	0.00										
MULTA				904	+	0.00										
TOTAL PAGADO				999	=	777.86										
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD	777.86										
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD	0.00										
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD	0.00										
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES										
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C No	-	916	Resol No.	-	918	Resol No.	-		
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00	917	USD	0.00		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																
<p>_____</p> <p>FIRMA SUJETO PASIVO</p>																
NOMBRE :	SALAS JUDAS TADEO				198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	1	7	2	0	5	7	8	6	0	6

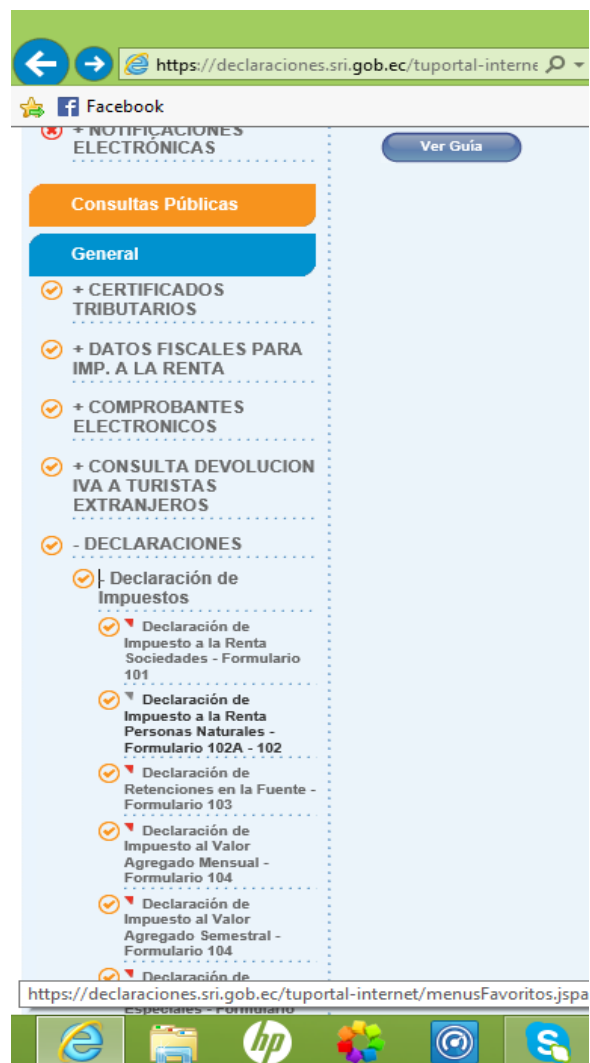
Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

Luego de que el DIM nos entrega el documento para subirlo en el sistema del S.R.I., se realizan los mismos pasos de ingresos, solo al llegar a Declaraciones, se escoge declaraciones de Impuesto a la Renta de personas naturales, formulario 102 A.

## Gráfico 26

### Ejercicio Práctico: Ingreso al Sistema de Rentas Internas para Declaración de Impuesto a la Renta



Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

## Gráfico 27

### Ejercicio Práctico: Sistema S.R.I. Ingreso de Declaración de Impuesto a la Renta

The screenshot shows a web interface for the S.R.I. tax declaration system. On the left is a navigation menu with buttons for 'Inicio', 'Favoritos', 'Administrar Favoritos', '+ NOTIFICACIONES ELECTRONICAS', 'Consultas Públicas', and 'General'. The main content area is titled 'Declaración de impuestos - Renta Personas Naturales' and contains the following elements:

- Text: 'Agrega a Favoritos' and 'DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales'
- Text: 'Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.'
- Text: 'Seleccione el período fiscal:'
- Form: 'Año:' with a dropdown menu showing '2013'.
- Form: 'Archivo a cargar:' with a text input field and an 'Examinar...' button.
- Form: 'Forma de pago:' with a dropdown menu showing 'Otras Formas de Pago'.
- Form: A 'Subir Archivo' button.
- Text: 'Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Firefox 1.5 (o superiores) .'

At the bottom of the page, there is a footer with the address 'Salinas N17-203 y Santiago, Edif. Alhambra | 1 700 SRI SRI (774 774) | Política' and a taskbar with icons for Internet Explorer, a folder, HP, a recycling symbol, a network icon, a search icon, Excel, and Word.

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.10. Anexos de Gastos Personales

Los Anexos de Gastos Personales deben ser realizados anualmente y estos deben coincidir con los valores a ser declarados en el Impuesto a la Renta.

Su tiempo máximo de declaración es:

**Tabla 79**  
**Fecha máxima presentación de Anexos Gastos Personales**

Noveno dígito de R.U.C. o C.I.	Fecha Máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado:** Autoras

Los Gastos Personales también tienen máximos de valores, los cuales son:

**Tabla 80**  
**Valores máximos para Gastos Personales**

Fracción Básica 2013	\$ 10.180,00	Valor máximo
Gastos Personales . Salud	1,30 veces	\$ 13.234,00
Gastos Personales . Educación	0,325 veces	\$ 3.308,50
Gastos Personales . Alimentación	0,325 veces	\$ 3.308,50
Gastos Personales . Vivienda	0,325 veces	\$ 3.308,50
Gastos Personales . Vestimenta	0,325 veces	\$ 3.308,50

**Fuente:** RLORTI

**Elaborado:** Autoras

Los valores máximos expuestos deben no sobrepasar de gastos personales en su totalidad de \$13,234.00 en el año 2013, por eso se lo

puede poner en su totalidad en el rubro de salud, o en distintos rubros hasta el máximo dado por la ley.

Además que por los Ingresos gravados del Sr. Judas T. Espinoza Salas, el 50% que indica la ley es mayor a el máximo que también debe cumplir mediante ley.

**Tabla 81**  
**Ejercicio Práctico: Declaración de Impuesto a la Renta**  
**Valor máximo para Gastos Personales**

<b>Ingresos de Contribuyente</b>	<b>\$ 31.325,77</b>	
<b>50% Máximo de Gastos Personales</b>	<b>\$ 15.662,89</b>	
<b>Mediante Ley no debe superar</b>	<b>\$ 13.234,00</b>	<b>Hasta este valor</b>
		<b>será Gasto Personales</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### **4.10.1. Ingreso al DIM para realizar el Anexo de Gastos Personales**

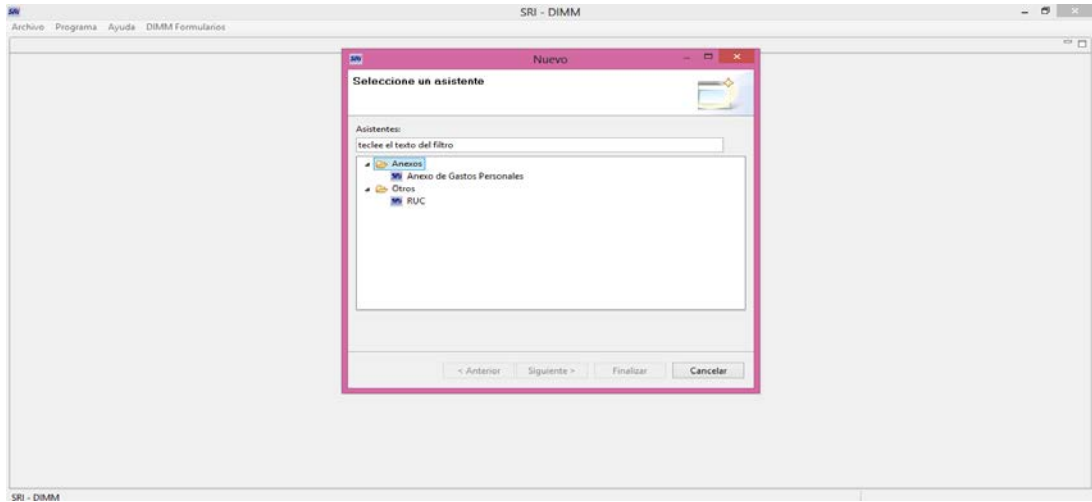
El objetivo de Anexo de Gastos Personales es el cruce de valores que las empresas realizan para que las personas naturales deduzcan de su declaración al Impuesto a la Renta.

- Ingresamos al DIM, y escogemos Nuevo, Anexos de Gastos Personales.



## Gráfico 28

### Ejercicio Práctico: Ingreso a DIM para realizar Anexo de Gastos Personales



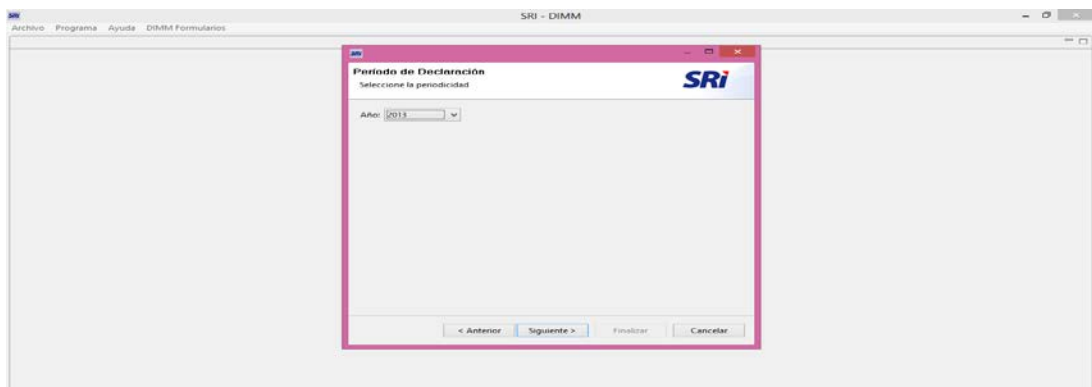
Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Luego escogemos el año de a que queremos realizar el anexo.

## Gráfico 29

### Ejercicio Práctico: DIM Año de Anexo de Gastos Personales



Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Se ingresa los datos del Contribuyente

### Gráfico 30

## Ejercicio Práctico: DIM Datos de Contribuyente para Anexo de Gastos Personales

Campos	Valores
Tipo de Identificación *	RUC
Número de Identificación *	172057860001
Apellidos y Nombres *	ESPINOZA SALAS JUDAS TADEO
Teléfono	2250370
Calle Principal*	FLORIDA NORTE
Número *	142612 V3
Intersección *	VIA A DAULE
Provincia *	QUAYAS
Ciudad *	GUAYACUIL

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Ingresamos los proveedores, número del comprobante, valores deducibles, cabe recalcar que los valores son valores antes de I.V.A., e I.C.E.

### Gráfico 31

## Ejercicio Práctico: DIM Identificación de Cónyuges e Hijos dependientes para Anexo de Gastos Personales

Tipo de Identificación	No. de Identificación	Apellidos y Nombres
C	0923930724	ESPINOZA PIONCE ...

Tipo de Identificación	No. de Identificación	Apellidos y Nombres
C	0950748061	PINTO ESPINOZA AMMY S...
C	0931007678	PINTO ESPINOZA MARIA ...

Fuente: DIM Servicios de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Es un resumen del ingreso de anexo de Gastos Personales.

### Gráfico 32

#### Ejercicio Práctico: DIM Reporte de Anexo de Gastos Personales

AÑO: 2013  
FECHA: 5/08/14 22:02

RESUMEN	
Descripción	Valor
Número de Comprobantes de Venta	22665
Gastos de Vivienda	1.100,00
Gastos de Vestimenta	2.500,00
Gastos de Salud	2.015,00
Gastos de Educación	3.305,00
Gastos de Alimentación	3.108,50
Total Gastos	12.028,50

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en

**Fuente:** DIM Servicios de Rentas Internas

**Elaborado:** Autoras

- Se procede a subir al sistema como se ha realizado el ingreso de declaraciones anteriormente. Esto debe ser generado en las fechas máximas por ley, si no son hechas generan intereses y multas como cualquier declaración.

**Importante:**

Mediante Resolución NAC-DGERCGC11-00432 las personas naturales deben presentar el anexo de gastos personales, correspondientes al año anterior inmediato, cuando estos gastos superen el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta del año que se está declarando.

En este caso:

**Tabla 82**  
**Ejercicio Práctico: Obligación de realizar Anexo a Gastos Personales**

<b>Fracción Básica 2013</b>	<b>\$</b>	<b>10.180,00</b>
<b>50% Fracción Básica</b>	<b>\$</b>	<b>5.090,00</b>
<b>Gastos Personales del Ejercicio</b>	<b>\$</b>	<b>12.028,50</b>
		<b>Es obligatorio realizar Anexo</b>

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

Los valores deducibles de gastos personales son sin ningún impuesto cargado, estos son: I.V.A., ni I.C.E...

Los comprobantes deben estar a nombre del contribuyente que los va a utilizar para su deducción; o también de su cónyuge (siempre y cuando este no registre R.U.C., ya que deberá realizarlas individualmente), así como también de sus hijos menores de edad o con discapacidad sin importar su edad y que sean dependiente del contribuyente.

## 4.11. Intereses

Los Intereses se generan por el retraso de la presentación de impuestos.

Se calcula con las tasas dadas por el S.R.I. y por los meses que sea el retraso, si es un día es calculada por el mes completo.

### 4.11.1. Porcentajes de Intereses

Cada trimestre el Servicios de Rentas Internas (S.R.I.) entrega las tasas de intereses con las que se debe calcular.

**Tabla 83**

### Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria 2005 - 2014

Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria										
En porcentajes										
AÑO/TRIMESTRE	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero - Marzo	0,736	0,824	0,904	1.340	1.143	1.149	1.085	1.021	1.021	1.021
Abril - Junio	0,825	0,816	0,860	1.304	1.155	1.151	1.081	1.021	1.021	1.021
Julio - Septiembre	0,814	0,780	0,824	1.199	1.155	1.128	1.046	1.021	1.021	1.024
Octubre - Diciembre	0,712	0,804	0,992	1.164	1.144	1.130	1.046	1.021	1.021	

Fuente: Banco Central del Ecuador – Estudios Fiscales

Elaborado: Autoras

### 4.11.2. Ejemplo de Cálculo de Intereses por declaración tardía

En nuestro ejemplo que se ha ido desarrollando, de acuerdo a el número de R.U.C. 1716450505001 y su noveno dígito que es el cero (0)

0	28 del mes siguiente
---	----------------------

Si se estuviera declarando el 2 de julio del 2014, estaríamos atrasados con 5 días, el que hace que el cálculo de los intereses sea de un mes de retraso así sea por días.

Como estamos declarando mayo del 2014, la tasa de interés sería de 1,021 %.

**Tabla 84**  
**Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria**  
**en Declaración de I.V.A.**

<b>Valor a pagar</b>		\$	58,54
<b>Intereses</b>			0,60
<b>Tasa</b>	1,02%		
<b># Meses Retrasados</b>		1	

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

#### 4.12. Multas

La Ley Orgánica de Régimen Interno en el Art. 100, indica que las Multas se calculan cuando no se haya registrado en la declaración original en su tiempo determinado de acuerdo a su noveno dígito del R.U.C., o también cuando la multa esta errónea que no sean los indicados a la Ley.

**Tabla 85**

**Tabla de Multas por Declaraciones Tardías**

TABLA DE MULTAS PARA DECLARACIONES TARDÍAS						
INFRACCIONES	Impuesto a la renta anual, formulario 101, 102 y 102A	Retenciones en la fuente mensual	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Retenciones de IVA mensuales formulario 104	Impuesto a los consumos especiales formulario 105
			Mensual formulario 104 o 104A	Semestral formulario 104A		
<b>SI CAUSA IMPUESTO</b>	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto por pagar, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto a pagar	NO APLICA	3% del impuesto causado (retenido), por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado
<b>NO CAUSA IMPUESTO</b>	<b>Si se hubieren generado ingresos</b>	<b>Si no se hubieren producido retenciones</b>	<b>Si se hubieren producido ventas</b>	<b>Si no se hubieren producido retenciones</b>	<b>Si no se hubieren generado ingresos</b>	
	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	0.1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos, percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.12.1. Ejemplo de Cálculo de Multa por declaración tardía

Con el ejemplo que se ha ido desarrollando con los datos de la declaración del I.V.A. Con un atraso de 5 días, el que hace que el cálculo de los intereses sea de un mes de retraso así sea por días.

**Tabla 86**

**Ejercicio Práctico: Multas generados por mora tributaria en  
Declaración de I.V.A**

<b>Valor a pagar</b>		\$	58,54
<b>Multas</b>			1,76
<b>Tasa</b>	<b>3,00%</b>		
<b># Meses Retrasados</b>	<b>1</b>		

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

**4.12.2. Multas si no hay base para su cálculo**

Si no se genera valores a pagar (Base de multa en Declaración de I.V.A.) o Impuesto Causado (Base de multa en Declaración de Impuesto a la Renta), no se podrá calcular un valor por intereses pero en el caso de las multas la ley en su Art. Nos indica que la es el 1.01% de los Ingresos generados, y esto multiplicado por los meses de retraso. Este valor no debe sobrepasar el 5% de los ingresos.

**Tabla 87**

**Ejercicio Práctico: Intereses generados por mora tributaria  
en Declaración de I.V.A.**

<b>Ingresos</b>		\$	2.333,40
<b>Multas</b>			23,82
<b>Tasa</b>	<b>1,021%</b>		
<b># Meses Retrasados</b>	<b>1</b>		

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras



### **4.12.3. Importante**

En la declaración de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los intereses y Multas es calculada de los valores a pagar.

En el caso de Impuesto a la Renta los intereses y multas son calculados del Impuesto Causado.

## **4.13. Sanciones Pecuniarias**

Las Sanciones Pecuniarias se generan cuando los sujetos pasivos no pueden liquidar y pagar sus multas con o los establecidos en el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **4.13.1. Cuando se presenta**

El Servicio de Rentas Internas indica que las multas pecuniaria para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, e generan cuando:

- Es obligatorio de presentar la declaración de Impuesto a la Renta y ésta no indique ningún valor de ingresos y por ende de impuesto causado del año que se esté declarando.
- Cuando un agente de percepción en su declaración del I.V.A., tenga en cero el impuesto a pagar y tampoco tenga ventas que declarar.
- Además que no se presenten anexos de información en la fechas establecidas para las mismas.

### **4.13.2. Tabla de Sanciones Pecuniarias**

Se ejecuta Sanciones Pecuniarias cuando el contribuyente no ha sido notificado por la administración tributaria del retraso de sus declaraciones o anexos pendientes, se considera estos valores:

**Tabla 88**  
**Multas Pecuniarias cuando contribuyente no ha sido notificado**

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos
Contribuyente especial	\$ 250,00
Sociedades con fines de lucro	\$ 125,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	\$ 62,50
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$ 31,25

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Las Sanciones Pecuniarias cuando el contribuyente que han sido notificado por la administración tributaria del retraso de sus declaraciones o anexos pendientes, se considera estos valores:

**Tabla 89**  
**Multas Pecuniarias cuando contribuyente ha sido notificado**

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos
Contribuyente especial	\$ 375,00
Sociedades con fines de lucro	\$ 187,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	\$ 93,75
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$ 46,88

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

- Las Sanciones Pecuniarias cuando el contribuyente que luego de que no haya cancelado en el proceso sancionatorio y no ha sido posible la aplicación de sanción, se considera estos valores:

**Tabla 90**  
**Multas Pecuniarias cuando contribuyente haya pasado**  
**proceso sancionatorio**

Tipo de Contribuyente	Cuantías en Dólares de los Estados Unidos
Contribuyente especial	\$ 500,00
Sociedades con fines de lucro	\$ 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	\$ 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	\$ 62,50

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Autoras

#### 4.13.3. Ejercicio de Sanciones Pecuniarias

Cuando sucede esta situación, se realiza una declaración en cero y si tiene retraso se coloca en el casillero de Multa el valor fijo, de acuerdo a la situación de la declaración tardía.

**Tabla 91**  
**Ejercicio Práctico: Multas Pecuniarias cuando contribuyente**  
**ha sido notificado**

Ingresos	\$ -
Valor a pagar	\$ -
Multa Pecuniaria	31,25
# Meses Retrasados	1

Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

## **CAPITULO V**

### **5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **5.1. Discusión de los resultados**

Las encuestas propuestas para el análisis del presente trabajo, se los realizó en las ciudades de Guayaquil, Quito, y Orellana (El Coca), en las siguientes direcciones:

Guayaquil: En las calles 9 de Octubre y Malecón

Quito: Av. Naciones Unidas y Av. Amazonas, esquina

Orellana: Avenida 9 de Octubre y Guayaquil.

Se realizaron al azar a transeúntes para conocer la opinión ciudadana y con ello analizar el conocimiento en las realidades tributarias.

Se realizaron en las calles ya que así tenemos una pequeña muestra de las actividades más realizadas por los ciudadanos.

#### **5.2. Respuestas a las preguntas directrices**

Las respuestas de cada pregunta de la encuesta la mostraremos tabuladas y representadas en gráficos que ayudará a la visualización rápida de los resultados totales y también resultados por las ciudades donde fueron realizadas.

Luego de las respuestas de cada pregunta realizaremos conclusiones de las mismas.

- **Pregunta N.1**

**Sexo de encuestados**

Sexo de Encuestados		
Masculino		40
Femenino		80

Los encuestados en su mayoría son de sexo femenino.

**Gráfico 33**

**Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados**



Fuente: Autores

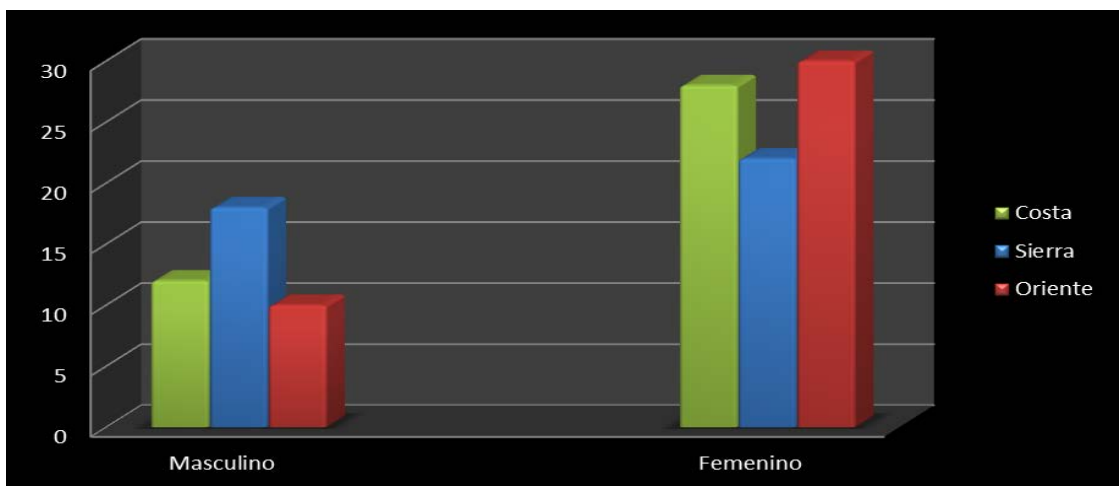
Elaborado: Autoras

El 67% de los encuestados son de sexo masculino.

### Gráfico 34

#### Tabulación de Encuestas: Pregunta 1. Sexo de encuestados

Costa	Sierra	Oriente
Masculino 12	Masculino 18	Masculino 10
Femenino 28	Femenino 22	Femenino 30



Fuente: Autores  
Elaborado: Autoras

En su mayoría las mujeres son las que más tienen una actividad comercial de acuerdo a nuestra encuesta y de las cuales en el Oriente fueron las más encuestadas.

Las mujeres son aquellas con mayores actividades comerciales en nuestra encuesta.

- **Pregunta N.2**

Es usted:

Encuestados	
Microempresario	48
Profesional	14
Relación Dependencia	53
Otros	5

Podemos notar que nuestros encuestados son mayoritariamente personas en relación dependencia, seguido de microempresarios, profesionales, profesionales y otros que

pueden ser artesanos, actividades no registradas.

**Gráfico 35**  
**Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados**

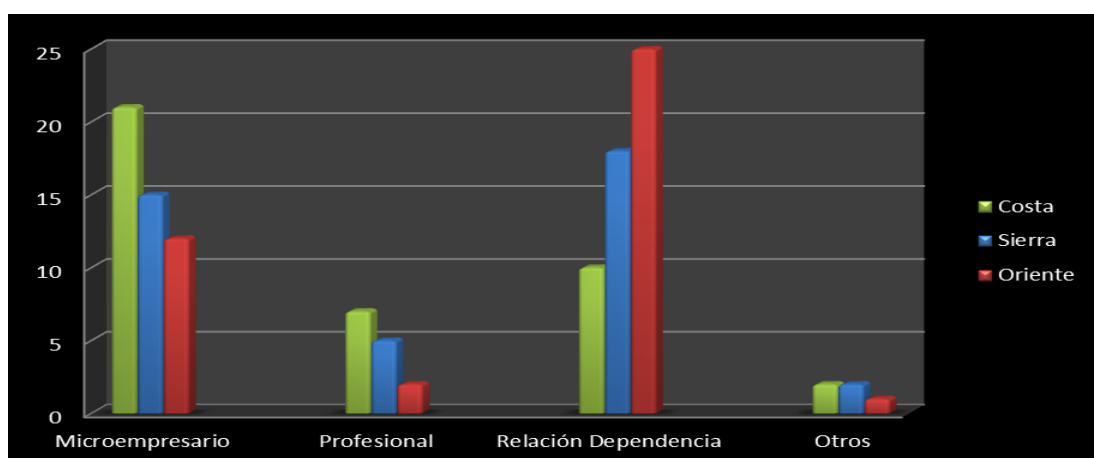


Fuente: Autores

Elaborado: Autoras

En porcentajes tenemos 44% de Personas en Relación dependencia, 40% de Microempresarios, 12% Profesionales y 4% de actividades no registradas.

**Gráfico 36**  
**Tabulación de Encuestas: Pregunta 2. Tipos de entrevistados**



Fuente: Autores

Elaborado: Autoras

Tomando en cuenta por las tres regiones encuestadas, podemos observar que en la costa hay mayor presencia de microempresarios, y también de profesionales. En el oriente los entrevistados fueron personas en relación de dependencia.

- **Pregunta N.3**

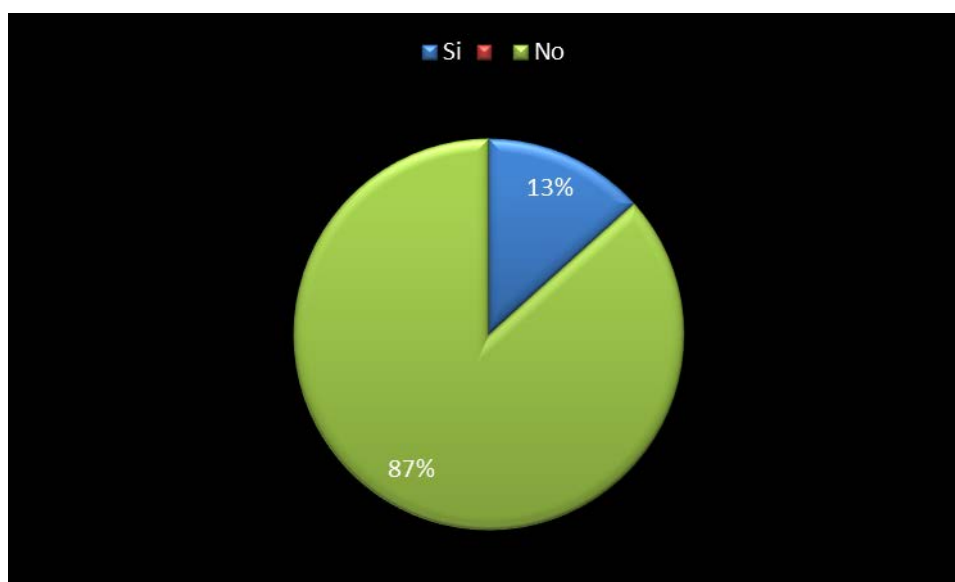
**¿Si es Profesional, tiene usted RUC?**

RUC, Profesional	
Si	16
No	104

Los profesionales tienen 16 R.U.C, de los entrevistados y 104 no lo son porque son de otra actividad o no tienen R.U.C. pese a ser profesionales.

**Gráfico 37**

**Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C.**



Fuente: Autores

Elaborado: Autoras



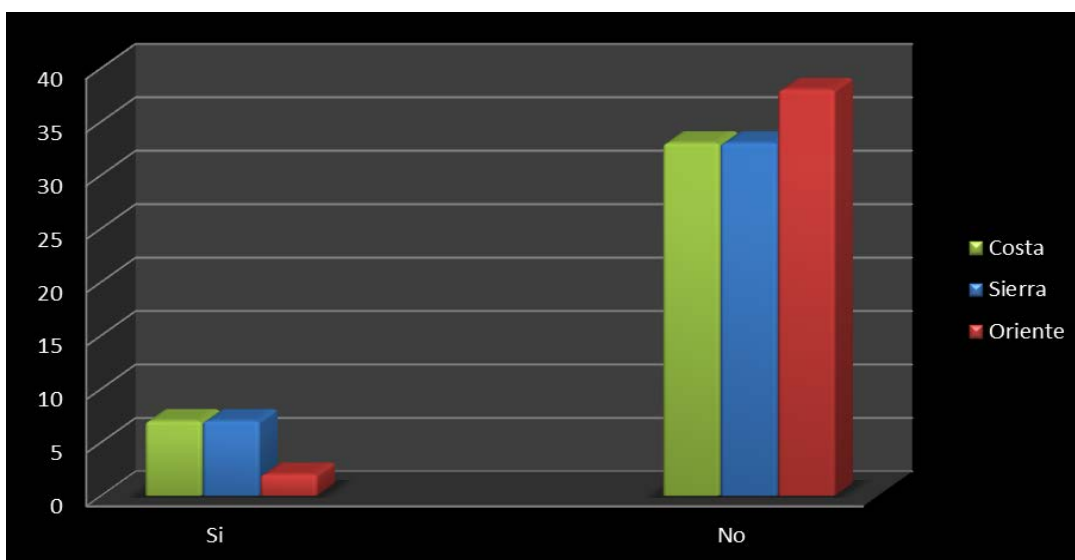
En porcentajes un 13% de los encuestados si son profesionales tienen R.U.C.

Los profesionales con R.U.C. son en igual proporción en Costa y Sierra.

**Gráfico 38**

**Tabulación de Encuestas: Pregunta 3. Profesional con R.U.C.**

Costa	Sierra	Oriente
Si	7	7
No	33	38



Fuente: Autores

Elaborado: Autoras

Podemos concluir que pese a que los encuestados no son la misma cantidad de profesionales de actividad económica, hay personas que estando en relación de dependencia tienen R.U.C., y viceversa.

- **Pregunta N.4**

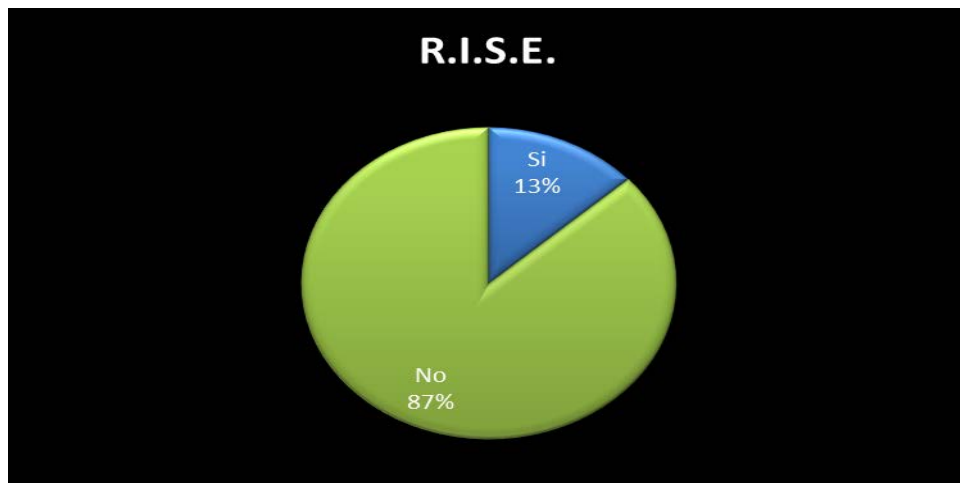
**¿Si es Microempresario, está usted bajo el régimen R.I.S.E.?**

R.I.S.E.	
Si	34
No	86

Parte de los encuestados que son microempresarios, como lo vimos en la pregunta 1 su totalidad fue de 48, de estos 34 están el R.I.S.E., otras actividades que pueden estar dentro del régimen.

### **Gráfico 39**

**Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E.**



**Fuente:** Autores

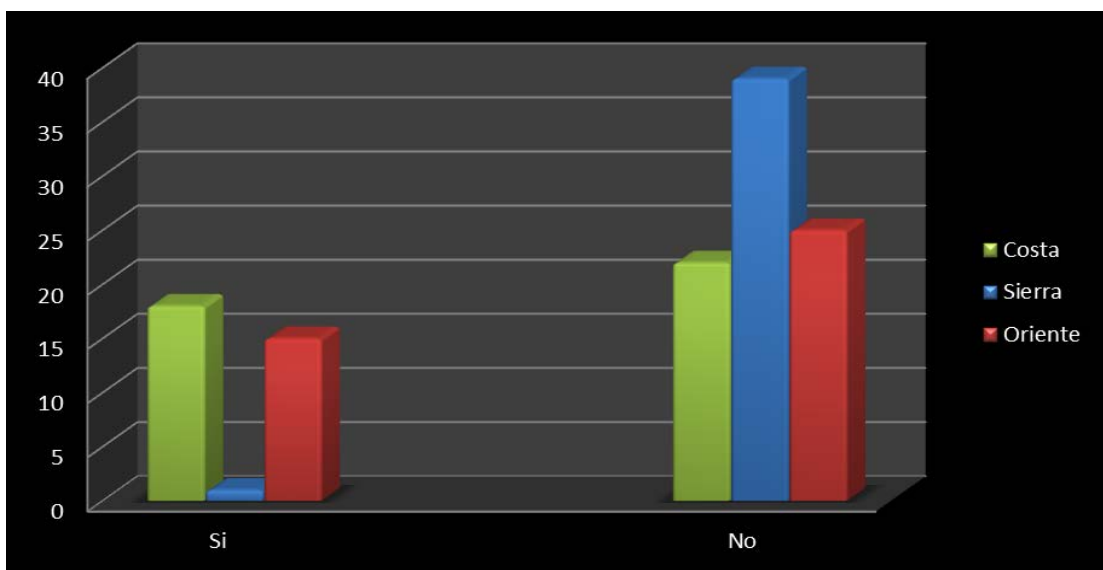
**Elaborado:** Autoras

En porcentajes el 13% de los encuestados, siendo o no microempresarios están bajo el régimen del R.I.S.E.

### Gráfico 40

#### Tabulación de Encuestas: Pregunta 4. Microempresario con R.I.S.E.

Costa	Sierra	Oriente
Si	18	1
No	22	39
		15
		25



Fuente: Autores

Elaborado: Autoras

En las regiones del país la concentración está basada en la Costa los que estén registrados en este régimen.

#### • Pregunta N.5

#### ¿Qué clase de actividad realiza?

Actividad Comercial	
Bazar	9
Tienda de abarrotes	15
Comisionistas	4
Artesano	2
Otros	90

Entre los encuestados tenemos varias opciones de Locales comerciales como bazar, tiendas, y en varios está incluido muchas más actividades como Cybers, club café, boutiques, etc.

En gran porcentaje está Otros ya que hay tantas otras actividades además de las que fueron opciones establecidas.

**Gráfico 41**

**Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial**



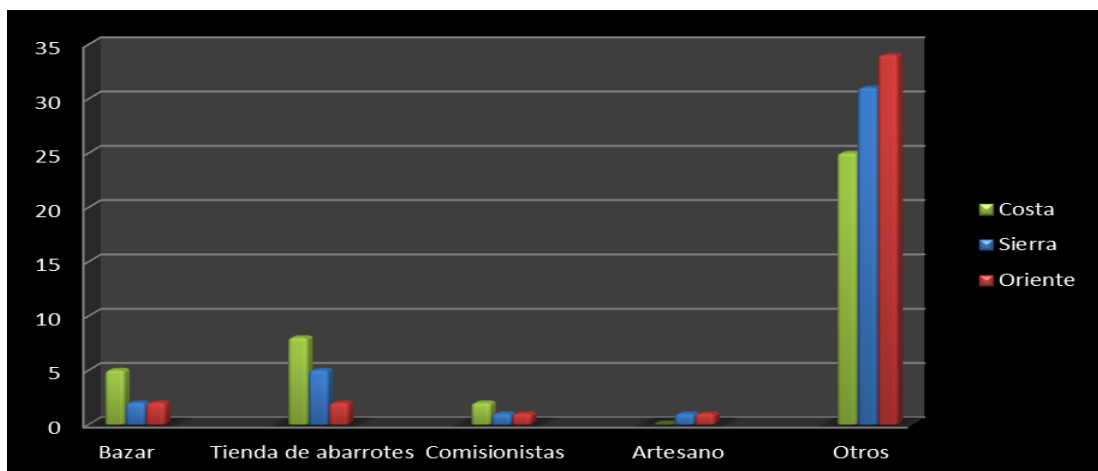
Fuente: Autores

Elaborado: Autoras

Entre las actividades establecidas está mayormente concentrada en la Costa seguida en la Sierra y finalmente el Oriente.

**Gráfico 42**

**Tabulación de Encuestas: Pregunta 5. Actividad Comercial**



Fuente: Autores

Elaborado: Autoras

- **Pregunta N.6**

**¿Conoce usted en que día debe declarar?**

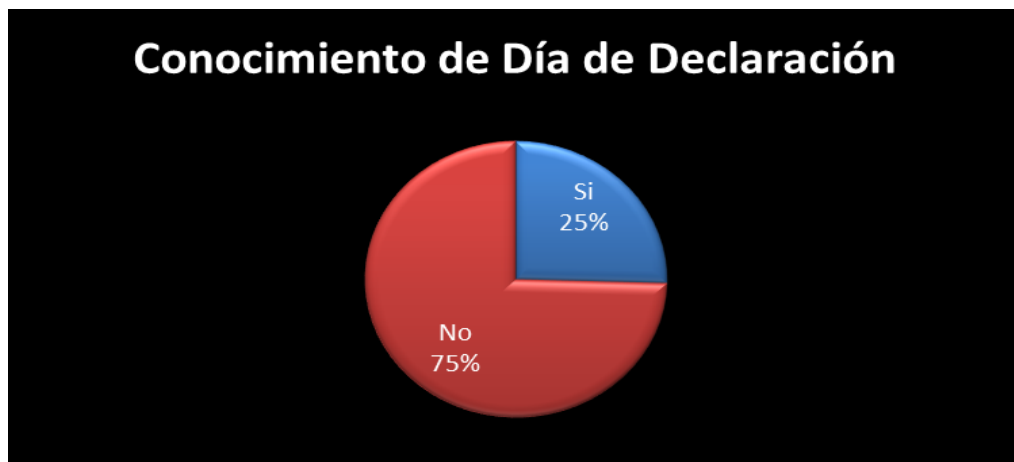
<b>Conocimiento de Día de Declaración</b>		
Si		29
No		85

En nuestra encuesta no existe mayoría en conocimiento del día de declaración pues en su mayoría 85

no lo saben.

### **Gráfico 43**

**Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar**



Fuente: Autoras

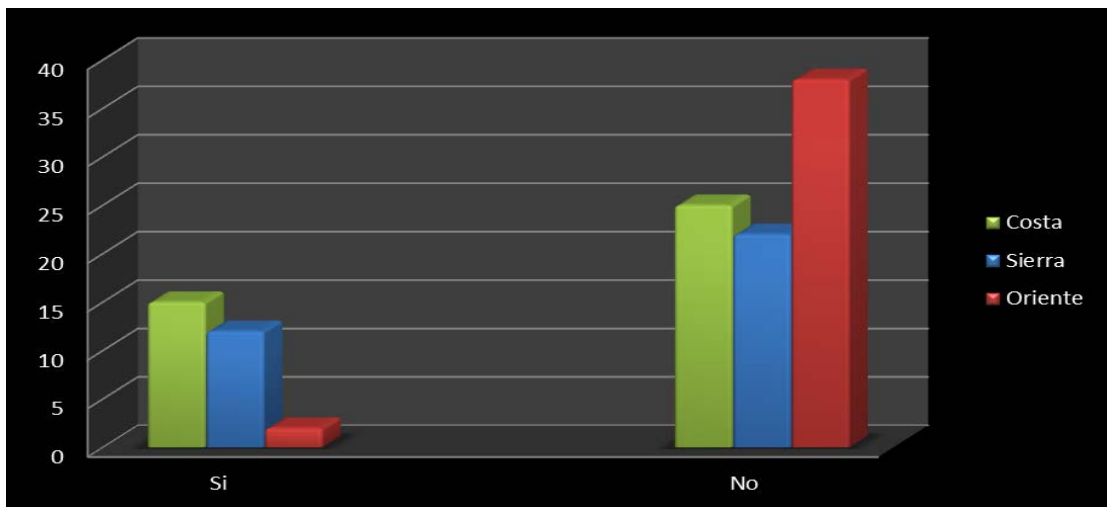
Elaborado: Autoras

En porcentajes el 75% de los encuestados no saben el día de su declaración.

### Gráfico 44

#### Tabulación de Encuestas: Pregunta 6. Día para declarar

Costa	Sierra	Oriente			
Si	15	Si	12	Si	2
No	25	No	22	No	38



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

El desconocimiento del día de declarar está en el Oriente, seguido de la Costa y en menor proporción en la Sierra.

- **Pregunta N.7**

#### ¿Conoce usted que impuestos debe presentar?

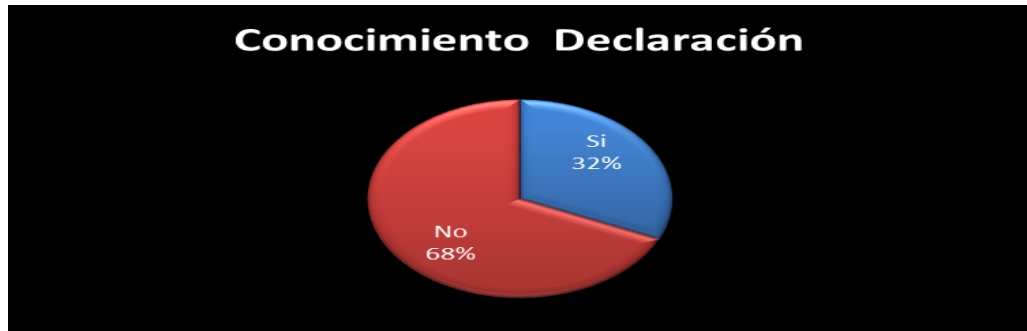
Conocimiento Declaración	
Si	38
No	82

saben.

En nuestra encuesta no existe mayoría en conocimiento del impuesto que se debe presentar pues en su mayoría 82 no lo

### Gráfico 45

#### Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declaración



Fuente: Autoras

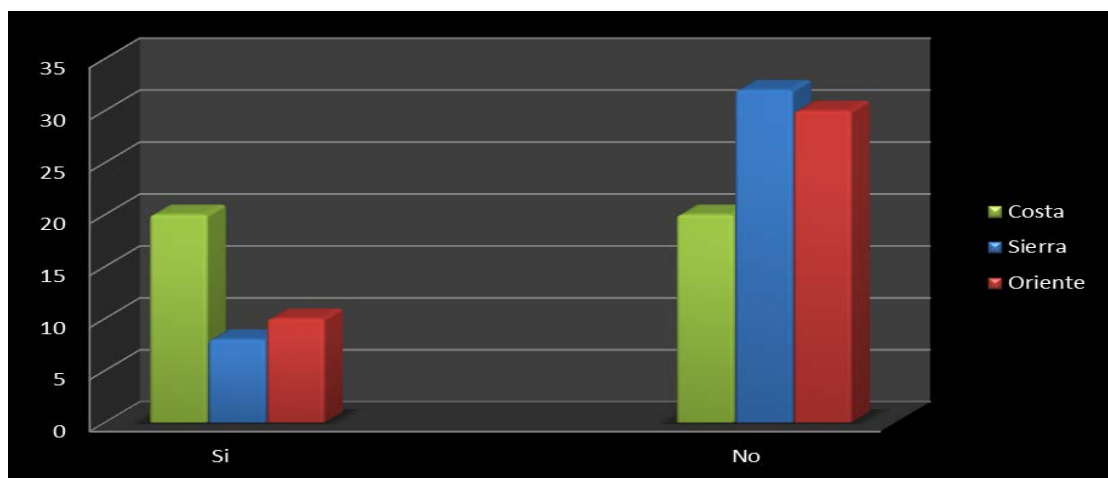
Elaborado: Autoras

En porcentajes el 68% de los encuestados no saben el que impuesto debe ser presentado.

### Gráfico 46

#### Tabulación de Encuestas: Pregunta 7. Conocimiento de Declarar

Costa	Sierra	Oriente
Si	20	8
No	20	32



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

La mayoría en la Sierra no sabe que tienen que declarar pese que saben el día; esto nos indica que un poco más de encuestados no saben que tienen que declarar y solo saben el día.

- **Pregunta N.8**

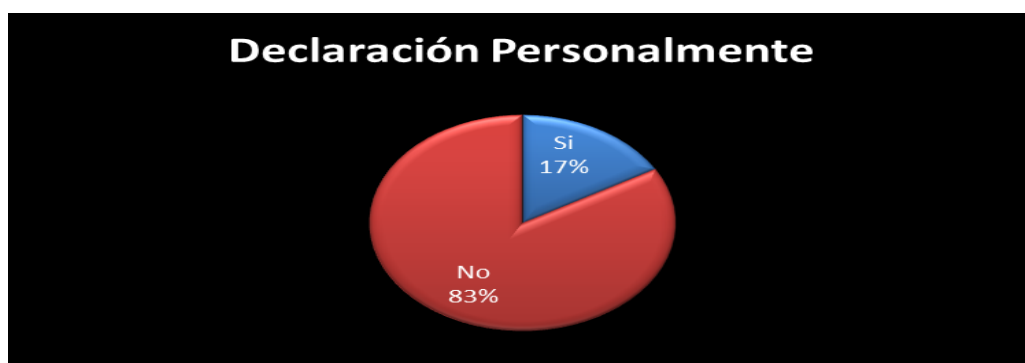
**¿Realiza usted personalmente las declaraciones?**

Declaración Personalmente		
Si		20
No		100

En su mayoría nuestros encuestados pese a saber el día de declaración o que debe declarar no son ellos los que la realizan.

**Gráfico 47**

**Encuestas: Pregunta 8. Declaración Personalmente**



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

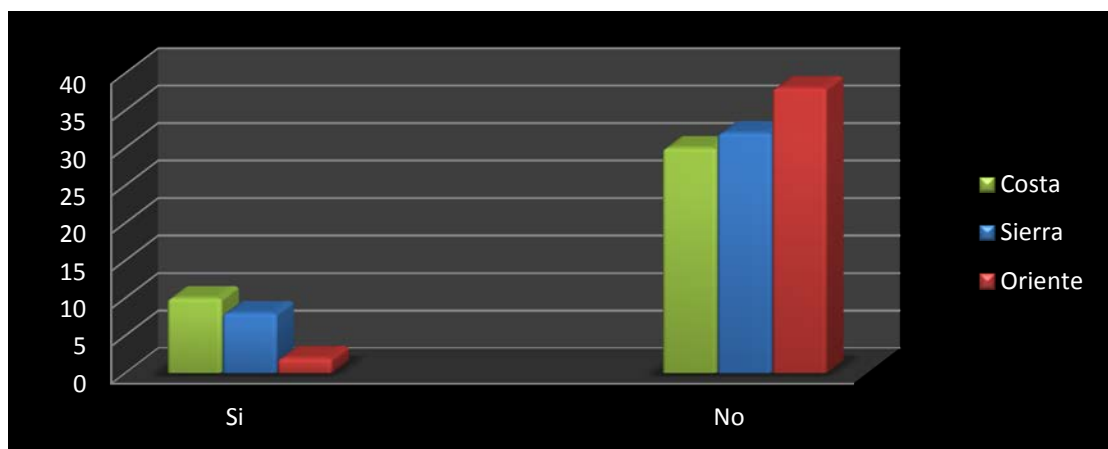
El 83% de las personas encuestadas no realizan sus declaraciones, entre amigos, contadores particulares son realizadas sus declaraciones.



### Gráfico 48

#### Tabulación de Encuestas: Pregunta 8. Declaración Personalmente

Costa	Sierra	Oriente
Si	10	8
No	30	32



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

Las personas encuestadas que realizan sus declaraciones están mayormente concentradas en la Costa, pero los que no la hacen están en el Oriente mayormente en las encuestas realizadas.

Concluimos en esta encuesta existe mucha complejidad a la hora de declarar siempre las personas cancelan a terceros para su cumplimiento.

- Pregunta N.9**

#### ¿Realiza usted puntualmente sus declaraciones?

Puntualidad en Declaraciones	
Si	42
No	78

La puntualidad en las declaraciones es de 42 que si lo realiza y 78 de los encuestados no lo realizan en las fechas establecidas por la ley.

### Gráfico 49

#### Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones



Fuente: Autoras

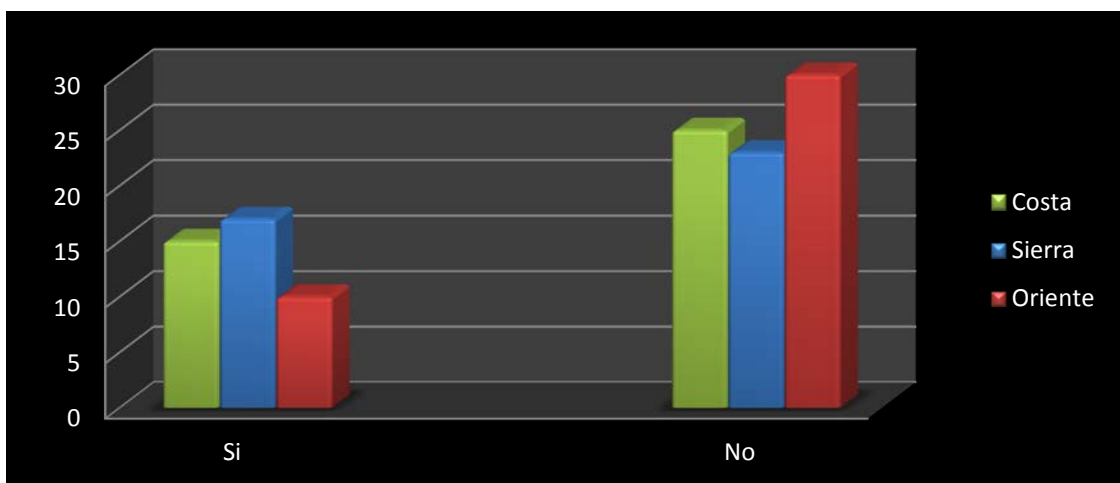
Elaborado: Autoras

El 65% de los encuestados no realizan las declaraciones con puntualidad.

### Gráfico 50

#### Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones

Costa		Sierra		Oriente	
Si	15	Si	17	Si	10
No	25	No	23	No	30



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

En un gran porcentaje de los encuestados que admiten no cumplir a tiempo sus obligaciones tributarias. En su mayoría en la muestra estuvieron localizadas en el Oriente.

### Pregunta N.10

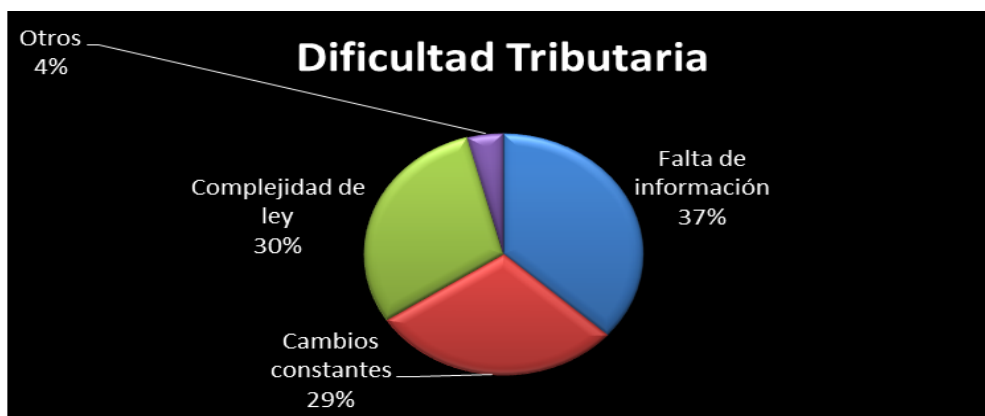
**¿Por qué cree que se le dificulta entender los temas tributarios?**

Dificultad Tributaria	
Falta de información	44
Cambios constantes	35
Complejidad de ley	36
Otros	5

Se referenciaron algunas de los motivos por el que los encuestados considerarían que hay dificultad a la hora de tributar, y ellos han considerado que la falta de información es el mayor motivo por el que sucede esta dificultad.

**Gráfico 51**

**Encuestas: Pregunta 10. Dificultad Tributaria**



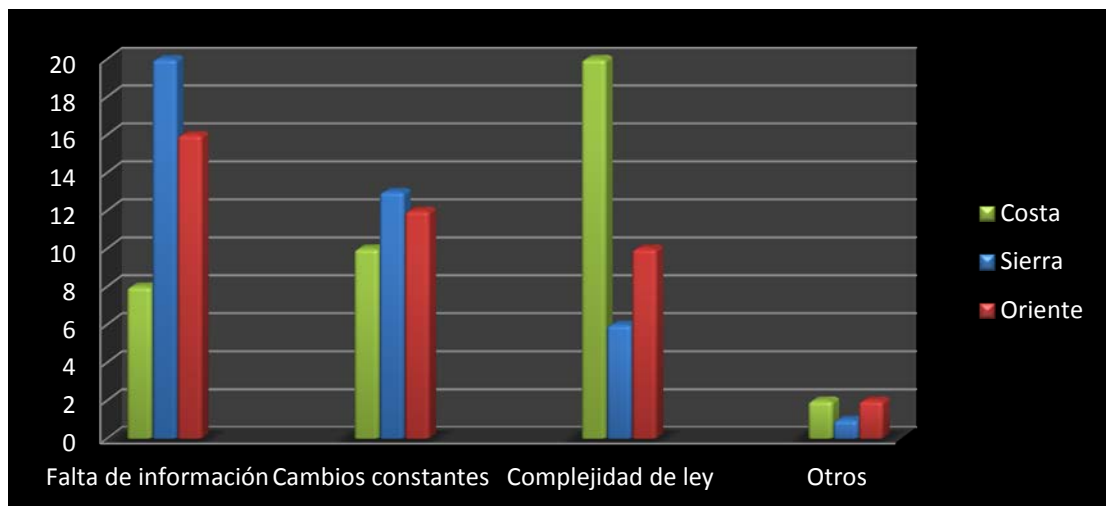
Fuente: Autoras  
Elaborado: Autoras

El 37% es el mayor porcentaje que representa a la falta de información, seguido con un 30% de complejidad de la ley y 29% cambios constantes de la norma a ser cumplida.

## Gráfico 52

### Tabulación de Encuestas: Pregunta 9. Puntualidad en Declaraciones

Costa	Sierra	Oriente		
Falta de información	8	20	Falta de información	16
Cambios constantes	10	13	Cambios constantes	12
Complejidad de ley	20	6	Complejidad de ley	10
Otros	2	1	Otros	2



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

En nuestra encuesta la falta de información que es el rubro más opcionado para la complejidad a la hora de tributar está mayormente receptado en a Sierra. En la Costa la mayor causa comentan es la Complejidad de la ley que es el rubro que sigue en las opiniones generales.

- **Pregunta N.11**

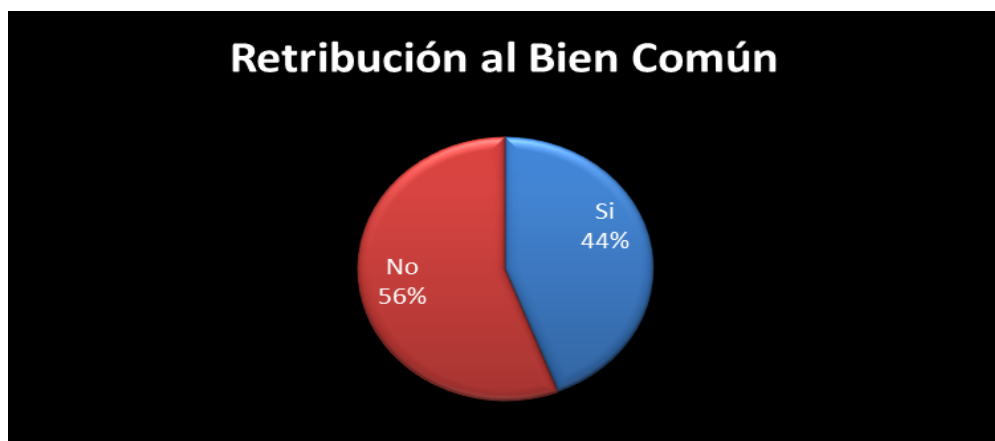
**¿Considera usted que el tributo entregado al Estado es retribuido para el bien común?**

Retribución al Bien Común		
Si		53
No		67

De los tributos entregados al Estado 67 de las personas encuestadas consideran que no es retribuido a un bien común mientras 53 si lo cree así.

### Gráfico 53

#### Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien Común



Fuente: Autoras

Elaborado: Autoras

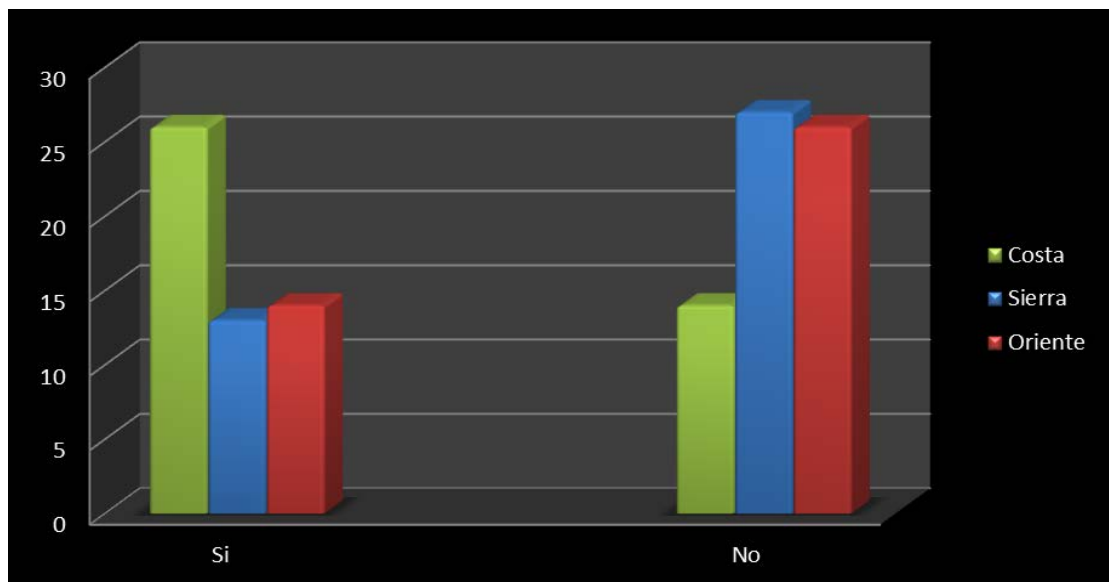
Aunque es muy poca la diferencia porcentual de la opiniones acerca de la retribución común, el 56% no lo considera y un 44% si lo cree.

El bien común es mayormente considerado en la Costa, mientras que no lo es en el Oriente.

### Gráfico 54

#### Tabulación de Encuestas: Pregunta 11. Retribución al Bien Común

Costa		Sierra		Oriente	
Si	26	Si	13	Si	14
No	14	No	27	No	26



Fuente: Autoras  
Elaborado: Autoras

Con este Gobierno pese que se ven cambios aún las personas naturales consideran que no van los dineros de los tributos al bien común como lo dice la ley. Es muy ajustado los resultados pero esto no ha quitado la falta de conciencia tributaria.

### **5.3 Conclusiones Generales de las Encuestas**

En cada uno de los resultados a las encuestas se ha dado conclusiones de ellas, pero podemos concluir en general.

- Las personas naturales mantienen cualquier actividad económica y está en auge no solo depender de un empleo.
- Hay conocimiento tributario en el país ya sea por medios, como prensa, televisión. Pero pese a ello no se tiene aún conciencia.
- Las personas llegan a creer que el impuesto es solo cobrar más y por ende más ingreso, no lo consideran de Estado.
- Se quiere poner conciencias en las nuevas generaciones y está en buen camino, pues en los colegios ahora dan este tipo de conocimiento en cursos que deben cumplir como notas adicionales para su bachillerato, principalmente a los estudiantes de carreras contables y administrativas.
- Existe la ley y hay mucha información del Servicios de Rentas Internas pero se debe considerar que la ley no es tan fácil de interpretar y los manuales de ejercicios prácticos, hay tantos y de tantos temas pero que para poder aplicarlos es necesario tener mínimos conocimientos para interpretarlo.
- Muchos saben que desde que inician una actividad tienen que declarar pero no saben cuándo ni que deben realizarlo, o solo saben uno de ellos que no es suficiente para que haya un cumplimiento tributario.
- A parte de no saber los tiempos y que deben declarar las personas a menos que sean profesionales contables lo realizan por ellos mismos. Es muy poco probable que lo hagan y muchas veces solo lo hacen cuando son declaraciones en cero y porque el sistema lo genera automáticamente.

- Las personas aún no confían en que los tributos sean recompensados en el bien común y por ello pesar de que en estos últimos años se ha dado un considerable incremento en recaudación tributaria no se lo alcanza a plenitud.

- Muy diferente a tratar es la moral tributaria pues al no tener la conciencia tributaria bien, las recaudaciones pueden ser más pero no garantiza que estén correctas, pues es muy común que arreglen los valores las personas que los asesora para así tributar menos a lo que por ley corresponde.



## **CAPITULO V**

### **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. Conclusiones**

El presente trabajo se lo realizó con la finalidad de ser un aporte a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, por lo que se realizaron encuestas cerradas para determinar los factores de desconocimiento de los temas tributarios concernientes a sus actividades.

Por lo que los resultados obtenidos nos permiten ver que el 30% de una muestra de 120 encuestados contestaron que la complejidad en la ley es la razón por la cual se les dificulta entender los temas tributarios. Sin duda hay muchas palabras técnicas de difícil comprensión por lo cual se ha tratado de hacerlas lo más comprensibles posible en esta guía.

Sin embargo el 25% confiesan que existen otras razones a parte de las encuestadas que fueron: falta de información, cambios constantes en la ley y complejidad de las leyes tributarias.

Las dificultades de los contribuyentes son muchas comenzando con el desconocimiento de su fecha de declaración, ya que solo el 24% de los encuestados lo saben.

Probablemente este desconocimiento se deba a que pocos contribuyentes se hacen cargo de sus obligaciones personalmente, por las mismas causas señaladas en párrafos anteriores, convirtiéndose en un

círculo vicioso. Solo el 17% de los contribuyentes realiza personalmente sus declaraciones, el 83% busca a un tercero para que lo ayude con sus obligaciones tributarias.

El Servicio de Rentas Internas tiene cursos gratuitos de capacitación, folletos e información en su página web, todo para que el contribuyente tenga acceso a los conocimientos tributarios y pueda hacerle la vida menos complicada. Lamentablemente los cambios tributarios, y la concientización en la cultura tributaria comenzó apenas 7 años atrás, lo que provoca que muchas personas que ya tenían establecidas sus actividades y que no obtuvieron los conocimientos tributarios necesarios, el día de hoy se les dificulte entender todos los procesos de la administración tributaria.

Pero el esfuerzo del estado no ha sido en vano, ya que el 45% de los encuestados piensan que sus impuestos están bien invertidos y sirven para el bien común. Lo que significa que los contribuyentes empiezan a tener conciencia tributaria, pero aún nos falta tener moral tributaria.

La moral tributaria tiene que ver con los valores, y son los valores de la sociedad los que deben regular los vicios como el fraude y la evasión fiscal.

Esta moralidad tiene que ver también con una relación directa que hay entre el contribuyente y el gobierno, ya que si el contribuyente piensa que el gobierno es corrupto, la sociedad tiende a dejar de lado su moralidad y empieza a evadir, debido a que cree que el estado no se lo merece.

Los factores que inciden tienen mucho que ver con la educación, ya que antes del 2008, los únicos que recibían información tributaria eran los bachilleres contables, por eso la falta de comprensión sobre las leyes tributarias.

En la actualidad, el estado se ha encargado de capacitar a los jóvenes en los temas tributarios por lo que se espera que las nuevas generaciones posean no solo los conocimientos, sino también la cultura y la moralidad que implica tener para ejercer el cambio de la equidad tributaria que se necesita.

La edad podría ser un factor que determinaría esta incompreensión de las leyes tributarias, ya que está demostrado que a mayor edad es más difícil comprender y asimilar los cambios. El hecho de que los procesos se automatizan y se los realiza vía electrónica dificultaría el acceso a la información y la comprensión en los procesos de declaración y pago de impuestos.

Los contribuyentes podrían realizar sus declaraciones de manera oportuna, para no pagar intereses ni multas, teniendo una guía que los ayude en este proceso. Para lo cual hemos diseñado la presente, con la finalidad de mejorar tanto el estado tributario, como la vida de los contribuyentes al facilitar la comprensión de los tributos.

## **6.2. Recomendaciones**

La Administración Tributaria junto con el estado ha realizado un gran trabajo en cuanto a las capacitaciones constantes, sin duda ha sido pilar fundamental en este cambio de mentalidad que se está originando en la sociedad.

El SRI ha pretendido facilitar el pago de tributos a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad por medio de la categorización del RISE, lo cual ha ayudado a muchas personas para sentirse parte del proceso sin tener mayores complicaciones.

Pero pese a todos los esfuerzos existen todavía muchos contribuyentes para quienes la tributación es un problema y los procesos para tributar o declarar se lo entregan a terceros, sin saber si estas personas realizan a tiempo y correctamente sus obligaciones pendientes.

Como idea personal, esta situación crea un mercado de oferentes que posiblemente no están capacitados y que solo buscan una retribución, o en su defecto, una cantidad de personas que no se hacen responsables de la información reportada a la Administración Tributaria y contribuyentes ignorantes de sus obligaciones tributarias.

Es verdad que el desconocimiento de la ley no exime de culpa, pero si queremos mejorar como sociedad y como estado, debemos plantearnos nuevas formas de información para este grupo de contribuyentes que ya sea por edad, educación, estrato social, etc., no se le dificulte entender los temas tributarios.

Podría ser recomendable entregar folleto sobre el proceso de tributación en el momento en que se apertura o se actualiza el RUC, de esta manera las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tendrán a la mano la información necesaria, en la cual debería evitarse utilizar términos técnicos, y ser lo más sencillos y didácticos posibles.

Otra posibilidad podría ser que al crearse el RUC o al actualizarlo se cree automáticamente una cita para capacitarse en los temas concernientes básicos sobre sus declaraciones mensuales y la anual. De esta manera, con una atención un poco más personalizada, el contribuyente tendría menos excusas para evitar hacerse cargo de sus propias obligaciones.

Los contribuyentes deberían ser a su vez más conscientes de sus obligaciones y procurar ser autodidactas y prestar más atención a los cambios tributarios, de esta manera se podrían mantener actualizados, ya

que su desconocimiento no solo representa problemas para la Administración Tributaria, sino que aumenta la evasión y el fraude.

El conocimiento nos hace responsables tributariamente y nos permite tener un control y manejo adecuado de nuestras obligaciones no solo con la Administración Tributaria y con el estado, sino también con la sociedad, ya que nuestro aporte se ve reflejado en el bienestar común y el desarrollo de mejores y futuras generaciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- (2014). Recuperado el 06 de 03 de 2014, de <http://definicion.de/cultura/>
- Benemérito Cuerpo de Bomberos. (2010). <http://www.bomberosguayaquil.gob.ec/index.php-servicios-permisos-156-servicio-de-prevencion-contra-incendios#O2>.
- Benemérito Cuerpo de Bomberos. (2010). <http://www.bomberosguayaquil.gob.ec/index.php-servicios-permisos-156-servicio-de-prevencion-contra-incendios#O2>.
- Congreso Nacional. Codificación 2004-026, Ley de Régimen Tributario Interno: Registro Oficial No. 487 de 10 de diciembre de 2012.
- Correa, Rafael. Reglamento de Comprobantes de venta, retención y complementarios: Registro Oficial 877 de 23 de Enero del 2013.
- Correa, Rafael. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Registro Oficial 145 de 17 de Diciembre del 2013.
- DEFINICION DE DEDUCCION, DEFINICION DE DEPRECIACION | Análisis de las deducciones de inversiones desde el punto de vista contable-fiscal. (2010, Abril 9). Recuperado 14 de julio de 2014, a partir de <http://tesisugto.blogspot.com/2010/01/14-definicion-de-deduccion-definicion.html>
- Gómez Sabaíni, J. C. G., & Morán, D. (2013). Política tributaria en América Latina: agenda para una segunda generación de reformas. Recuperado a partir de [http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/50237/S133MDD\\_Gomez\\_y\\_Moran.pdf](http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/50237/S133MDD_Gomez_y_Moran.pdf)

- Impuestos: definición, tipos y aplicaciones. (s. f.). Recuperado 10 de julio de 2014, a partir de <http://coyunturaeconomica.com/impuestos/definicion-tipos-y-aplicaciones>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2014). Obtenido de [www.iess.gob.ec/](http://www.iess.gob.ec/)
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2014). Obtenido de [www.iess.gob.ec/](http://www.iess.gob.ec/)
- Johnson, R., & Kubly, P. (2005). Estadística Elemental.
- Ministerio de Salud Pública. (17 de 09 de 2014). Obtenido de [www.salud.gob.ec/tag/arcsa/](http://www.salud.gob.ec/tag/arcsa/)
- Ministerio de Salud Pública. (17 de 09 de 2014). Obtenido de [www.salud.gob.ec/tag/arcsa/](http://www.salud.gob.ec/tag/arcsa/)
- Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. (2014). Obtenido de <http://www.guayaquil.gov.ec/content/requisitos-para-obtener-la-tasa-de-habilitaci%C3%B3n>
- Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. (2014). Obtenido de <http://www.guayaquil.gov.ec/content/requisitos-para-obtener-la-tasa-de-habilitaci%C3%B3n>
- Personas Naturales - Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (s. f.). Recuperado 10 de julio de 2014, a partir de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/31>
- Real Academia Española. (03 de junio de 2014). Obtenido de <http://www.rae.es/consultas-linguisticas>
- Registro Civil. (2013). Obtenido de [http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=3&ved=0CCcQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.registrocivil.gob.ec%2Fwp-content%2Fplugins%2Fdownload-monitor%2Fdownload.php%3Fid%3D282%26force%3D0&ei=Vrj2U42nE83gsASW\\_4lw&usg=AFQjCNHNvTHEP4SOU0I](http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=3&ved=0CCcQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.registrocivil.gob.ec%2Fwp-content%2Fplugins%2Fdownload-monitor%2Fdownload.php%3Fid%3D282%26force%3D0&ei=Vrj2U42nE83gsASW_4lw&usg=AFQjCNHNvTHEP4SOU0I)
- Registro Civil. (2013). Obtenido de <http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web>

&cd=3&ved=0CCcQFjAC&url=http%3A%2F%2Fwww.registrocivil.gob.ec%2Fwp-content%2Fplugins%2Fdownload-monitor%2Fdownload.php%3Fid%3D282%26force%3D0&ei=Vrj2U42nE83gsASW\_4lw&usg=AFQjCNHNvTHEP4SOU0I

- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/167>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/guia-basica-tributaria>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/167>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/.../Manual\\_de\\_Usuario\\_Suspensi3n\\_RUC\\_Internet.pdf](http://www.sri.gob.ec/.../Manual_de_Usuario_Suspensi3n_RUC_Internet.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/.../9a5aab61.../mGuía+Práctica+I+Renta2013\\_022014.pdf](http://www.sri.gob.ec/.../9a5aab61.../mGuía+Práctica+I+Renta2013_022014.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/.../Manual\\_de\\_Usuario\\_Suspensi3n\\_RUC\\_Internet.pdf](http://www.sri.gob.ec/.../Manual_de_Usuario_Suspensi3n_RUC_Internet.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/.../9a5aab61.../mGuía+Práctica+I+Renta2013\\_022014.pdf](http://www.sri.gob.ec/.../9a5aab61.../mGuía+Práctica+I+Renta2013_022014.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/de/31](http://www.sri.gob.ec/de/31)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/...246c.../gen--022118.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/...246c.../gen--022118.pdf)



- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+107.xls](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+107.xls)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+102A.xls](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+102A.xls)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/de/31](http://www.sri.gob.ec/de/31)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/...246c.../gen--022118.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/...246c.../gen--022118.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+107.xls](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+107.xls)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+102A.xls](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+102A.xls)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+104.xls](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Formulario+104.xls)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria](http://www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria](http://www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria](http://www.sri.gob.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/web/10138/665](http://www.sri.gob.ec/web/10138/665)
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Personas Naturales. Recuperado el 03 de 06 de 2014, de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/de/31>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). Obtenido de [www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/.../Instructivo.pdf)

- Servicio de Rentas Internas. (2013). Informe de Labores: Primer semestre 2013. Servicio de Rentas Internas, Área de Control de Gestión. Recuperado el 22 de 05 de 2014
- VELÁZQUEZ, G. J. (Diciembre de 2010). TRATAMIENTO FISCAL DE LAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN. Recuperado el 12 de 06 de 2014, de Eumednet: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>

## **ANEXOS**

- Anexos de Encuestas.

Reporte de Tutora de verificación de Encuestas

Anexos de Ordenanzas Municipales de:

- Guayaquil
- Quito
- Francisco de Orellana

Guayaquil, Agosto del 2014

Ingeniero  
Arturo Ávila Toledo  
Director de la Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría  
En su despacho.

De mis consideraciones

Certifico que las **Srtas. Erika Carmen Espinoza Pionce y Nancy Malena Salas Quiroga**, realizaron ciento veinte encuestas para el desarrollo del trabajo de titulación cuyo tema es: **“Manual de Tributación fiscal y de funcionamiento de negocios de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y el impacto tributario en el Estado”**, las cuales se realizaron en las ciudades de Guayaquil, Quito, y Orellana y se efectuaron con mi respectiva supervisión.

En el Capítulo V del mencionado trabajo se realiza el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la encuesta.

Es todo lo que puedo notificar en Honor a la verdad.

Atentamente,

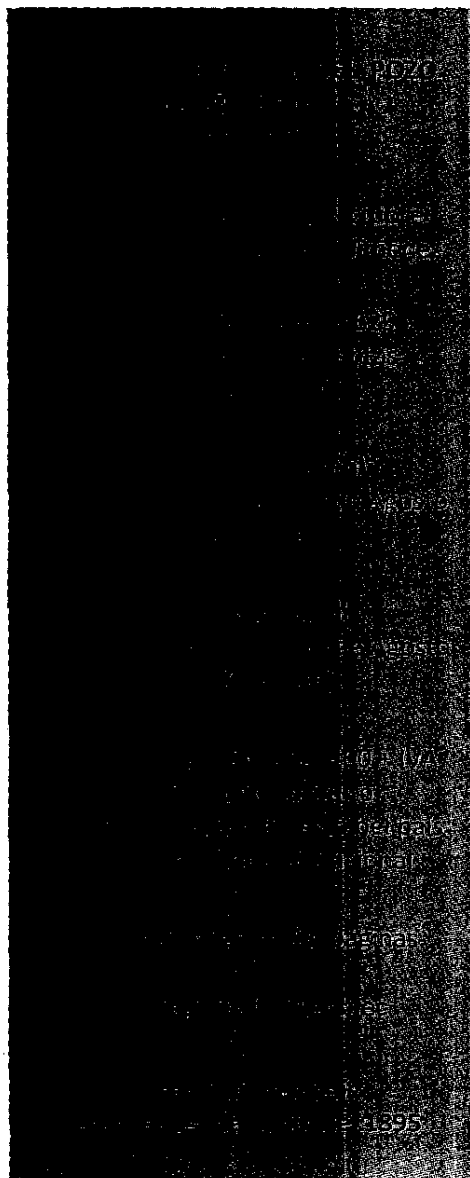
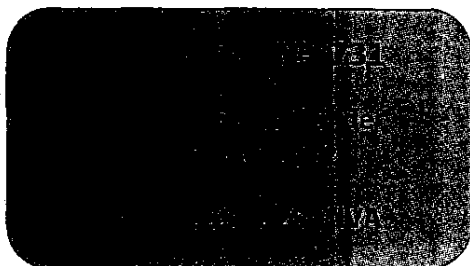
**CPA. Linda Evelyn Yong Amaya, Msc.**



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República



### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### DECRETO:

##### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- 1184 Declárase en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República a la 42ª Asamblea General de la Organización de Estados Americanos ..... 2

##### ACUERDO:

##### MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR:

- 163 Modificase el Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, agregado con Acuerdo Ministerial No. 141, publicado en Registro Oficial 479 de 28 de junio del 2011 ..... 3

##### CIRCULAR:

##### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

- NAC-DGECCGC12-00010 A las compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito y sus establecimientos afiliados ..... 6

##### RESOLUCIONES:

##### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

- NAC-DGERCGC12-00321 Intégrase el Comité de Gestión de Calidad de Servicio Institucional y nombrese miembros de este Comité a varios funcionarios .... 7

##### CONSEJO NACIONAL DE VALORES:

- CNV-2012-005 Refórmase la codificación de las resoluciones expedidas por este Consejo ..... 8

	Págs.		Págs.
<b>SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN:</b>		- Cantón Guayaquil: Que expide la aclaratoria a la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste, publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011 .....	35
SNTG-045-2012 Dase inicio al proceso de contratación No. LC-SNTG-001-2012 para la contratación de la Consultoría Especializada para la Elaboración del Código de Ética para el Buen Vivir, bajo la modalidad de lista corta .....	10	- Cantón Sozoranga: Que aprueba el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial .....	38
SNTG-046-2012 Dase inicio al proceso de contratación por régimen especial No. RE-SNTG-002-2012 para la contratación del servicio de entrega de correspondencia y carga liviana .....	12	- Cantón Urdaneta: De Participación Ciudadana .....	42
SNTG-047-2012 Autorízase el gasto y dase inicio al proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-SNTG-011-2012 para la adquisición de mobiliarios .....	13		

**FUNCIÓN ELECTORAL:**

N° 1184

**REGLAMENTO:**

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:**

PLE-CNE-5-29-5-2012 Expídese el Reglamento para cambios de domicilio electoral y actualización de datos .....

15

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 147 número 5) de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**RESOLUCIONES:**

**Decreta:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República a la 42ª Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, a desarrollarse en la ciudad de Cochabamba-Estado Plurinacional de Bolivia el 4 y 5 de junio de 2012, conformada de la siguiente manera:

887-11-06-2012 Decláranse concluidas las funciones como miembros de este Tribunal, para el Período de Transición, a partir de la posesión que realizará la Asamblea Nacional, a quienes fueron designados miembros principales y suplentes de este organismo .....

18

1. Economista **Ricardo Patiño Aroca** Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;
2. Doctora **Johana Pesántez Benítez** Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
3. Doctor **Fernando Alvarado Espinel** Secretario Nacional de Comunicación;
4. Socióloga **Rosa Mireya Cárdenas Hernández** Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana.
5. Doctor **Marco Albuja**, Viceministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;
6. Señora **María Isabel Salvador Crespo** Embajadora Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de Estados Americanos; y,

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Cantón Cayambe: Que regula la formación de los catastros prediales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012 - 2013 .....

18

- Cantón Guayaquil: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza que regula la emisión de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos .....

34

CoAVC = COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

CoCS = COEFICIENTE DE CALIDAD DEL SUELO

CoSB = COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie.

**Art. 34. - DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL.-** Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de 1.4 o/oo (UNO PUNTO CUATRO POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

**Art. 35. - FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.-** El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 36.-VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

**Art. 37.- DEROGATORIA.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cayambe a los treinta días del mes de Diciembre del años dos mil once.

f.) William Perugachi C., Alcalde.

f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo Gobierno Municipal de Cayambe.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Que la presente Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012 -2013, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 29 de diciembre del dos mil once y en segundo debate en la Sesión Extra Ordinaria del treinta de diciembre del año dos mil once.

f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo Gobierno Municipal de Cayambe.

Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.

**ALCALDÍA DE CAYAMBE.-** Cayambe, a los treinta días del mes de diciembre del 2011.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.

f.) William Perugachi, Alcalde, Gobierno Municipal de Cayambe.

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los treinta días del mes de diciembre del 2011.

f.) Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo Gobierno Municipal de Cayambe.

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### Considerando:

Que, con fechas 30 de Diciembre del 2011 y 7 de Enero del 2012, se publicó en la Gaceta Oficial No. 26 de este Gobierno Autónomo y en el Registro Oficial No. 613, respectivamente, la "Ordenanza que Regula la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos";

Que, tal normativa ha tenido dos reformas publicadas en las Gacetas No. 30 (2/04/2012) y No. 32 (7/05/2012) de este Gobierno Autónomo y en los Registros Oficiales No. 676 (4/04/2012) y No. 700 (10/05/2012);

Que, el artículo 5 de la referida Ordenanza que trata sobre la "Cuantía de la Tasa", establece que el sujeto pasivo pagará dicho tributo en función del área que ocupe en el lugar donde ejerza sus actividades, de acuerdo a los porcentajes del salario básico unificado señalados en la reforma efectuada a tal artículo;

Que, es necesario establecer un tope en los montos de determinación del tributo, lo cual podría ocasionar que en su cálculo se establezcan montos que no tengan proporcionalidad con otros tributos que recauda esta institución; y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 letra e) confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**LA TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS".**

**ARTÍCULO ÚNICO:** En el artículo 5 de la Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos, agréguese al final del primer inciso el siguiente texto:

"En ningún caso, la cuantía de la Tasa será mayor a veinte (20) salarios básicos unificados."

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

**CERTIFICO:** Que la presente TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta y uno de mayo y siete de junio del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 7 de junio de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 8 de junio de 2012

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 8 de mayo de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**Considerando:**

Que, el 11 de agosto del 2004 se publicó en el Registro Oficial No. 397 la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste en el aeropuerto;

Que, la última reforma a la Ordenanza que la fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011, y en el R.O. # 608 del 30 de diciembre del 2011.

Que, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil mediante oficio No. GG-098-07/05/2012 del 7 de mayo del 2012, ha manifestado al Alcalde de Guayaquil —entre otros— que en la reforma indicada en el considerando anterior se han deslizado errores relativos al peso en toneladas métricas a cobrar en las tarifas correspondientes a aterrizaje internacional, iluminación, y estacionamientos por lo que solicita se efectúen los cambios en los términos expresados en su comunicación y anexo. Así también, con oficio # GG-101-16/05/2012 del 16 de mayo del 2012 sugiere se incorporen otros cambios al texto inicialmente propuesto.

Que, el artículo 568, último párrafo, del COOTAD determina que "Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas".



En ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

**LA ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011.**

**ARTÍCULO ÚNICO** - Se aclara en la reforma publicada en la Gaceta Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011 el "Artículo 2: Tarifas" los numerales 1.2.1.1; 1.2.1.2; 1.2.2.1; 1.3.1.1; 1.3.1.2; 1.3.2.1.; 1.4.1.1.; 1.4.1.2; 1.4.1.3.; 1.4.2.1.; 1.4.2.2.; 2.2.; y 5.2., todos ellos con los textos que a continuación se indican:

- El numeral 1.2.1.1., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:

**1.2.1.1** Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 8,50
Más de 50 hasta 100	US\$ 8,86
Más de 100 hasta 150	US\$ 9,24
Más de 150	US\$ 9,60

- El numeral 1.2.1.2., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:

**1.2.1.2** Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2013:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 10,30
Más de 50 hasta 100	US\$ 10,74
Más de 100 hasta 150	US\$ 11,19
Más de 150	US\$ 11,64

- El numeral 1.2.2.1., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:

**1.2.2.1** Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 6,69
Más de 50 hasta 100	US\$ 6,97
Más de 100 hasta 150	US\$ 7,28
Más de 150	US\$ 7,56

- El numeral 1.3.1.1., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:

**1.3.1.1** Tarifas de iluminación internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,45
Más de 50 hasta 100	US\$ 2,56
Más de 100 hasta 150	US\$ 2,68
Más de 150	US\$ 2,77

- El numeral 1.3.1.2., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:

**1.3.1.2** Tarifas de iluminación internacional de aeronaves, que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2013:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,90
Más de 50 hasta 100	US\$ 3,03
Más de 100 hasta 150	US\$ 3,17
Más de 150	US\$ 3,28

- El numeral 1.3.2.1., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:

**1.3.2.1** Tarifas de iluminación internacional de aeronaves, que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,00
Más de 50 hasta 100	US\$ 2,09
Más de 100 hasta 150	US\$ 2,19
Más de 150	US\$ 2,26

- El numeral 1.4.1.1., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.1.1 Tarifas de estacionamiento internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,23
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,29
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,34
Más de 150	US\$ 1,40

8. El numeral 1.4.1.2., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.1.2 Tarifas de estacionamiento internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2013, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,45
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,52
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,58
Más de 150	US\$ 1,65

9. El numeral 1.4.1.3., "Tarifas de estacionamiento nacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.1.3 Tarifas de estacionamiento nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas a ser cobrada por lapsos de cuatro (4) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0,19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0,20
Más de 100	US\$ 0,21

10. El numeral 1.4.2.1., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.2.1 Tarifas de estacionamiento internacional: la tarifa máxima será cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,00
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,06
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,09
Más de 150	US\$ 1,14

11. El numeral 1.4.2.2., "Tarifas de estacionamiento nacional", 1.4.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.2.2 Tarifas de estacionamiento nacional: La tarifa máxima será cobrada por lapsos de cuatro (4) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0,19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0,20
Más de 100	US\$ 0,21

12. El numeral 2.2., "Tarifa de Salida Nacional" del acápite 2 Tarifa por Salida de Pasajeros, se sustituye por el siguiente:

2.2 Tarifa de salida nacional: La tarifa máxima de salida para pasajeros en vuelos domésticos será cuatro 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,95). Esta tarifa no incluye ninguna otra tasa, contribución o impuesto que deba ser pagado a otras instituciones del Estado por mandato de la ley. Esta tarifa incluye a todas las personas que utilicen el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo para salir de la ciudad, sea que lo haga desde la terminal nacional u otro lugar dentro del Aeropuerto.

13. Incorpórese el siguiente párrafo antes del numeral 6 "Indivisibilidad de las Tarifas":

"Las aeronaves de matrícula extranjera que realicen vuelos dentro del país, pagarán tarifas como servicio internacional".

**Vigencia.**- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

**CERTIFICO:** Que la presente ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticuatro y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 31 de mayo de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE"** PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 1 de junio de 2012

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a un día del mes de junio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 1 de junio de 2012

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON SOZORANGA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del

gobierno autónomo descentralizado municipal: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal el "Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación".

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 002

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-001, de 27 de mayo de 2014, expedido por la Comisión Especial conformada para analizar y sistematizar las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformativa del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), expresa: *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se consideran personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad."*;
- Que,** el artículo 47 de la Constitución, señala: *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social..."*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 76 de la Constitución, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá dentro sus garantías básicas, *"la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza"*;
- Que,** los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, prescriben: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 002

(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)*”;

**Que,** el artículo 266 de la Constitución, señala: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;

**Que,** el artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que *“en la normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la gradación de la sanción a aplicar: a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida; b) El grado de intencionalidad; c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y, d) La cuantía del eventual beneficio obtenido”*;

**Que,** la Ley del Anciano, en sus artículos 14 y 15, se refiere las exoneraciones a favor de los adultos mayores;

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone la asignación de espacios especiales de estacionamientos para personas discapacitadas;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, reformó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo sanciones por el impropio uso de espacio público denominado *“Zona Azul”*;

**Que,** la proporcionalidad entre las contravenciones y las sanciones debe ser establecida por el legislador considerando la importancia del bien jurídico que se pretende proteger; y,



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 002

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos con la Municipalidad, así como los pagos por servicios o por concepto de multas.

**En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 8, numeral 4 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**EXPIDE la siguiente:**

### **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.-** Agréguese un artículo innumerado antes del primer artículo innumerado de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, por el siguiente:

*“Art. ... - Las personas podrán hacer uso del “Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito”, para lo cual deberán pagar la tarifa respectiva conforme lo determine el Reglamento. Estarán exentas del pago de esta tarifa las personas con discapacidad y adultas mayores.*

*En caso de que el usuario de la “Zona Azul” excediere del tiempo de uso permitido previsto en el Reglamento, con un límite de tolerancia de 10 minutos, se aplicará una sanción administrativa equivalente al 5% de un salario básico unificado, si el pago se efectuare dentro de los 30 días siguientes en los establecimientos autorizados para el efecto. Si el usuario no efectuare el pago dentro del plazo antes previsto, la sanción administrativa será equivalente al 8% de un salario básico unificado, que será cobrada junto con la matrícula anual.”*

**Artículo 2.-** En el artículo innumerado primero de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, elimínase los literales b) y c).



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 002

**Artículo 3.-** Agréguese a continuación del último artículo innumerado de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, el siguiente artículo:

*“Art. ... .- En caso de exceso en el tiempo de uso permitido de la “Zona Azul”, el vehículo no será retirado o inmovilizado por la Policía Metropolitana, toda vez que la falta administrativa se resuelve con el pago de la sanción administrativa prevista en esta Ordenanza.”*

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de mayo de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 y 30 de mayo de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 002**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de mayo de 2014.

.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 de mayo de 2014.

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS



**OM-006-2011**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, en anuencia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008; y, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal la facultad legislativa seccional.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde a la alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia.

Que, el Título IX, Capítulo III, Sección Novena, Art. 546 del COOTAD, considera el impuesto de patentes municipales.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULAS Y PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPEREN DENTRO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.**

**ARTÍCULO. 1.- DEL IMPUESTO DE LA PATENTE ANUAL.-** Se establece en el Cantón Francisco de Orellana el impuesto de Patentes Municipales, el mismo que se aplicará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 546 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO. 2.- AUTORIZACIÓN DE LA PATENTE ANUAL.-** Se causa la patente por la autorización que la Municipalidad concede obligatoriamente a una persona natural o jurídica, a fin de ejercer una actividad comercial, industrial o de cualquier orden económico, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

**ARTÍCULO. 3.- OBJETO DEL IMPUESTO.-** Están obligados a obtener la patente y, por ende, al pago Anual de Patente, toda persona natural o jurídica que realice actividad comercial, industrial, financiera y de servicio, que operen habitualmente en el Cantón Francisco de Orellana, así como las que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

**ARTÍCULO. 4.- DEL HECHO GENERADOR.-** Es el ejercicio habitual de toda actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional que se realicen dentro de la jurisdicción cantonal por el sujeto pasivo. La actividad se considera habitual, cuando el sujeto pasivo la realice de manera usual, frecuente, o periódicamente en forma regular.

**ARTÍCULO. 5.- DEL SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo del impuesto de patentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, dentro de los límites de jurisdicción territorial. La determinación, administración, control y recaudación de este impuesto se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal.

**ARTÍCULO. 6.- DEL SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales con o sin matriculas de comercio en el cantón Francisco de Orellana.

**ARTÍCULO. 7.- DE LAS FACULTADES DEL SUJETO ACTIVO.-** La Dirección Financiera Municipal, para efectos de la ejecución y control de este tributo, tendrá las siguientes facultades:

- 7.1 Podrá solicitar mensualmente al Registro Mercantil, a las Superintendencia de Compañías y de Bancos, la lista actualizada de las compañías, cuya constitución ha sido aprobada.
- 7.2 Podrá solicitar trimestralmente a las Superintendencia de Compañías y de Bancos la información relacionada con los Activos, Pasivos y Patrimonios de las compañías sujetas a su control.
- 7.3 Podrá solicitar mensualmente a las diversas Cámaras de la Producción o gremios empresariales del cantón Francisco de Orellana, la nómina actualizada de sus afiliados, con indicación de actividad económica, dirección, representante legal, domicilio y capital de operación; y,
- 7.4 Podrá Requerir del Servicio de Rentas Internas copias de las declaraciones de impuesto a la renta de los contribuyentes en caso que de requerirlo.

Lo anterior sin perjuicio de solicitar en cualquier tiempo la información a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO. 8.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.-** Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:

- a) Cumplir con los derechos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario.
- b) Inscribirse en el Registro de Patentes de la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana a fin de contar con datos actualizados.
- c) Obtener el título de crédito de la patente en especie valorada a los treinta días de iniciar la actividad económica, y consecutivamente cada primer mes del año siguiente, además para dicho trámite deberá sacar el certificado de no adeudar al Municipio.
- d) Presentar la declaración de activos totales en el caso de sociedades y personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad para determinar el monto a pagar correspondiente al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.
- e) Presentar la declaración de capital para el cobro del impuesto a la patente municipal.
- f) Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal la información necesaria a fin de realizar las verificaciones tendientes al control o determinación del impuesto a la patente, para lo cual el sujeto pasivo proporcionará las informaciones de libros, registros, declaraciones y otros documentos contables.

- g) Concurrir a la Dirección Financiera Municipal cuando sea requerido para sustentar la información de su negocio, en el caso de ser contradictoria o irreal.
- h) El comprobante del pago de la patente anual, deberá ser exhibido por el dueño o representante legal de la actividad económica en el lugar más visible del establecimiento.
- i) Todo aumento de capital, cambio de denominación o razón social, transferencia de dominio, cese de actividades del establecimiento, o cualquier información referente a cambios, deberá ser notificado por el contribuyente a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, máximo en los 30 días posteriores de producido el hecho, para que se realice la anotación correspondiente.

Comprobado dicho caso se procederá a la cancelación de la inscripción y a suprimir el nombre del catastro, de otro modo se entenderá que el negocio continúa hasta la fecha de su aviso.

- j) Cumplir con la obtención de la patente anual de funcionamiento y al pago de la misma, así como a pagar el impuesto mensual de patentes, sobre el monto de capital en giro con el que operen.

**ARTÍCULO. 9.- DE LA INACTIVIDAD, LA LIQUIDACIÓN O CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO.-** Se procederá a borrar de los registros municipales de patentes, con el aviso por parte del contribuyente de la enajenación, la inactividad, la liquidación o cierre definitivo del establecimiento; adjuntando el Registro Único de Contribuyentes; de no cumplir con esta obligación y ante la falta de información oportuna, la Jefatura de Rentas Municipales continuará emitiendo títulos, los mismos que serán exigibles hasta la fecha en que se reciba la notificación por parte del contribuyente.

**ARTÍCULO. 10.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO. 11.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE OBTENER LA PATENTE.-** A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el art. 6 de esta Ordenanza, están obligados a obtener la patente, quienes deseen iniciar cualquier otra actividad económica.

**ARTÍCULO. 12.- DE LOS PLAZOS PARA OBTENER LA PATENTE.-** La inscripción y obtención de dicha patente se cumplirá dentro de los siguientes plazos y condiciones:

- 12.1 En caso de iniciar una actividad económica, deberán registrarse en el Catastro para obtener la patente, dentro de los treinta días siguientes al final del mes que empezare a operar.
- 12.2 Los industriales, comerciantes o proveedores de servicios que vienen ejerciendo estas actividades deberán actualizar sus datos dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta de cada año, debiendo acompañar quienes según las leyes pertinentes estuvieren obligados a llevar contabilidad - una copia de la declaración presentada al SRI, datos que servirán de base para establecer el capital operativo.
- 12.3 Solo se otorgará patente por primera vez, a las actividades económicas que se instalen en los sectores determinados factibles por la ordenanza que reglamenta el uso del suelo en la ciudad de Francisco de Orellana. Para determinar esta factibilidad la Jefatura de Rentas podrá solicitar informes técnicos a la Dirección de Planificación y a la Unidad de Gestión Ambiental, debiendo coordinar acciones con este último, previo a la renovación de patentes a las actividades que generan riesgo ambiental.
- 12.4 No se extenderá patente a los locales que contravengan con las disposiciones establecidas en el Código de la Niñez y de la Adolescencia y Código de Salud.
- 12.5 Previo a la entrega de patentes, a las actividades de servicios petroleros y afines, lavadoras y lubricadoras, estaciones de servicio de combustible, talleres de mecánica automotriz, talleres de enderezada y pintura de vehículos, talleres de mecánica industrial, talleres de motocicletas y motores fuera de borda, aserraderos y carpinterías, negocios de pinturas, almacenes de agroquímicos, laboratorios químicos, recicladoras, vulcanizadoras, talleres de fibra de vidrio, discotecas y afines, bares, karaokes y otras actividades que generen riesgo ambiental, el interesado deberá contar con el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

**ARTÍCULO. 13.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE ANUAL MUNICIPAL (PRIMERA VEZ).**- Para obtener la Patente Anual Municipal por primera vez deberá dirigirse a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, presentando los siguientes documentos:

- a) Obtener el formulario para la Patente en la Jefatura de Rentas y llenarlo a máquina o con letra imprenta legible.
- b) Copia de la constitución de la compañía, en caso de serlo.
- c) Copia del Nombramiento del Representante Legal actualizado en caso de serlo.

- d) Matrícula de Comercio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social (para personas extranjeras) Copia del nombramiento del representante legal residente permanente.
- e) Copia a colores de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente.
- f) Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado, en caso de ser necesario.
- g) Contrato de arriendo en caso de no poseer local propio.
- h) Certificación de calificación otorgado por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo).
- i) Certificado de no adeudar al municipio.
- j) Para el caso de las personas naturales o jurídicas que llevan contabilidad deberán presentar el balance financiero y/o la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior.
- k) Presentar certificación ambiental otorgada por la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, si el caso amerita.
- l) Informe de Inspección otorgado por la Unidad de Gestión Ambiental si el caso amerita.

**ARTÍCULO. 14.- DEL REGISTRO DE PATENTES.-** La Jefatura de Rentas de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, llevará el catastro de patente, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos proporcionados por el sujeto pasivo de acuerdo con la declaración del capital o su contabilidad:

- a) Número del CIU del contribuyente.
- b) Nombre o razón social del contribuyente.
- c) Nombre del Titular y/o representante del negocio o empresa.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente a colores.
- e) Dirección domiciliaria del propietario o representante del negocio o empresa. calle / numero / barrio.
- f) Actividad comercial del negocio.
- g) Fecha de inicio de operaciones.
- h) Monto del capital con que se opera (según declaración o el determinado por la autoridad tributaria municipal).

Cualquier otro dato que posteriormente se crea necesario para mejor identificación y manejo de las patentes.

**ARTÍCULO. 15.- DE LA BASE IMPONIBLE PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL IMPUESTO DE PATENTE.-** La base del impuesto anual de patente será en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del Cantón Francisco de Orellana, y que conste en los libros o registros contables al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, y para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total de activos y el total de pasivos que conste en el Balance General al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos, según el caso.
- b) Para las personas naturales que no estén obligados a llevar contabilidad, se determinará la cuantía del impuesto anual de patente, de acuerdo a la inspección que efectúen la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- c) Los sujetos pasivos que posean su casa matriz en el cantón Francisco de Orellana y sucursales o agencias en otros cantones del país; así mismo las sucursales o agencias que funcionen en este cantón con su casa matriz en otro cantón, pagarán el impuesto en proporción al ingreso obtenido en la jurisdicción cantonal de Francisco de Orellana. Para lo cual, se tomará el total de ingresos, que consta en el Estado de Resultados de la Declaración del Impuesto a la Renta presentada al Servicio de Rentas Internas, Superintendencias de Compañías o de Bancos, según fuere el caso y se especificará los ingresos obtenidos en cada jurisdicción cantonal; de acuerdo a dichas proporciones se establecerá el porcentaje de ingresos obtenidos en el cantón Francisco de Orellana y en base a dicho porcentaje se pagará el impuesto a esta Municipalidad.
- d) Los sujetos pasivos que con anterioridad han tenido actividad económica en otras jurisdicciones cantonales y que inicien actividades en este Cantón, en el primer año, deberán pagar el Impuesto en función al capital con que se inicie su operación de acuerdo a la declaración debidamente sustentada que efectúen ante el Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal de Francisco de Orellana.
- e) Para las empresas de actividad petrolera, de servicios agroindustriales o sociedades que se encuentren registradas en la Superintendencia de Compañías la base imponible para el cálculo de la patente será la base imponible porcentual de la declaración del 1.5 por mil del porcentaje que corresponde al cantón por motivo de su operación dentro del mismo.

**ARTÍCULO. 16.- BASE IMPONIBLE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO.-** Se establece la tarifa del impuesto anual de patente en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de diez (10) dólares y la máxima de veinticinco mil (25.000) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de la siguiente manera:

<b>BASE PATRIMONIO DE LOS SUJETOS PASIVOS DESDE USD \$</b>	<b>IMPONIBLE HASTA USD \$</b>	<b>TARIFA DERECHOS DE PATENTES USD \$</b>
0	500	10,00
501	1.000	20,00
1.001	2.000	30,00
2.001	3.000	40,00
3.001	4.000	50,00
4.001	5.000	70,00
5.001	6.000	100,00
6.001	7.000	150,00
7.001	8.000	200,00
8.001	9.000	250,00
9.001	10.000	300,00
10.001	15.000	400,00
15.001	20.000	500,00
20.001	30.000	1.000,00
30.001	40.000	2.000,00
40.001	50.000	3.000,00
50.001	60.000	5.000,00
60.001	70.000	10.000,00
70.001	80.000	15.000,00
80.001	90.000	20.000,00
90.001	EN ADELANTE	25.000,00

**ARTÍCULO. 17.- LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EMPRESAS Y COMPAÑÍAS QUE EXPLOTEN FELDESPATO Y OTROS DERIVADOS.-** Quienes realicen actividades de explotación de feldespato y otros derivados deberán cancelar anualmente la cantidad



de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por concepto de pago de patente, tal como lo establece el Mandato Constituyente No. 6 del Pleno de la Asamblea Constituyente. El monto máximo de pago se fijará de acuerdo al número de hectáreas concesionadas, información que se requerirá al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO. 18.- DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.-** En base al catastro de patentes, los títulos de crédito se emitirán en forma automatizada el primer día de labores de cada año, sin perjuicio de los resultados que arrojen las verificaciones de las declaraciones, para que el contribuyente cancele su valor previo a la presentación del último título de crédito. De detectarse falsedad se deberá reliquidar el impuesto. En este evento, se emitirán los títulos complementarios que fueren menester.

**ARTÍCULO. 19.- DEL EJERCICIO IMPOSITIVO.-** El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de Enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año y se cobrará de acuerdo al informe de la Jefatura de Rentas.

**ARTÍCULO. 20.- DE LOS INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.-** Los contribuyentes de este Impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito dentro del año correspondiente, de no hacerlo causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

**ARTÍCULO. 21.- DE LAS EXONERACIONES.-** Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos para fines tributarios.

Es obligación individual de cada artesano presentar los requisitos para el registro, acompañada del documento que acredite tal calificación, para obtener este beneficio, adicionalmente deberá demostrar que lo invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinaria y materias primas, no es superior al 25% del capital fijado para la pequeña industria.

Corresponde a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, aceptar y calificar los documentos presentados; y, de detectar alteraciones o que por uno u otro motivo no se ajusten a las disposiciones de la ley de Defensa del Artesano, en cuyo caso, el indicado funcionario suspenderá los beneficios de la exoneración.

Si la administración tributaria determinará que la inversión efectuada por el artesano calificado superior a la establecida en la ley de Defensa del Artesano procederá a solicitar a la Junta Nacional de Defensa del Artesano certifique si continua siendo artesano o no.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en coordinación con el SRI verificará e inspeccionarán el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, basándose en lo prescrito en la Ley del Artesano.

**ARTÍCULO. 22.- DE LA EXIGIBILIDAD.-** La patente municipal será exigible mediante proceso coactivo.

**ARTÍCULO. 23.- DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO.-** Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

**ARTÍCULO 24.- ESTÍMULOS TRIBUTARIOS.-** Serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades para el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el ambiente.

El beneficio consistirá en reducir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos y tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables.

**ARTÍCULO. 25.- DEL PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE INICIAN.-** El contribuyente que inicie las actividades económicas tiene la obligación de presentar en la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, un detalle valorado del capital de operación de su negocio.

**ARTÍCULO. 26.- DEL PAGO DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN MÁS DE UN CANTÓN.-** Los contribuyentes de este impuesto que tengan actividades en más de un cantón, presentarán el valor del capital con el que operan en el cantón Francisco de Orellana, el mismo que debe ser abalizado por el representante legal y un contador público autorizado. En caso de no presentar la declaración, se aplicará la determinación presuntiva por la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana cuyo impuesto no puede ser menor al del año anterior.

**ARTÍCULO. 27.- DEL PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD.-** Cuando en un mismo establecimiento varias personas naturales o sociedades ejerzan conjunta o individualmente más de una o diversas actividades, cada una de ellas declarará y pagarán el impuesto de patente municipal según la actividad que realice.

Los representantes y apoderados de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, deberán obtener la patente y pagarán la obligación tributaria correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO. 28.- DE LOS RECLAMOS.-** Los sujetos pasivos tienen derecho de presentar reclamos y recursos de conformidad con los requisitos señalados en el Art. 119 de la Codificación del Código Orgánico Tributario ante el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana Municipal, quien los resolverá de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

**ARTÍCULO. 29.- CLAUSURA.-** La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando estos incurren en uno o más de los siguientes casos:

1. Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos en las fechas y plazos establecidos, aún cuando la declaración no cause tributos;
2. No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria; y,
3. Falta de pago de títulos emitidos por patentes y notificaciones realizadas por la Dirección Financiera, sin perjuicio de la acción coactiva.

Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificará al sujeto pasivo concediéndole el término de veinte días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento. De no hacerlo, se notificará, disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a esta notificación.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO. 30.- CLAUSURA POR INCUMPLIMIENTO A CITACION.-** Cuando los sujetos pasivos de este impuesto no dieren cumplimiento a la tercera citación realizada por la Dirección Financiera Municipal, con un intervalo de cinco días entre cada citación, se

procederá a la clausura del negocio hasta que el responsable cumpla con los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO. 31.- DESTRUCCION DE SELLOS.-** La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO. 32.- AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL.-** Para la ejecución de la orden de clausura la Dirección Financiera requerirá del auxilio de la Policía Municipal, de manera inmediata y sin ningún trámite previo y de la Policía Nacional de creerlo necesario.

**ARTÍCULO. 33.- DE LA FALTA DE INSCRIPCION.-** La falta de inscripción, así como la falta de información sobre aumento de capital, cambio de domicilio, denominación o razón social, enajenación, liquidación o cierre definitivo del establecimiento y toda transgresión a las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionada con una multa equivalente de una a cinco remuneraciones básicas unificadas, si no se lo ha realizado dentro de los plazos señalados en esta Ordenanza, aclarando que, dicha multa seguirá generándose por cada año de retraso, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de otras sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO. 34.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**ARTÍCULO. 35.- DETERMINACION PRESUNTIVA.-** Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido la Dirección Financiera le notificará recordándole su obligación y, si transcurridos ocho días, no diere cumplimiento se procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva de conformidad con el Art. 92 del Código Orgánico Tributario. El mismo procedimiento se aplicará cuando los documentos que sustente la declaración no son aceptables por razones fundamentales o no presten mérito suficiente para acreditarlos.

La determinación presuntiva se realizará en base a la de otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio y otros aspectos similar.

**ARTÍCULO. 36.- DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-** El catastro de contribuyentes de los impuestos de patente anual, así como de impuestos y tasas adicionales, será actualizado permanentemente por el personal de la Jefatura de Rentas, en función de las declaraciones y de las observaciones in situ.

**ARTÍCULO. 37.- DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cobrará las

Multas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, una vez que se ha cumplido con el respectivo juzgamiento, las mismas que no eximirán al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omisión fue sancionado.

Constituyen contravenciones a la presente ordenanza las siguientes:

**37.1.-** En caso de mora en la inscripción, el impuesto anual se cobrará desde la fecha que se inicio la actividad económica, juntamente con el valor de la Patente Anual con un recargo equivalente al valor de la patente anual, por cada año de tardanza.

**37.2.-** Las empresas y negocios que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, caso contrario pagarán una multa equivalente a diez dólares anuales, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación.

Todas las multas e intereses de calcularán a la fecha.

Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario.

**ARTÍCULO 38.- LA DECLARACIÓN.-** Los sujetos pasivos mencionados en el artículo 6 de esta ordenanza, están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual. Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte del personal de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente en caso de inconformidad con éste.

**ARTÍCULO 39.- PROCEDIMIENTO.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código de Procedimiento Civil; y, demás cuerpos legales que sean aplicables.

**ARTÍCULO 40.- EJECUCIÓN.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica Municipal; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

multas por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, una vez que se ha cumplido con el respectivo juzgamiento, las mismas que no eximirán al contraventor del cumplimiento de las obligaciones tributarias por cuya omisión fue sancionado.

Constituyen contravenciones a la presente ordenanza las siguientes:

**37.1.-** En caso de mora en la inscripción, el impuesto anual se cobrará desde la fecha que se inicio la actividad económica, juntamente con el valor de la Patente Anual con un recargo equivalente al valor de la patente anual, por cada año de tardanza.

**37.2.-** Las empresas y negocios que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación, deberán comunicar este hecho dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, caso contrario pagarán una multa equivalente a diez dólares anuales, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación.

Todas las multas e intereses de calcularán a la fecha.

Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario.

**ARTÍCULO 38.- LA DECLARACIÓN.-** Los sujetos pasivos mencionados en el artículo 6 de esta ordenanza, están obligados a presentar la declaración y obtener la patente anual. Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte del personal de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente en caso de inconformidad con éste.

**ARTÍCULO 39.- PROCEDIMIENTO.-** En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código de Procedimiento Civil; y, demás cuerpos legales que sean aplicables.

**ARTÍCULO 40.- EJECUCIÓN.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección Financiera, Procuraduría Síndica Municipal; y, demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

## DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerará las siguientes definiciones:

**1.- Feldespato.-** Nombre común de diversas especies minerales, de color blanco, amarillento o rojizo, brillo resinoso o nacarado y gran dureza, que forman parte de rocas ígneas, como el granito. Químicamente son silicatos complejos de aluminio con sodio, potasio o calcio, y cantidades pequeñas de óxidos de magnesio y hierro. Entre los feldespatos más importantes están la ortosa, la albita y la labradorita.

## DISPOSICION GENERAL

**PRIMERA.-** Para el caso de contribuyentes que hubieren cancelado la patente con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, deberán equiparar el saldo a cancelar según consta en el Art. 16 de Ordenanza.

## DEROGATORIA

**PRIMERA.- Derogatoria.-** Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicidad en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los once días del mes de marzo del 2011.

  
Anita Carolina Rivas Parraga  
**ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA**



  
Bella Zambrano C.  
**SECRETARIA GENERAL**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 21 de enero y 11 de marzo del 2011, respectivamente.

Lo certifico:

  
Bella Zambrano Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Francisco de Orellana, a los quince días del mes de marzo del año 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de

acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.

  
Anita Rivas Pàrraga

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Anita Rivas Pàrraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

  
Bella Zambrano Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

